

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

22 DE DICIEMBRE DE 2017.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)

D. Francisco José Calderón Sánchez (MC)

D. Ricardo Segado García (MC)

D^a. María Josefa Soler Martínez (MC)

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las trece horas del día **veintidós de diciembre de dos mil diecisiete**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^a Obdulia Gómez Bernal (PSOE)*, *D^a Isabel García García (MC)*, *D^a María del Carmen Martín del Amor (PSOE)* y *D. David Martínez Noguera (PSOE)*.

Igualmente asisten, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D^a Myriam González del Valle*, Interventora General y *D^a. Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de la sesiones ordinaria celebrada el día 24 de noviembre y extraordinaria del 4 de diciembre de 2017.

2º.- **Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:**

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta, tramitada por el siguiente Servicio:

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

1. Sustitución temporal del Gerente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

2. Modificación del presupuesto de 2017 de la Concejalía de Deportes.
3. Generación de crédito para mantenimiento de instalaciones deportivas, por la subvención recibida de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2018 y 2019 los créditos necesarios para la contratación del Servicio de soporte y mantenimiento del programa informático de nóminas, seguridad social y gestión de Recursos Humanos.
5. Modificación del presupuesto de 2017 para el Servicio de retirada de vehículos y depósito municipal.
6. Subvención incoado a la Asociación Empresarial Cabezo Beaza.
7. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2018 los créditos necesarios para la contratación de la Instalación de Alumbrado extraordinario para Carnavales 2018.

8. Compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos de 2018, 2019, 2020 y 2021, los créditos necesarios para la contratación de servicio de cocina y comedor en las escuelas infantiles de Pozo Estrecho y La Palma.
9. Reajuste del calendario de ejecución del expediente de autorización de gasto plurianual para el Contrato del Servicio de cocina y comedor en las Escuelas Infantiles Municipales.

PATRIMONIO

10. Adjudicación de la licitación de la autorización administrativa de uso privativo de ocupación y explotación del espacio para cantina del local social de San Isidro, para la atención del servicio de restauración y ocio de socios, residentes y visitantes del centro social.

RECURSOS HUMANOS

11. Bases específicas que han de regir la selección por promoción interna y mediante concurso-oposición, de varias plazas de las escalas básica y ejecutiva de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
12. Oferta de Empleo Público 2017.
13. Bases específicas que han de regir las pruebas selectivas de las plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2014, 2015 de la plantilla municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

14. Reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto municipal vigente, por la prestación de los servicios postales del Ayuntamiento de Cartagena y Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria, por enriquecimiento injusto. Mes de octubre 2017
15. Reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto municipal vigente, por la prestación de los servicios postales del Ayuntamiento de Cartagena y Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria, por enriquecimiento injusto. Mes de noviembre 2017.
16. Adhesión a la plataforma gratuita de Registro Geiser, proporcionada por la Administración General del Estado.

CONTRATACIÓN

17. Nueva aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas al haber sido subsanado el error material advertido del contrato de suministro de energía eléctrica en baja tensión para el Ayuntamiento de Cartagena.

SEGURIDAD CIUDADANA

18. Reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto municipal vigente.
19. Reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto municipal vigente, por enriquecimiento injusto.
20. Reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto municipal vigente.
21. Reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto municipal vigente.

ESTADÍSTICA

22. Modificación de nombre a diversas vías urbanas en el Término Municipal de Cartagena.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia, tramitadas por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

23. Tramitación de facturas derivadas de la prestación del suministro de energía eléctrica de último recurso.
24. Tramitación de facturas derivadas de la prestación del servicio de mantenimiento de parques y jardines en Cartagena, tras la terminación del correspondiente contrato.
25. Aprobación del proyecto de construcción de campo de fútbol 11 césped artificial en La Palma.
26. Tramitación de facturas derivadas de la prestación del suministro de energía eléctrica en baja tensión (noviembre).
27. Reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas correspondientes a ejercicios anteriores con cargo al presupuesto municipal vigente,

por servicios prestados en relación al Transporte Colectivo de Viajeros.

28. Reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas correspondientes a ejercicios anteriores con cargo al presupuesto municipal vigente.
29. Aprobación de la convocatoria y normativa reguladora de concesión de subvenciones para el fomento de vehículos AUTO TAXI adaptados para personas con movilidad reducida, EUROTAXIS.

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Participación Ciudadana y Buen Gobierno tramitadas por los siguientes Servicios:

DESCENTRALIZACIÓN

30. Subvención a la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de Cartagena y Comarca "Fernando Garrido" (FAVCAC) por el procedimiento de concesión directa.

FESTEJOS

31. Subvención concedida a Federación de Tropas y Legiones de Cartagineses y Romanos, en concepto de sillas, por el procedimiento de concesión directa.
32. Tramitación y pago de facturas por enriquecimiento injusto.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitada por el siguiente Servicio:

SANIDAD

33. Tramitación y pago de facturas por enriquecimiento injusto.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el concejal delegado del área de cultura y patrimonio tramitadas por los siguientes servicios:

CULTURA

34. Acuerdo de adhesión al “Plan Escena Regional 2018” (Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes – ICA.)

35. Programación estable de teatro en el Nuevo Teatro Circo durante los meses de enero a mayo de 2018.

BIBLIOTECAS

36. Factura derivada de la prestación del servicio del mantenimiento del software OdiloGB y Odilo TK de la Red de Bibliotecas Municipales para 2017.

EDUCACIÓN

37. Programa “Una escuela abierta a otras culturas: Educación Intercultural” que esta Concejalía organiza para apoyo a la integración socioeducativa de escolares de diferentes nacionalidades y culturas.

38. Reconocimiento de deuda generada con cargo al presupuesto municipal vigente, correspondiente a los Servicios de Limpieza en Centros Escolares Públicos de Educación Infantil y Primaria del Municipio de Cartagena.

3°.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 11 al 21 de diciembre de 2017.
- Dación de cuenta de resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de Intervención Urbanística dictados por la Concejal Delegada del Área de Desarrollo Sostenible desde el 22 de noviembre al 19 de diciembre de 2017.
- Dación de cuenta de Decreto de Alcaldía Presidencia de designación de miembros de la Comisión Técnica del contrato de concesión administrativa del servicio del ciclo integral del agua del término municipal de Cartagena.

4°.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

5°.- Ruegos y preguntas.

1°.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE Y EXTRAORDINARIA DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2017.

Se da cuenta de las actas de las sesiones de referencia, que fueron aprobadas por unanimidad y sin reparos.

2°.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta, tramitada por el siguiente Servicio:

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

1. SUSTITUCIÓN TEMPORAL DEL GERENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de septiembre de 2016, se procedió al nombramiento como gerente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo a D. MANUEL MORA QUINTO.

Visto que el art. 12 de los Estatutos de la Agencia dispone que *“1. El Gerente del Organismo será nombrado, y en su caso cesado, libremente, por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Consejo Rector, y sus retribuciones establecidas por el Pleno. 2. El nombramiento deberá recaer en titulado superior, funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas, o en un profesional del sector privado, también titulado superior con más de cinco años de ejercicio profesional. 3. El Gerente ostenta la condición de órgano directivo a los efectos previstos en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”*

Habiéndose producido con fecha 4 de diciembre la baja por operación quirúrgica del gerente D. MANUEL MORA QUINTO.

Considerando que en la actual Plantilla de funcionarios y adscrito al Área de Estrategia Económica de encuentra D. JOSÉ SERRANO SEGURA, funcionario de carrera, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica con título Superior, Clase Técnico Superior en Ciencias del Trabajo, Grupo A, Subgrupo A1, cuya experiencia y formación en este Ayuntamiento han sido suficientemente contrastadas; considerando persona cualificada para poder ejercer las funciones de Gerente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.

Teniendo en cuenta la propuesta del Consejo Rector de la ADLE acordada en sesiones de fechas 14 y 15 de diciembre de 2017, con informe de la Asesoría Jurídica y fiscalizado por la Intervención Municipal.

A la Junta de Gobierno Local se PROPONE:

Proceder al nombramiento provisional como Gerente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, con motivo de baja por incapacidad temporal o cualquier otra circunstancia de cesación de funciones del actual gerente, del funcionario D. JOSÉ SERRANO SEGURA. En el referido desempeño provisional mantendrá las retribuciones que venía percibiendo y adscripción al Área de Estrategia Económica del Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá.=Cartagena, a 15 de diciembre de 2017.= LA ALCALDESA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y PRESIDENTA DE LA ADLE.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

2. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.

En el día de la fecha se ha recibido un escrito del Concejal del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, argumentando la necesidad de tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017, con el fin de reparar y mantener instalaciones deportivas para garantizar el funcionamiento de todas las actividades de gestión municipal.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC nº 2017.2.0029080.000 y 2017.2.0029079.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien

proponer la siguiente modificación presupuestaria, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITOS:		
		IMPORTE
2017.07002.3420.60905	Mejoras de infraestructuras	22.000,00 €
2017.07001.3420.2270100	Servicio de seguridad en edificios e instalaciones	2.000,00 €
	TOTAL	24.000,00 €

2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:		
2017.07002.3420.203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	10.000,00 €
2017.07002.3410.2260926	Escuelas deportivas	8.000,00 €
2017.07002.3410.2260902	Eventos deportivos	6.000,00 €
	TOTAL	24.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 11 de diciembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, POR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Visto el escrito que con fecha 5 de diciembre se recibió del Concejal del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud en el que da cuenta de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el mantenimiento de instalaciones deportivas, por un importe de 8.616,37 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña copia del ingreso efectuado en la Tesorería Municipal de dicha subvención (INP nº 2016.3.0003588.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor

de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2017, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2017.07002.3420.212: Edificios y otras construcciones
Importe: 8.616,37 €

Estado de Ingresos:

2017. 4508010: De la C.A. para Deportes
Importe: 8.616,37 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 11 de diciembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

4. COMPROMISO DE INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE 2018 Y 2019 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA INFORMÁTICO DE NÓMINAS, SEGURIDAD SOCIAL Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Con fecha 20 de noviembre tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito de la Jefe de Recursos Humanos, solicitando la tramitación anticipada de gasto para iniciar la contratación del servicio de soporte y mantenimiento del programa informático de nóminas, seguridad social y gestión de recursos humanos, por un importe de 8.035,37 euros y un plazo de ejecución de un año, iniciándose previsiblemente el 1 de febrero de 2018, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en los proyectos de presupuestos de la entidad de 2018 y 2019 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario, para lo que acompaña un informe sobre el presupuesto de licitación de dicho servicio.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2018 y 2019 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del

servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2018	03001-9206-2279900	febrero a diciembre	7.365,76 €
2019	03001-9206-2279900	enero	669,61 €
TOTAL			8.035,37 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 13 de diciembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

5. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 PARA EL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS Y DEPÓSITO MUNICIPAL.

Ante la necesidad de poder atender los gastos del servicio de retirada de vehículos y depósito municipal, es preciso ampliar la dotación de los créditos en el presupuesto. Dicha ampliación se efectúa con cargo a las aplicaciones presupuestaria que a continuación se detallan, acompañando los documentos contables de retención de crédito para transferir.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	RC	
2017-03005-1320-203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	2017.2.00229385.000
2017-03005-1360-622	Edificios y otras construcciones	2017.2.00229367.000
2017-03005-1320-622	Edificios y otras construcciones	2017.2.00229375.000
2017-03005-1320-22201	Postales	2017.2.00229368.000
2017-03005-1320-2269944	Renovación permisos de conducir, licencias, ITV	2017.2.00229369.000
2017-03005-1320-2220002	Radiotelefónicas	2017.2.00229362.000

2017-03005-1320-212	Edificios y otras construcciones	2017.2.00229360.000
2017-03005-1350-2279956	Contratación servicio de ambulancia	2017.2.00229355.000
2017-03005-1350-22104	Vestuario	2017.2.00229354.000
2017-03005-1350-202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	2017.2.00229383.000
2017-03005-1350-2219905	Material técnico y especial	2017.2.00229382.000

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIONES CRÉDITOS:	PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN	IMPORTE
2017-03005-1320-203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	774,35 €
2017-03005-1360-622	Edificios y otras construcciones	4.219,10 €
2017-03005-1320-622	Edificios y otras construcciones	7.501,04 €
2017-03005-1320-22201	Postales	416,60 €
2017-03005-1320-2269944	Renovación permisos de conducir, licencias, ITV	1.904,06 €
2017-03005-1320-2220002	Radiotelefónicas	3.000,00 €
2017-03005-1320-212	Edificios y otras construcciones	4.000,00 €
2017-03005-1350-2279956	Contratación servicio de ambulancia	10.000,00 €
2017-03005-1350-22104	Vestuario	12.000,00 €

2017-03005-1350-202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	3.562,02 €
2017-03005-1350-2219905	Material técnico y especial	8.996,87 €
	TOTAL	56.374,04 €

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:

2017-03005-1330-22749929	Contrato de retirada de vehículos y depósito municipal	56.374,04 €
	TOTAL	56.374,04 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 13 de diciembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

6. SUBVENCIÓN INCOADO A LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CABEZO BEAZA.

Visto que con fecha 5 de diciembre tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento un escrito de D. Francisco Bernal Hernández, en su calidad de presidente de la Asociación Empresarial Cabezo Beaza, solicitando la concesión de la subvención correspondiente al ejercicio 2017, con base en el Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y las Entidades de Conservación del Polígono Industrial Cabezo Beaza, firmado el 12 de diciembre de 2007 y por un periodo de 20 años.

RESULTANDO: Que la concesión de subvenciones puede llevarse a cabo de forma directa siempre que se den determinadas circunstancias; así, entre otras, aquellas en que estén previstas nominativamente en el Presupuesto General 44.2.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

VISTOS: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación.

CONSIDERANDO: Que se están cumpliendo los compromisos adoptados por parte de las Entidades de Conservación y de las Asociaciones

Empresariales en el Convenio anteriormente citados, según puede entenderse a la vista de los documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con el artículo 41 de dichas Bases, el órgano competente para la incoación y resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones es la Junta de Gobierno Local. Que la solicitud ha sido realizada por persona debidamente autorizada, según certificado del Secretario de la Asociación Cabezo Beaza expedido el 30 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO: Que la subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General de 2017 y puede llevarse a cabo de forma directa sin convocatoria pública, existiendo para ello consignación presupuestaria adecuada y suficiente, según documento de retención de crédito nº 2017.2.0029712.000 expedido por la Oficina de Contabilidad.

CONSIDERANDO: Que la entidad para la cual se solicita la subvención no se encuentra incurso en ninguna de las causas que le imposibilitarían para obtener la condición de beneficiario, que se señalan en el artículo 49. 2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, según declaración responsable formulada por su representante legal.

Que aquélla está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según acredita con certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería Municipal y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Que, por lo que acabamos de referir, a la Asociación Empresarial Cabezo Beaza, puede otorgársele la condición de beneficiaria en este expediente de subvención.

Por todo lo cual, a la Junta de Gobierno Local, tengo el honor de proponer:

1.- Que se conceda a la Asociación Empresarial Cabezo Beaza, con Código de Identificación G30757496, una subvención por importe de CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTISÉIS EUROS (113.471,26 €), cantidad correspondiente a 2017, según lo establecido en el Convenio firmado, dándola por justificada con la documentación presentada con el escrito de petición.

2.- Que, con carácter previo a su pago y de acuerdo con el artículo 46.2 de las Bases de ejecución del presupuesto, el representante legal del beneficiario presente escrito aceptando la subvención en el Registro General de este Ayuntamiento (para su remisión a la Oficina de Economía y Presupuestos de la Concejalía de Hacienda), dentro de los QUINCE DIAS

hábiles siguientes al de notificación de esta Resolución, sin cuyo requisito no se procederá a su pago.

3.- Que, aceptada la subvención y de acuerdo con el artículo 56.1 de las Bases, se ordene a la Tesorería municipal el pago de la subvención concedida, para lo cual aportará la beneficiaria el correspondiente certificado bancario acreditativo del código de la cuenta abierta a nombre de la citada Asociación Empresarial Cabezo Beaza.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 14 de diciembre de 2017.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

7. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2018 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EXTRAORDINARIO PARA CARNAVALES 2018.

Con fecha 28 de noviembre tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito de la Concejal de Desarrollo Sostenible y Transparencia, solicitando la tramitación anticipada de gasto para iniciar la contratación de la instalación de alumbrado extraordinario para carnavales 2018, por un importe de 41.140,00 euros y por un plazo de ejecución comprendido entre el 2 y el 13 de febrero de 2018, por lo que solicita, a los efectos de dicha contratación, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuesto de la entidad de 2018 la aplicación que corresponda dotada con el crédito necesario.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2018 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender el contrato del servicio anteriormente mencionado, motivo por el cual en el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación y formalización del contrato quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EJECUCIÓN	IMPORTE
2018	04002-3381-2269901	Del 2 al 13 de febrero	41.140,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 13 de diciembre de 2017.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

8. COMPROMISO DE INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE 2018, 2019, 2020 Y 2021, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COCINA Y COMEDOR EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE POZO ESTRECHO Y LA PALMA.

En el día de la fecha se ha recibido en esta oficina presupuestaria un escrito del Concejal de Cultura, Educación e Igualdad, solicitando la tramitación anticipada de gasto para iniciar el trámite de contratación del servicio de cocina y comedor de las escuelas infantiles de Pozo Estrecho y La Palma, por importe de 50.000 euros anuales, durante el periodo comprendido entre enero de 2018 a agosto de 2021.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2018, 2019, 2020 y 2021 la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, para atender la contratación del servicio anteriormente mencionado, quedando supeditada a la existencia de consignación adecuada y suficiente.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	meses	importe contratado
2018	06001.3110-2279940	enero a diciembre	50.000,00 €
2019	06001.3110-2279940	enero a diciembre	50.000,00 €
2020	06001.3110-2279940	enero a diciembre	50.000,00 €
2021	06001.3110-2279940	enero a agosto	32.500,00 €
			182.500,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 20 de diciembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

9. REAJUSTE DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE COCINA Y COMEDOR EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.

El día 16 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo modificar el calendario de ejecución del gasto plurianual para la ejecución del contrato del servicio de cocina y comedor en las escuelas infantiles municipales, por la incorporación al contrato de dos nuevos centros el próximo mes de septiembre: las escuelas infantiles de Pozo Estrecho y La Palma, lo que suponía un aumento en el precio del contrato de 193.000 euros.

En el día de la fecha se ha recibido en esta oficina presupuestaria, un escrito del Concejal de Cultura, Educación e Igualdad, informando que no es posible la modificación del contrato anteriormente citado, por lo que solicita un nuevo reajuste del calendario de ejecución del mismo excluyendo las escuelas infantiles de Pozo Estrecho y La Palma.

Procede, en consecuencia, reajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al contrato, en el periodo comprendido de enero de 2018 a agosto de 2021 por 351.004,00 euros anuales.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para autorizar el reajuste de calendario solicitado, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se modifique el calendario de ejecución del servicio indicado aprobado el 16 de junio de 2017, desde enero de 2018, de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto, dejando sin efecto el acuerdo de 16 de junio por pérdida del objeto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	meses	importe contratado
2018	06001.3110-2279940	enero a diciembre	351.004,00 €
2019	06001.3110-2279940	enero a diciembre	351.004,00 €
2020	06001.3110-2279940	enero a diciembre	351.004,00 €

2021	06001.3110-2279940	enero a agosto	234.002,67 €
			1.287.014,67 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 20 de diciembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

10.ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ESPACIO PARA CANTINA DEL LOCAL SOCIAL DE SAN ISIDRO, PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN Y OCIO DE SOCIOS, RESIDENTES Y VISITANTES DEL CENTRO SOCIAL.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del pasado día 8 de agosto de 2017, se aprobó la convocatoria de licitación para autorización de dominio público para la ocupación y explotación de la Cantina del Local Social de San Isidro. En dicho acuerdo se aprobaba también el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas que regiría dicha licitación por procedimiento negociado.

Visto que en el trámite del procedimiento se presentó una sola proposición para la prestación del servicio, se convocó la Mesa de Contratación, con la invitación de la única ofertante, la cual se celebró el día 5 de octubre de 2017, abriéndose los sobres 1 y 2, considerándose suficiente la documentación administrativa general aportada y la valoración que consta en el acta de la Mesa.

La misma y por unanimidad de sus miembros acuerda elevar a la Junta de Gobierno Local para la adjudicación de la autorización de ocupación y explotación privativa del dominio público constituido por la CANTINA del Local Social de San Isidro, a favor de la [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED].

Y en uso de las atribuciones conferidas por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta por su Decreto de Delegaciones de 21 de Junio de 2017, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 22 de junio siguiente, y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes, los

Reglamentos de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, así como lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Funcionamiento de los Locales Sociales, publicado el 10 de Mayo de 2010, lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO: Que de conformidad con la propuesta de la Mesa General de Contratación (sección Patrimonio) que se otorgue la adjudicación de la autorización de ocupación privativa del dominio público constituido por la CANTINA del Local Social de San Isidro, a favor de [REDACTED], con [REDACTED].

SEGUNDO: La adjudicataria deberá firmar Documento Administrativo Contractual en el plazo de DIEZ DÍAS, a partir del siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación, con la acreditación de los documentos del Pliego relativos a su alta como Autónomo, y cotización a la Seguridad Social, seguro contratado, fianza depositada y el resto de los que figuraban en Pliego de Condiciones, y comprometerse a cumplir todas las obligaciones del mismo, en los términos de la proposición presentada así como las mejoras ofertadas, y siempre en coordinación con el Sr. Presidente de la Asociación de Vecinos, la ejecutiva de dicha Asociación así como, en su caso a los Servicios Técnicos Municipales, miembros de la Policía Local y Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

TERCERO: Que para el caso de que la adjudicataria no formalizara los documentos necesarios para la firma del contrato, se procedería a una nueva licitación por no existir otro proponente.

CUARTO: Se faculta a la Excm. Sra. Alcaldesa, o a la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, para la firma del documento contractual mencionado.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno, resolverán.= Cartagena a 15 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

RECURSOS HUMANOS

11. BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE VARIAS PLAZAS DE LAS ESCALAS BÁSICA Y EJECUTIVA DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Con fecha 21 de diciembre de 2016, se acordó en sesión de la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2016 publicada en el BORM de fecha 30 de diciembre de 2016.

Visto que dicha Oferta aprueba la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición y por Promoción Interna, de UNA (1) plaza de Oficial, TRES (3) de Sargento y CINCO (5) de Cabo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, dotadas, respectivamente, con los retribuciones correspondientes a los Subgrupos A2, A2 y C1 respectivamente, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016, más que las que vaquen en las respectivas categorías desde la publicación de la convocatoria en el BORM hasta la relación de aspirantes que hayan superado el cuarto ejercicio.

Respecto a su dotación presupuestaria, las plazas objeto de la convocatoria se encuentran dotadas presupuestariamente en el Capítulo I de los Presupuestos del año 2017.

Considerando lo prescrito en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

En virtud de todo lo anterior, y una vez puesto en conocimiento de la Junta de Personal; de conformidad con el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local, y del Acuerdos de Junta de Gobierno Local, de Delegación de Competencias, de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local: ÚNICO.- Aprobar las bases específicas que han de regir el proceso selectivo por concurso-oposición para la provisión en propiedad mediante promoción interna de UNA (1) plaza de Oficial, TRES (3) de Sargento y CINCO (5) de Cabo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, correspondientes a la Oferta del año 2016.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 18 de diciembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Las Bases específicas son del siguiente tenor literal:

BASES PARA LA PROVISIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE VARIAS PLAZAS DE LAS ESCALAS BÁSICA Y EJECUTIVA DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1.1. Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición y por Promoción Interna, de UNA (1) plaza de Oficial, TRES (3) de Sargento y CINCO (5) de Cabo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, dotadas, respectivamente, con los retribuciones correspondientes a los Subgrupos A2, A2 y C1, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016, más que las que vaquen en las respectivas categorías desde la publicación de la convocatoria en el BORM hasta la relación de aspirantes que hayan superado el cuarto ejercicio.

1.2. Las pruebas revestirán el sistema de concurso-oposición. La realización de las mismas se ajustará, además de a las presentes, a la normativa especial de la Policía Local, en concreto Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y Decreto 82/90, de 16 de Octubre, que aprueba los criterios reguladores de las bases de convocatoria que se aprueben por las Corporaciones locales de la Región para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de Policía Local, y a lo establecido en las Bases Generales para la selección de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de Diciembre de 2014, publicadas en el BORM de 4 de febrero de 2015, y expuestas en la web municipal www.cartagena.es. (*Ayuntamiento - Empleo Público - Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2014 y Bases Generales – Anexo I*).

1.3.- Las plazas que, en su caso, resulten vacantes en este proceso selectivo, serán ofrecidas por movilidad antes de proceder a nueva convocatoria libre.

SEGUNDA. Publicación de la Convocatoria.

2.1. La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un anuncio de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

La Base 5ª de las Generales, queda modificada en el sentido de no ser necesaria la publicación en el BORM del anuncio de convocatoria.

2.2. El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y página web municipal www.cartagena.es.

TERCERA. Participación en la convocatoria.

3.1. Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes, además de los señalados en las Bases Genéricas, los requisitos siguientes:

- Ostentar la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y estar en situación de servicio activo, con desempeño real del puesto de trabajo correspondiente.

- Pertener, con una antigüedad mínima de dos años, a las categorías siguientes:

- Para Oficial: Sargento del Cuerpo de Policía Local.
- Para Sargento: Cabo del Cuerpo de Policía Local.
- Para Cabo: Agente del Cuerpo de Policía Local.

- Estar en posesión de la titulación académica correspondiente:

- Para Oficial y Sargento: Título de Grado Universitario, Licenciado o Ingeniero.
- Para Cabo: Título de Bachiller o Técnico.

- Estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios.

CUARTA. Instancias.

4.1.- Plazo.- Veinte días naturales a partir del siguiente al de su anuncio en el BOE.

4.2.- Presentación de instancias.- Las instancias se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena, o en cualquiera de las formas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Forma.- Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, en las que los aspirantes deberán realizar **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de que reúnen todos y cada uno de los requisitos para la

participación así como de ser ciertos los méritos que se alegan, irán dirigidas al Sr. Concejal del Área de Hacienda e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y contendrán los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos; NIF o NIE; domicilio; y número de teléfono.
- b) Dirección de correo electrónico.
- c) Fecha, lugar y firma.

4.4.- Documentación.- La documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes para su valoración en la Fase de Concurso se presentará en un sobre cerrado titulado “Méritos”, en originales o fotocopias compulsadas. Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsas o certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal Calificador. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.5.- Memoria Descriptiva.- Exclusivamente para los aspirantes a la categoría de Oficial: junto con la instancia deberán presentar una “Memoria” inédita, de una extensión máxima de 50 folios a doble espacio, sobre el tema: “Organización y funcionamiento del Servicio de Policía Local en el municipio de Cartagena. Problemática específica, necesidades, demandas ciudadanas y propuestas de mejora”.

4.6.- Los derechos de examen serán los fijados para cada Subgrupo -A2 para Oficial y Sargento; C1 para Cabo- en la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas”, publicadas en el BORM de 31/12/2016. El resguardo de pago de los mismos deberá adjuntarse a la solicitud de participación.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

En la forma prevista en la Base 6 de las Bases Generales, que queda modificada en el sentido de no ser necesaria la publicación en el BORM de la lista definitiva de admitidos y excluidos, efectuándose dicha publicación exclusivamente en la página web municipal.

SEXTA. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Un funcionario de carrera del Subgrupo A1 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

VOCALES: El Jefe de la Policía Local de Cartagena.

Dos funcionarios de carrera; al menos uno de ellos, deberá ser Policía Local que pertenezca a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas.

VOCAL-SECRETARIO: El Director de la Oficina del Gobierno Municipal o Técnico de Administración General designado por el Gobierno Municipal, que actuará con voz y voto.

SÉPTIMA. Fases y ejercicios de las pruebas selectivas. Fase de Concurso (Máximo 10 puntos).

7.1. Las pruebas selectivas revestirán la modalidad de concurso-oposición.

La Fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

7.2. Los méritos alegados y documentados por los aspirantes serán valorados por el Tribunal Calificador conforme al siguiente Baremo:

A. Experiencia profesional (Máximo 3,00 Puntos). Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, o en cualquier otra Administración:

1. Para Oficial:

Como Guardia o Agente de la Policía Local 0,01 puntos/mes.

Como Cabo de la Policía Local 0,02 puntos/mes.

Como Sargento de la Policía Local 0,03 puntos/mes.

2. Para Sargento:

Como Guardia o Agente de la Policía Local 0,01 puntos/mes.

Como Cabo de la Policía Local 0,02 puntos/mes.

3. Para Cabo:

Como Guardia o Agente de la Policía Local 0,015 puntos/mes.

B. Titulaciones académicas (Máximo 2,00 Puntos). Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las utilizadas para tomar parte en la convocatoria, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar:

Ciclos Formativos de Grado Superior: Por cada título oficial de Técnico Superior 0,25 puntos.

Estudios universitarios de Grado (Primer Ciclo): Por cada título oficial de Grado o Diplomatura 0,50 puntos.

Estudios universitarios de Licenciatura o Postgrado (Segundo Ciclo): Por cada título oficial de Licenciado, Postgrado y/o Master Universitario 1,00 punto.

Estudios universitarios de Postgrado (Tercer Ciclo): Por cada título oficial de Doctor 1,50 puntos.

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando sean necesarias para conseguir las titulaciones superiores alegadas.

C. Cursos de formación o perfeccionamiento (Máximo 3,00 Puntos). Por asistencia o participación como alumno en cursos, congresos, seminarios, etc., relacionados con la plaza convocada, valorados por el Tribunal de acuerdo con los siguientes criterios:

- La relación entre los cursos, seminarios y jornadas y los puestos a cubrir será fijada por criterio del tribunal. La base de valoración de los mismos será el número de horas. Si no constara el número de horas pero sí el de días o jornadas, se tendrán éstos en cuenta contabilizándose cada día o jornada por 6 horas. Si no hubiera ningún medio para determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, o si su duración es inferior a 6 horas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

- Se valorarán los cursos si fueron convocados y organizados por el Sector Público (en los términos de la Ley40/2015, de 01 de octubre), Universidades, Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, Instituciones Sindicales, o instituciones privadas siempre que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

- La valoración de los cursos se realizará conforme a la puntuación de 0,02 puntos por cada 10 horas.

- Se valorarán el doble como ponente o profesor debidamente justificado.

D. Otros méritos (Máximo 2,00 Puntos).

Por cada felicitación, condecoración, mención o agradecimiento, otorgados por intervenciones con motivo de la prestación de un servicio, mediante resolución o acuerdo de: Presidente de la Corporación Local, Junta de Gobierno Local, Pleno de la Corporación o de otras Instituciones públicas, que consten en el expediente personal del interesado 0,20 puntos.

Por cada ejercicio o prueba superado en procesos selectivos para acceso a plazas vacantes de la categoría a que se opta o superior 0,20 puntos.

Por cada titulación acreditativa de conocimientos de idiomas, atendiendo a los niveles establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), o a los niveles equivalentes para idiomas no incluidos dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

- Nivel C2: 1,40 puntos
- Nivel C1: 1,00 punto
- Nivel B2: 0,80 puntos
- Nivel B1: 0,60 puntos
- Nivel A2: 0,40 puntos
- Nivel A1: 0,20 puntos

OCTAVA. Fase de Oposición (Máximo 15 puntos).

A) Ejercicios de la Fase de Oposición.

La Fase de Oposición constará de los siguientes Ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer Ejercicio:

Consistirá en la realización de las siguientes dos pruebas psicotécnicas, ambas eliminatorias, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de la Policía Local a que se opte, pudiendo el Tribunal, de estimarlo oportuno, realizar una entrevista personal a los aspirantes:

- a) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas de personalidad.
- b) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas aptitudinales.

La calificación de este Ejercicio será de apto/no apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "no apto".

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de un Graduado o Licenciado en Psicología, que estará presente en la realización del Ejercicio.

Segundo Ejercicio: Pruebas Físicas. Exclusivamente para la categoría de Cabo:

Consistirá en la realización de las pruebas que seguidamente se detallan, para lo que los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas adecuadas. Durante el desarrollo de las mismas el Tribunal podrá acordar en cualquier momento la realización de controles antidoping, conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediéndose en su caso a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo. Si mediara prescripción médica habrá de hacerse constar tal circunstancia con anterioridad a la realización de la prueba y, siempre que sea factible, el Tribunal fijará otro momento posterior para que el aspirante pueda llevarla a cabo una vez desaparezcan sus efectos. Su calificación será de Apto o No Apto, según se alcancen o no las Marcas Mínimas que se detallan en el cuadro adjunto.

1°.- Salto de longitud con pies juntos (sin carrera).

Saltar hacia adelante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permitirá el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto (botar). Se permitirán dos intentos.

2°.- Dominadas. Flexión de brazos en barra. Con las palmas hacia adelante, separadas a 60 cm. Partiendo desde brazos extendidos. Flexionarlos hasta rebasar con la barbilla la barra con el tronco vertical. Se permitirá un intento.

3°.- Carrera de 60 metros (velocidad). Carrera de 60 metros en pista ó pavimento compacto, con salida en pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados, aproximadamente a la altura de las caderas, con piernas extendidas y tronco erguido. Se permitirá un intento.

4°.- Carrera de resistencia, 1.000 metros. Carrera de 1.000 metros en pista ó pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

5°.- Natación, 50 metros. Estilo libre, en piscina de 25 m. Se permitirá un intento.

Tabla de marcas mínimas para hombres

Longitud (Hombres)

EDAD	HASTA	ENTRE	ENTRE	ENTRE	ENTRE	ENTRE	ENTRE	MAS DE
	25 años	26 y 30	31 y 35	36 y 40	41 y 45	46 y 50	51 y 55	55 años

NO APTO	menos de 1,84	menos de 1,79	menos de 1,74	menos de 1,69	menos de 1,64	menos de 1,59	menos de 1,49	menos de 1,39
---------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

Dominadas (Hombres)

EDAD	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45	ENTRE 46 y 50	ENTRE 51 y 55	MAS DE 55 años
------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	----------------

NO APTO	menos de 6	menos de 5	menos de 4	menos de 3	menos de 2	menos de 1	menos de 1	menos de 1
---------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

60 metros lisos (Hombres)

EDAD	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45	ENTRE 46 y 50	ENTRE 51 y 55	MAS DE 55 años
------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	----------------

NO APTO	8"61 o más	8"81 o más	9"21 o más	9"71 o más	10"31 o más	11"01 o más	11"91 o más	13"01 o más
---------	------------	------------	------------	------------	-------------	-------------	-------------	-------------

1.000 metros lisos (Hombres)

EDAD	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45	ENTRE 46 y 50	ENTRE 51 y 55	MAS DE 55 años
------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	----------------

NO APTO	4'16" o más	4'31" o más	4'46" o más	5'01" o más	5'16" o más	5'31" o más	5'46" o más	6'01" o más
---------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------

50 metros natación (Hombres)

EDAD	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45	ENTRE 46 y 50	ENTRE 51 y 55	MAS DE 55 años
------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	----------------

NO APTO	1'37" o más	1'42" o más	1'47" o más	1'52" o más	1'57" o más	2'02" o más	2'07" o más	2'12" o más
---------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------

Tabla de marcas mínimas para mujeres.

Longitud (Mujeres)

EDAD	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	MAS DE 40 años
------	---------------	---------------	---------------	---------------	----------------

NO APTA	menos de 1,59	menos de 1,54	menos de 1,49	menos de 1,39	menos de 1,29
---------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

Dominadas (Mujeres)

EDAD	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	MAS DE 40 años
------	---------------	---------------	---------------	---------------	----------------

NO APTA	menos de 4	menos de 3	menos de 2	menos de 1	menos de 1
---------	------------	------------	------------	------------	------------

60 metros lisos (Mujeres)

EDAD	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	MAS DE 40 años
NO APTA	10"61 o más	10"81 o más	11"01 o más	11" 51 o más	12"01 o más
1.000 metros lisos (Mujeres)					
EDAD	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	MAS DE 40 años
NO APTA	5'01" o más	5'46" o más	6'16" o más	6'46" o más	7'16" o más
50 metros natación (Mujeres)					
EDAD	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	MAS DE 40 años
NO APTA	1'47" o más	1'52" o más	1'57" o más	2'02" o más	2'07" o más

Tercer Ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo máximo de noventa minutos, dos temas elegidos al azar por el Tribunal entre los que figuran para cada Categoría en el programa de la convocatoria. (Anexos a estas Bases).

Se valorará la claridad en la exposición, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El Ejercicio se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 7,5 puntos.

Cuarto Ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de noventa minutos, dos supuestos prácticos, a elegir por los aspirantes entre los cuatro que proponga el Tribunal Calificador, que versarán sobre organización, impulso y supervisión de departamentos y dispositivos policiales.

Durante el desarrollo del Ejercicio los aspirantes podrán hacer uso, exclusivamente, de los textos legales, sin comentar, de los que acudan provistos. Se valorará la corrección y exactitud en la resolución de las propuestas o supuestos prácticos, los conocimientos acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El Ejercicio se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 7,5 puntos.

El Tercer y Cuarto Ejercicio de la Fase de Oposición habrán de ser leídos por los aspirantes en sesión pública, en la fecha que señale el Tribunal Calificador, pudiendo ser aquéllos objeto de cuantas preguntas estime éste necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

Quinto Ejercicio. Exclusivamente para la categoría de Oficial:

Exposición de la Memoria Descriptiva: Consistirá en una entrevista personal con los aspirantes, que versará sobre la “Memoria” presentada según la Base 4.5. Se valorará la corrección, innovación y aplicabilidad de las propuestas, los conocimientos acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en la exposición de necesidades y demandas y el conocimiento y adecuada interpretación de la problemática existente y de la normativa aplicable.

El Ejercicio se calificará de 0 a 15 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 7,5 puntos.

B) Calificación de los Ejercicios.

1. La calificación obtenida por los aspirantes en cada uno de los Ejercicios de la Fase de Oposición (excepto en el Primer y Segundo Ejercicio, cuya calificación será de “Apto” o “No Apto”) será la media de las otorgadas, de forma secreta mediante papeleta, por los miembros del Tribunal Calificador, desechándose las calificaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

2. La calificación final de la Fase de Oposición resultará de la media de las calificaciones obtenidas en los Ejercicios Tercero, Cuarto y, en su caso, Quinto.

3. La puntuación obtenida en la fase de oposición se sumará a la lograda en la fase de concurso, siendo esta suma la calificación definitiva del concurso-oposición.

NOVENA. Curso de Formación

9.1. Los aspirantes que hayan obtenido las mayores calificaciones definitivas en el concurso-oposición deberán realizar un Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, impartido u homologado por la Academia de Policía Local de la Región de Murcia. A tal efecto, el Tribunal formulará la

correspondiente propuesta a favor de dichos aspirantes. Únicamente se considerarán aprobados de forma provisional los aspirantes propuestos, que serán nombrados funcionarios en prácticas, con los derechos inherentes a tal condición. Para la superación total del proceso selectivo se exigirá a dichos aspirantes la obtención de la calificación de “Apto” o “Aprobado” en el mencionado Curso Selectivo.

9.2. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico se detectara que el opositor observa una conducta no ajustada a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y/o el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o adoptara éste comportamientos o conductas que pudieran desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pertenece, se dará cuenta de tal situación por dichos Jefe del Servicio y/o Coordinador del Curso, al Tribunal Calificador, el cual, oídos los interesados, podrá proponer al órgano competente la pérdida de la condición de funcionario en prácticas y la baja en el Curso Selectivo.

9.3. En caso de que, con anterioridad al inicio del Curso Selectivo de Formación, o durante el desarrollo del mismo, por cualquier causa (renuncia de el opositor, no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, etc.), se produjere la vacante en la plaza convocada, por parte del aspirante inicialmente propuesto, dicha vacante podrá ser cubierta por el siguiente opositor, en orden de puntuación, de entre los los que hubieren aprobado todos los ejercicios de la fase de oposición.

ANEXO 1

TEMARIO OFICIAL POLICÍA LOCAL

Tema 1. Policía. El modelo policial español. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Locales, Autonómicas y del Estado.

Tema 2. Policía. La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

Tema 3. Policía. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 4. Policía. La Policía Judicial. Funciones y unidades de Policía Judicial. Criterios y normas de actuación. Normativa reguladora. La Policía Local como Policía Judicial. Referencia al Acuerdo específico entre el Ministerio del Interior y los Ayuntamientos para la participación de los Cuerpos de Policía Local en el ejercicio de las funciones de Policía Judicial.

Tema 5. Policía. La denuncia: concepto y clases. Efectos. La querrela: concepto y requisitos. La comprobación del delito y averiguación del delincuente (inspección ocular y cuerpo del delito). Denuncias falsas y sus efectos.

Tema 6. Policía. El atestado policial y su carácter. Funciones del Instructor y del Secretario. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos. Referencia a la instrucción de diligencias de Juicios Inmediatos por Faltas. La detención (derechos y Hábeas Corpus).

Tema 7. Policía. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Los valores que propugna la sociedad democrática. El sentido ético de la prevención y la represión.

Tema 8. Policía. Deontología policial. Principios básicos de actuación y Códigos Internacionales sobre conducta policial. Uso de armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Legítima defensa y cumplimiento del deber.

Tema 9. Policía. Técnicas de dirección policial. Concepto funciones y responsabilidad. Planificación. Dirección.

Tema 10. Policía. Toma de decisiones Definición y tipo de de toma de decisiones. Niveles de toma de decisiones.

Tema 11. Policía. La eficacia del trabajo policial. Planeamiento. Control, calidad y excelencia. Modelos de calidad. Administración por objetivos.

Tema 12. Policía. El mando y dirección de unidades de policía local. Mando y liderazgo. Rasgo, habilidades del mando y eficacia.

Tema 13. Policía. Minorías étnicas, culturales y religiosas. Racismo xenofobia y odio. Intervención policial ante la sociedad intercultural.

Tema 14. Policía. El fenómeno de la marginación: causas, efectos y problemática social. Las comunidades minoritarias y las políticas públicas de igualdad y no discriminación. Importancia y características de la inmigración

extranjera en Cartagena. Estrategias públicas para la adecuación de la Policía a una sociedad diversa. Coordinación con los Servicios Sociales.

Tema 15. Policía. La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil: características, causas y efectos. El fenómeno de las tribus urbanas. Problemáticas asociadas al ocio juvenil en lugares públicos. Actuación ante la violencia escolar. Incidencia de la delincuencia juvenil en Cartagena.

Tema 16. Policía. El problema de la droga en la sociedad actual. Su incidencia en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo al drogodependiente. El papel de la Policía Local en la prevención de las drogodependencias y el trabajo policial contra el “menudeo” de drogas ilegales.

Tema 17. Policía. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional. Referencia al Protocolo de Colaboración y Coordinación entre Cuerpos del Estado y Policías Locales para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género.

Tema 18. Policía. Intervención policial: Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas. Normativa vigente. Autoridades competentes. Competencias municipales. Actuación policial. Ley 2/2011, de 2 de marzo, de Admisión en Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Región de Murcia.

Tema 19. Policía. Protección Civil: conceptos generales, regulación vigente y organización. Los Ayuntamientos y la Protección Civil. La Policía Local y la Protección Civil. Procedimientos de colaboración para la gestión de crisis.

Tema 20. Policía. Utilización de videocámaras de vigilancia. Cámaras fijas y móviles. Autorizaciones. Aspectos procedimentales. Conservación de grabaciones y derechos de los interesados.

Tema 21. Policía. Intervención policial: A) Menores: L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por L.O. 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia. Actuaciones de protección. Obligaciones de los ciudadanos. Atención inmediata. Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia: Derechos de la infancia, tutela, guarda y acogimiento. Competencias de las entidades locales. B) Enfermos mentales: Presunto suicida. Enfermo mental no violento y violento. Internamiento sin previa autorización judicial. Actuación como Policía Local.

Tema 22. Policía. Intervención policial: A) Comercios: Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales. Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia: horarios comerciales. B) Establecimientos públicos: Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación del Gobierno en Murcia y prórrogas por Orden de la Consejería de Presidencia de la CARM. C) Consumidores: Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

Tema 23. Policía. Intervención policial: A) Inspecciones: comercios y establecimientos públicos. Motivos de la inspección. Información. Actas. Apoyo de otros servicios municipales. B) Uso de la vía pública. C) Conciertos. D) Pirotecnia: Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería. E) Drones.

Tema 24. Policía. RD 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos.

Tema 25. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. Ordenación y regulación del tráfico por la Policía Local. Conceptos básicos: velocidad, intensidad, densidad, capacidad, nivel de servicio e índice de congestión. El accidente de circulación, clases e intervención policial. Cartagena: Principales vías de entrada y salida del tráfico rodado. Callejero

Tema 26. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. Ordenanza Municipal de Circulación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Ordenanza municipal del estacionamiento limitado en la vía pública de Cartagena.

Tema 27. Normativa municipal. Ordenanza para la protección del Medio Ambiente contra las perturbaciones por Ruidos y Vibraciones de Cartagena: normas generales; niveles de perturbaciones por ruidos; características de la medición; comportamiento de los ciudadanos en la vía pública y en la convivencia diaria; actividades de discoteca, bar, pubs, bares con música, espectáculos musicales y similares; inspección y control.

Tema 28. Normativa municipal. Ordenanza reguladora de la Venta, Suministro y Consumo de Bebidas Alcohólicas en espacios y vías públicas. Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales. Infracciones a las Ordenanzas. Sanciones.

Tema 29. Normativa municipal. Ordenanza reguladora de la Ocupación y Venta de Ambulante o no Sedentaria en el término municipal de Cartagena. Ordenanza Municipal de ocupación de la vía pública para uso de hostelería e instalaciones de hostelería en playas.

Tema 30. Régimen interno. Acuerdo de condiciones de Trabajo de los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Acuerdo de Régimen de Especial Dedicación. Plan Estratégico de la Policía Local de Cartagena.

Tema 31. Código Penal. Título I: De la infracción penal: delitos; eximentes; atenuantes; ,agravantes; circunstancia mixta de parentesco y disposiciones generales. Título II: De las personas criminalmente responsables de los delitos.

Tema 32. Código Penal. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico (hurto, robo, extorsión, usurpación, defraudaciones, daños, delitos relativos a la propiedad intelectual y a la propiedad industrial, sustracción de cosa propia de utilidad social o cultural).

Tema 33. Código Penal. Delitos sobre el patrimonio histórico. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos. De los incendios.

Tema 34. Código Penal. Delitos contra la salud pública. Falsedades. Usurpación de funciones públicas e intrusismo. Delitos cometidos con ocasión

del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.

Tema 35. Código Penal. Delitos contra la Administración Pública: prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos; abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos; cohecho; tráfico de influencias; malversación; fraudes y exacciones ilegales; negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.

Tema 36. Código Penal. De la omisión del deber de socorro. Del descubrimiento y revelación de secretos. De las lesiones. De las amenazas y coacciones. Agresiones y abusos sexuales. Acoso sexual. Delitos de exhibicionismo y provocación sexual.

Tema 37. Código Penal. Delitos contra la Seguridad Vial. Tipos y casuística. Diligencias policiales.

ANEXO 2

TEMARIO SARGENTO POLICÍA LOCAL

Tema 1. Policía. Deontología policial. Principios básicos de actuación y Códigos Internacionales sobre conducta policial. Uso de armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Legítima defensa y cumplimiento del deber.

Tema 2. Policía. El modelo policial español. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Locales, Autonómicas y del Estado.

Tema 3. Policía. La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

Tema 4. Policía. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 5. Policía. La Policía Judicial. Funciones y unidades de Policía Judicial. Criterios y normas de actuación. Normativa reguladora. La Policía Local como Policía Judicial. Referencia al Acuerdo específico entre el Ministerio del Interior y los Ayuntamientos para la participación de los Cuerpos de Policía Local en el ejercicio de las funciones de Policía Judicial.

Tema 6. Policía. La denuncia: concepto y clases. Efectos. La querrela: concepto y requisitos. La comprobación del delito y averiguación del delincuente (inspección ocular y cuerpo del delito). Denuncias falsas y sus efectos.

Tema 7. Policía. El atestado policial y su carácter. Funciones del Instructor y del Secretario. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos. Referencia a la instrucción de diligencias de Juicios Inmediatos por Faltas. La detención (derechos y Hábeas Corpus).

Tema 8. Policía. Técnicas de dirección policial. Concepto funciones y responsabilidad. Planificación. Dirección.

Tema 9. Policía. Toma de decisiones Definición y tipo de de toma de decisiones. Niveles de toma de decisiones.

Tema 10. Policía. La eficacia del trabajo policial. Planeamiento. Control, calidad y excelencia. Modelos de calidad. Administración por objetivos.

Tema 11. Policía. El mando y dirección de unidades de policía local. Mando y liderazgo. Rasgo, habilidades del mando y eficacia.

Tema 12. Policía. Minorías étnicas, culturales y religiosas. Racismo xenofobia y odio. Intervención policial ante la sociedad intercultural.

Tema 13. Policía. El fenómeno de la marginación: causas, efectos y problemática social. Las comunidades minoritarias y las políticas públicas de igualdad y no discriminación. Importancia y características de la inmigración extranjera en Cartagena. Estrategias públicas para la adecuación de la Policía a una sociedad diversa. Coordinación con los Servicios Sociales.

Tema 14. Policía. La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil: características, causas y efectos. El fenómeno de las tribus urbanas. Problemáticas asociadas al ocio juvenil en lugares públicos. Actuación ante la violencia escolar. Incidencia de la delincuencia juvenil en Cartagena.

Tema 15. Policía. El problema de la droga en la sociedad actual. Su incidencia en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo al drogodependiente. El papel de la Policía Local en la prevención de las drogodependencias y el trabajo policial contra el “menudeo” de drogas ilegales.

Tema 16. Policía. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional. Referencia al Protocolo de Colaboración y Coordinación entre Cuerpos del Estado y Policías Locales para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género.

Tema 17. Policía. Intervención policial: Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas. Normativa vigente. Autoridades competentes. Competencias municipales. Actuación policial. Ley 2/2011, de 2 de marzo, de Admisión en Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Región de Murcia.

Tema 18. Policía. Protección Civil: conceptos generales, regulación vigente y organización. Los Ayuntamientos y la Protección Civil. La Policía Local y la Protección Civil. Procedimientos de colaboración para la gestión de crisis.

Tema 19. Policía. Utilización de videocámaras de vigilancia. Cámaras fijas y móviles. Autorizaciones. Aspectos procedimentales. Conservación de grabaciones y derechos de los interesados.

Tema 20. Policía. Intervención policial: A) Menores: L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por L.O. 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la

Adolescencia. Actuaciones de protección. Obligaciones de los ciudadanos. Atención inmediata. Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia: Derechos de la infancia, tutela, guarda y acogimiento. Competencias de las entidades locales. B) Enfermos mentales: Presunto suicida. Enfermo mental no violento y violento. Internamiento sin previa autorización judicial. Actuación como Policía Local.

Tema 21. Policía. Intervención policial: A) Comercios: Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales. Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia: horarios comerciales. B) Establecimientos públicos: Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación del Gobierno en Murcia y prórrogas por Orden de la Consejería de Presidencia de la CARM. C) Consumidores: Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

Tema 22. Policía. Intervención policial: A) Inspecciones: comercios y establecimientos públicos. Motivos de la inspección. Información. Actas. Apoyo de otros servicios municipales. B) Uso de la vía pública. C) Conciertos. D) Pirotecnia: Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería. E) Drones.

Tema 23. Policía. RD 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos.

Tema 24. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. Ordenación y regulación del tráfico por la Policía Local. Conceptos básicos: velocidad, intensidad, densidad, capacidad, nivel de servicio e índice de congestión. El accidente de circulación, clases e intervención policial. Cartagena: Principales vías de entrada y salida del tráfico rodado. Callejero

Tema 25. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. Ordenanza Municipal de Circulación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Ordenanza municipal del estacionamiento limitado en la vía pública de Cartagena.

Tema 26. Normativa municipal. Ordenanza para la protección del Medio Ambiente contra las perturbaciones por Ruidos y Vibraciones de Cartagena: normas generales; niveles de perturbaciones por ruidos; características de la medición; comportamiento de los ciudadanos en la vía pública y en la convivencia diaria; actividades de discoteca, bar, pubs, bares con música, espectáculos musicales y similares; inspección y control.

Tema 27. Normativa municipal. Ordenanza reguladora de la Venta, Suministro y Consumo de Bebidas Alcohólicas en espacios y vías públicas. Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales. Infracciones a las Ordenanzas. Sanciones.

Tema 28. Normativa municipal. Ordenanza reguladora de la Ocupación y Venta de Ambulante o no Sedentaria en el término municipal de Cartagena. Ordenanza Municipal de ocupación de la vía pública para uso de hostelería e instalaciones de hostelería en playas.

Tema 29. Régimen interno. Acuerdo de condiciones de Trabajo de los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Acuerdo de Régimen de Especial Dedicación. Plan Estratégico de la Policía Local de Cartagena.

Tema 30. Código Penal. Título I: De la infracción penal: delitos; eximentes; atenuantes; agravantes; circunstancia mixta de parentesco y disposiciones generales. Título II: De las personas criminalmente responsables de los delitos.

Tema 31. Código Penal. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico (hurto, robo, extorsión, usurpación, defraudaciones, daños, delitos relativos a la propiedad intelectual y a la propiedad industrial, sustracción de cosa propia de utilidad social o cultural).

Tema 32. Código Penal. Delitos sobre el patrimonio histórico. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos. De los incendios.

Tema 33. Código Penal. Delitos contra la salud pública. Falsedades. Usurpación de funciones públicas e intrusismo. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.

Tema 34. Código Penal. Delitos contra la Administración Pública: prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos; abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos; cohecho; tráfico de influencias; malversación; fraudes y exacciones ilegales; negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.

Tema 35. Código Penal. De la omisión del deber de socorro. Del descubrimiento y revelación de secretos. De las lesiones. De las amenazas y coacciones. Agresiones y abusos sexuales. Acoso sexual. Delitos de exhibicionismo y provocación sexual.

Tema 36. Código Penal. Delitos contra la Seguridad Vial. Tipos y casuística. Diligencias policiales.

ANEXO 3

TEMARIO CABO POLICÍA LOCAL

Tema 1. Policía. La Policía en general. Deontología policial. Principios básicos de actuación y Códigos Internacionales sobre conducta policial. Especial referencia la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Humanos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y al Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Defensor del Pueblo. Uso de armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Legítima defensa y cumplimiento del deber.

Tema 2. Policía. La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

Tema 3. Policía. El modelo policial español. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Locales, Autonómicas y del Estado.

Tema 4. Policía. La función preventiva de la Policía. Modelos funcionales para la actividad proactiva y la prevención del riesgo. Relaciones de la Policía con el ciudadano: normas básicas de actuación. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 5. Policía. El mando policial en los cuerpos jerarquizados. La relación mando/subordinado. Funciones de los mandos intermedios. La motivación. La planificación, programación y previsión de servicios.

Tema 6. Policía. La Policía Judicial. Funciones y unidades de Policía Judicial. Criterios y normas de actuación. Normativa reguladora. La Policía Local como Policía Judicial. Referencia al Acuerdo específico entre el Ministerio del Interior y los Ayuntamientos para la participación de los Cuerpos de Policía Local en el ejercicio de las funciones de Policía Judicial.

Tema 7. Policía. La denuncia: concepto y clases. Efectos. La querrela: concepto y requisitos. La comprobación del delito y averiguación del delincuente (inspección ocular y cuerpo del delito). Denuncias falsas y sus efectos.

Tema 8. Policía. El atestado policial y su carácter. Funciones del Instructor y del Secretario. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos. Referencia a la instrucción de diligencias de Juicios Inmediatos por Faltas. La detención (derechos y Hábeas Corpus).

Tema 9. Policía. Organización policial. El mando policial. Relación mando-subordinado y disciplina interna. Responsabilidad del mando. Tipos de órdenes. La planificación policial. Programación de dispositivos. Previsión de servicios. Coordinación con otros servicios. Ejecución y valoración posterior. Técnicas de prevención policial, información y asistencia al ciudadano.

Tema 10. Policía. La Policía Local y su intervención en los conflictos privados. La importancia de la mediación en la resolución de conflictos.

Tema 11. Policía. El fenómeno de la marginación: causas, efectos y problemática social. Las comunidades minoritarias y las políticas públicas de igualdad y no discriminación. Importancia y características de la inmigración extranjera en Cartagena. Estrategias públicas para la adecuación de la Policía a una sociedad diversa. Coordinación con los Servicios Sociales.

Tema 12. Policía. El problema de la droga en la sociedad actual. Su incidencia en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo al drogodependiente. El papel de la Policía Local en la prevención de las drogodependencias y el trabajo policial contra el “menudeo” de drogas ilegales.

Tema 13. Policía. La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil: características, causas y efectos. El fenómeno de las tribus urbanas.

Problemáticas asociadas al ocio juvenil en lugares públicos. Actuación ante la violencia escolar. Incidencia de la delincuencia juvenil en Cartagena.

Tema 14. Policía. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional. Referencia al Protocolo de Colaboración y Coordinación entre Cuerpos del Estado y Policías Locales para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género.

Tema 15. Policía. Protección Civil: conceptos generales, regulación vigente y organización. Los Ayuntamientos y la Protección Civil. La Policía Local y la Protección Civil. Procedimientos de colaboración para la gestión de crisis.

Tema 16. Policía. Nuevos enfoques del trabajo policial: la policía de proximidad o comunitaria. La patrulla policial como elemento de prevención. Nuevas tendencias en el desarrollo de las patrullas policiales.

Tema 17. Policía. Utilización de videocámaras de vigilancia. Cámaras fijas y móviles. Autorizaciones. Aspectos procedimentales. Conservación de grabaciones y derechos de los interesados.

Tema 18. Policía. La función administrativa de la Policía en general. La Policía Local como Policía Administrativa. Las multas municipales. El procedimiento sancionador general y en materia de tráfico.

Tema 19. Policía. Intervención policial: A) Menores: L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por L.O. 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia. Actuaciones de protección. Obligaciones de los ciudadanos. Atención inmediata. Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia: Derechos de la infancia, tutela, guarda y acogimiento. Competencias de las entidades locales. B) Enfermos mentales: Presunto suicida. Enfermo mental no violento y violento. Internamiento sin previa autorización judicial. Actuación como Policía Local.

Tema 20. Policía. Intervención policial: A) Comercios: Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales. Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre régimen del Comercio Minorista en la Región de Murcia: horarios comerciales. B) Establecimientos públicos: Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación del Gobierno en Murcia y prórrogas por Orden de la Consejería de Presidencia de la CARM. C) Consumidores: Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

Tema 21. Policía. Intervención policial: A) Inspecciones: comercios y establecimientos públicos. Motivos de la inspección. Información. Actas. Apoyo de otros servicios municipales. B) Uso de la vía pública. C) Conciertos. D) Pirotecnia: Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería. D) Drones.

Tema 22. Policía. Intervención policial: Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas. Normativa vigente. Autoridades competentes. Competencias municipales. Actuación policial. Ley 2/2011, de 2 de marzo,

de Admisión en Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Región de Murcia.

Tema 23. Policía. Intervención policial: Breves referencias a las siguientes leyes: 1) Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del Derecho de Reunión; 2) Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; 3) Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y reguladora de la Venta, el Suministro, el Consumo y la Publicidad de los productos del Tabaco; 4) Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social.

Tema 24. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. Ley 18/1989, de 25 de julio, de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 25. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. R.D.L. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 26. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. Ordenación y regulación del tráfico por la Policía Local. Conceptos básicos: velocidad, intensidad, densidad, capacidad, nivel de servicio e índice de congestión. El accidente de circulación, clases e intervención policial. Cartagena: Principales vías de entrada y salida del tráfico rodado. Callejero.

Tema 27. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. RD 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: Carga de vehículos y transporte de personas y mercancías o cosas; normas sobre bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas; vehículos en servicios de urgencia; adelantamientos; parada y estacionamiento; otras normas de circulación (cinturón, casco y restantes elementos de seguridad, señales en los vehículos).

Tema 28. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. RD 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos.

Tema 29. Tráfico, Circulación y Seguridad Vial. RD 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores: Autorizaciones administrativas para conducir. Permisos internacionales para conducir. Nulidad o lesividad y pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir.

Tema 30. Normativa municipal. Ordenanza Municipal de Circulación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Ordenanza municipal del estacionamiento limitado en la vía pública de Cartagena.

Tema 31. Normativa municipal. Ordenanza para la protección del Medio Ambiente contra las perturbaciones por Ruidos y Vibraciones de Cartagena: normas generales; niveles de perturbaciones por ruidos; características de la medición; comportamiento de los ciudadanos en la vía pública y en la convivencia diaria; actividades de discoteca, bar, pubs, bares con música, espectáculos musicales y similares; inspección y control.

Tema 32. Normativa municipal. Ordenanza reguladora de la Venta, Suministro y Consumo de Bebidas Alcohólicas en espacios y vías públicas. Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales. Infracciones a las Ordenanzas. Sanciones.

Tema 33. Normativa municipal. Ordenanza reguladora de la Ocupación y Venta de Ambulante o no Sedentaria en el término municipal de Cartagena. Ordenanza Municipal de ocupación de la vía pública para uso de hostelería e instalaciones de hostelería en playas.

Tema 34. Código Penal. Título I: De la infracción penal: delitos; eximentes; atenuantes; agravantes; circunstancia mixta de parentesco y disposiciones generales. Título II: De las personas criminalmente responsables de los delitos.

Tema 35. Código Penal. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico (hurto, robo, extorsión, usurpación, defraudaciones, daños, delitos relativos a la propiedad intelectual y a la propiedad industrial, sustracción de cosa propia de utilidad social o cultural).

Tema 36. Código Penal. Delitos sobre el patrimonio histórico. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos. De los incendios.

Tema 37. Código Penal. Delitos contra la salud pública. Falsedades. Usurpación de funciones públicas e intrusismo. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.

Tema 38. Código Penal. Delitos contra la Administración Pública: prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos; abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos; cohecho; tráfico de influencias; malversación; fraudes y exacciones ilegales; negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.

Tema 39. Código Penal. De la omisión del deber de socorro. Del descubrimiento y revelación de secretos. De las lesiones. De las amenazas y coacciones. Agresiones y abusos sexuales. Acoso sexual. Delitos de exhibicionismo y provocación sexual.

Tema 40. Código Penal. Delitos contra la Seguridad Vial. Tipos y casuística. Diligencias policiales.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

12.OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2017.

El artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Empleado Público establece que la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, profesión y movilidad. Con base a lo expuesto, una de las medidas de ordenación de recursos humanos es la previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de empleo público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del citado texto legal.

Tomando en consideración el Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la eficacia en la prestación de los servicios municipales y la eficiencia en la utilización de los recursos, en este caso, humanos, mediante su distribución, formación, provisión y promoción, determinan que anualmente las Administraciones puedan planificar sus recursos humanos a través de instrumentos de planificación, entre los que se encuentra la OEP.

Con ella no solo se seleccionan nuevos recursos, procediéndose a la incorporación de personal, sino también dicha Oferta permite la planificación y ordenación de los empleados públicos que bajo uno u otro estatuto, de forma temporal o definitiva forman parte de la Administración.

Por ello, y si bien desde el año 2011 la Ley de Presupuestos, con el fin de redimensionar las plantillas de la Administración, ha limitado la incorporación de personal, también y quizás en el aspecto más negativo de esa medida, ha impedido que la temporalidad de los empleados públicos se pudiera reducir, al no ser posible ordenar con libertad mediante una Oferta de Empleo.

Con la OEP del año 2017, se pretende, en el ejercicio de la potestad de autoorganización, reordenar los recursos humanos desde tres puntos de vista:

1º- Tasa de reposición: De acuerdo con la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, en su artículo 19, “(...) para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, (...).

(...)No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.(...)”.

Considerando que el apartado S), del número 2 del citado artículo establece que “(...) respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento (...)”, nuestro Ayuntamiento puede aprobar con cargo a tasa de reposición, 33 plazas, las cuales se enumeran en el Anexo I de esta Propuesta.

Así las cosas, la Ley 3/2017, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, (hay que tener en cuenta que la Oferta que se eleva a la Junta de Gobierno, es la correspondiente al año 2017, y que su ejecución tiene un plazo de tres años) establece una serie de sectores y administraciones que se contemplan en el artículo 19 de la citada norma, respecto de los cuáles se determina que se aplicará una tasa de reposición de hasta un máximo del 100%. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, dice el apartado 4 del citado artículo 19, ésta se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario 2016, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en los mismos en el referido ejercicio por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva del puesto de trabajo y el número de empleados fijos que se hubieren incorporado a los mismos en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo

Dándose las circunstancias previstas en el apartado anterior, y habiéndose contabilizado un total de 33 situaciones de empleados que dejaron de prestar servicios en el año 2016, es por lo que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 19.2.O) de la citada Ley 3/2017, y las necesidades de esta Administración Local en cuanto a la gestión de los recursos públicos contenidos en las materias previstas del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en la redacción dada por el artículo Ocho de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; así como lo dispuesto en el apartado 6 del citado artículo 19, permitiendo acumular la tasa de reposición de los distintos servicios enumerados, se pretende cubrir, con cargo a la tasa de reposición de efectivos, las plazas que se enumeran en el Anexo de esta Propuesta.

2º.- Sin cargo a la tasa de reposición, y dentro del marco permitido por la Ley de Presupuestos de estabilidad del empleo temporal, tratándose de plazas que están dotadas presupuestariamente y ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de

diciembre de 2016, no suponiendo para el Ayuntamiento en ningún caso, ni incremento de gasto ni de efectivos, se aprueban plazas para los llamados “indefinidos no fijos declarados por sentencia, del artículo 19.4, y funcionarios interinos del artículo 10 del TREBEP, siguiendo lo dispuesto en su apartado 4. Las mismas se relacionan en el Anexo de esta Propuesta.

En este ámbito, y a la vista de sendos informes de la Jefa de Recursos Humanos (dictados con fechas 4/11/2016 y 17/03/2017), se somete también a la aprobación de la Junta de Gobierno, la redenominación de dos plazas de plantilla (sin cambio en la pertenencia al Subgrupo), que por obsoletas en su denominación, no responden a necesidades actuales en la organización de la propia plantilla, y que sin necesidad de amortización de las mismas, y con el fin de abarcar un mayor ámbito en lo que respecta a la posibilidad de admitir titulaciones académicas o profesionales más amplias, pasan a denominarse de la siguiente manera:

- La plaza de Técnico de Mecanización, se redenomine, Programador de 1º, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, con Título Medio, Subgrupo A2.

- La plaza de Farmacéutica, se redenomine, Técnico Superior de Laboratorio, adscrita a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Subgrupo A1.

3º.- Promoción interna.

En otro orden de cosas, el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece el concepto, principios y modalidades de la carrera profesional de los funcionarios de carrera del siguiente tenor literal: “2. *La carrera profesional es el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad. A tal objeto las Administraciones Públicas promoverán la actualización y perfeccionamiento de la cualificación profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad*”, dicha carrera profesional puede consistir, entre otras, en la aplicación aislada o simultánea de alguna o algunas de las siguientes modalidades: a) carrera horizontal, b) carrera vertical, c) promoción interna vertical y d) promoción interna horizontal. En el artículo 17 se describe la carrera horizontal y en su artículo 18, el derecho a la promoción interna de los funcionarios de carrera mediante la realización de los procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los establecidos en el artículo 55.2 del citado texto legal. En este sentido, el artículo 73 del RD 364/1995, de 10 de marzo, contiene lo siguiente: “*La promoción interna consiste en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un Grupo de titulación a otro del inmediato superior o en el acceso a Cuerpos o Escalas del mismo grupo de titulación.*”. La promoción interna está conectada al cambio de plaza dentro de una Escala o Subescala y permite ir subiendo o cambiando

de grupo inferior hacia otros superiores, si se dan ciertos requisitos, en lo que se conoce como la auténtica carrera administrativa. La promoción interna, resulta ser un derecho de todos los funcionarios permanentes o de carrera y además, por contrario, una obligación de todas las Administraciones Públicas sin excepción.

El artículo 19 Uno 4 de la Ley 3/2017, establece en su último párrafo, que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Así, el Ayuntamiento de Cartagena, a la vista de las necesidades de organización, la disponibilidad presupuestaria, las reivindicaciones reiteradas de las organizaciones sindicales y de determinados Cuerpos y Grupos de funcionarios de carrera y laborales de plantilla y tras un estudio de la situación actual y de las necesidades estructurales vista la plantilla orgánica municipal, propone los siguientes procesos de carrera profesional para su inclusión en la Oferta de empleo público 2017, centrada especialmente en esta Oferta en dos ámbitos muy concretos, y enumeradas en el Anexo III de esta Propuesta:

a) Cuerpo de Bomberos.- la reducción de la plantilla por jubilaciones, el aumento de la edad de la plantilla, los años transcurridos desde la última oferta de Bomberos, han determinado que se sometan a aprobación de la Junta de Gobierno, 15 plazas de Bombero. La estructura jerarquizada de este cuerpo, determina la necesidad de una promoción para no descuadrar el servicio, pero especialmente por el elevado número de mandos que se jubilarán en el próximo año.

b) Auxiliares Administrativos.- El objetivo de esta promoción es la reclasificación de los auxiliares administrativos en administrativos, en función del trabajo desempeñado, de los conocimientos demostrados y la experiencia adquirida, en un contexto de reorganización y modernización en el Ayuntamiento de Cartagena, para adaptarlo a la normativa establecida por el TREBEP. Sin ningún género de dudas, el trabajo que desempeñan los auxiliares administrativos en este Ayuntamiento, no se limita a las funciones que el art. 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, atribuye a la Subescala Auxiliar de Administración General, sino que va más allá, es un trabajo de trámite y colaboración, es decir las tareas, que dicho Real Decreto Legislativo atribuye a la Subescala Administrativa de Administración General.

En este sentido, el apartado 2 del art. 73 del TREBEP, señala que: *“Las Administraciones Públicas podrán asignar a su personal funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma de las retribuciones”*. En nuestro Ayuntamiento, durante los dos últimos años, ha

sido práctica habitual en todos los Servicios, Secciones y Negociado encomendar a los auxiliares administrativos funciones, tareas y responsabilidades superiores a las que les corresponde por el contenido funcional y el nivel técnico del puesto de trabajo que desempeñan, superando así la clasificación, grado o categoría que tienen asignados.

Por ello y en el marco de las competencias que el artículo 72 del TREBEP, otorga a las Administraciones Públicas para estructurar sus recursos humanos, potestad de autoorganización, de acuerdo con las normas que regulan la selección, promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este Capítulo, es por lo que el Ayuntamiento de Cartagena, determina la adscripción definitiva de los auxiliares administrativos (subgrupo C2) como administrativos (Subgrupo C1), en función del trabajo desempeñado, conocimientos demostrados y superación de procesos selectivos.

En definitiva, y a modo de conclusión, de la aprobación de esta Oferta, se va a derivar una ordenación prácticamente total en lo que se refiere a un empleo temporal de larga duración, al incluir plazas que desde hace años, habiéndose convertido en plazas estructurales, deben dar lugar a que las plazas se convoquen con el fin, de que mediante, procesos que, cumpliendo los principios de igualdad, mérito y capacidad, determinen y terminen con una situación de inestabilidad e inseguridad que la Administración no debe prolongar en el tiempo, permitiendo la reducción y casi la eliminación de una temporalidad mal entendida.

Con todo lo anterior se pretende dar la posibilidad al personal temporal de convertirse en definitivo, a seleccionar nuevo personal que espera en la calle para poder formar parte de la Administración, y al que ya forma parte de la misma, la opción a promocionar, favoreciendo la carrera administrativa.

La situación que conoce este equipo de gobierno y la que se ha comprometido a ordenar, no culmina con esta OEP, pero sí que avanza y espera responder a expectativas de gran parte de los empleados públicos, de los representantes sindicales, así como a la propia calle. Ha de considerarse esta Propuesta como un intento de configurar casi definitivamente una plantilla en el Ayuntamiento de Cartagena, estable, consolidada y organizada, con el mínimo lógico de temporalidad, respondiendo así a los intereses legítimos de compañeros y representaciones sindicales de convertir nuestros recursos humanos en una plantilla conforme a derecho con todas sus garantías, intentando que las apreciadas necesidades estructurales en las plazas que se ofertan estabilicen el personal interino/temporal de las mismas.

Las plazas incluidas en la presente Propuesta relacionadas con la tasa de reposición de efectivos y la promoción interna, habrán de encontrarse

dotadas presupuestariamente en el momento en que haya de tener lugar el nombramiento de funcionarios de carrera que pudiera derivarse de los procesos selectivos convocados para la cobertura de las mismas. A tal efecto, únicamente con carácter previo a la incorporación del citado personal, habrá de reservarse el crédito necesario para garantizar el ingreso de estos efectivos.

Constan en el expediente sendos escritos dirigidos al Director Económico Presupuestario de fechas 24/11/2016 y 19/12/2017, solicitando la previsión económica de compromiso de gasto en el presupuesto municipal del próximo ejercicio por valor de 1.513.040,81€ correspondiendo tal y como se adjunta, a la valoración económica de las plazas, tanto las incluidas en la tasa de reposición como la promoción interna. No así aquéllas que ya se encuentran dotadas presupuestariamente en el capítulo 1 por estar ocupadas desde hace más de tres años de forma interina o temporal. Por tanto, en esta propuesta a elevar a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la oferta de empleo público debe incluirse también la petición de que “adopte el compromiso de habilitar en los proyectos de presupuesto de 2018 el crédito que se precisa para atender el gasto que suponga la ejecución de la oferta de empleo público de 2017, cifrado a día de hoy en 1.359.040,81€, teniendo en cuenta que solo se han presupuestado las retribuciones de 6 meses, pues es el tiempo estimado en el que se considera finalizarán los distintos procesos selectivos.

Por último, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: *“En las ofertas de empleo público se deberá reservar un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por cientos de los efectivos totales en cada Administración Pública. La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad”.*

Con base a todo lo anteriormente expuesto, y siguiendo lo previsto en el artículo 37.1 l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, el día 15 de diciembre de los corrientes, se procedió en la Mesa General de Negociación con el voto unánime de las Secciones Sindicales, CC.OO; SIME;UGT; CSIF-SPLRM, la aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2017 en los términos anteriormente expuestos, que se reflejan en el Anexo adjunto, y con las

condiciones que se reflejan en el Acta de dicha negociación que se adjunta a la presente propuesta.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público de 2017, cuya relación de plazas se adjunta en el Anexo I que se acompaña.

SEGUNDO: Reservar un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes de la presente Oferta de empleo público para ser cubiertas entre personas con discapacidad en las diferentes convocatorias, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

TERCERO: Adoptar el compromiso de comprometer un presupuesto de 1.513.040,81€ para la ejecución de la misma durante el año 2018.

CUARTO.- Redenominar las plazas de Técnico de Mecanización como Programador de 1ª; y la de Farmacéutica como Técnico Superior de Laboratorio en el sentido expuesto en el cuerpo de esta Propuesta.

QUINTO.- Proceder, en el caso de aprobar la OEP presentada, a la correspondiente modificación de plantilla y relación de puestos de trabajo, para inclusión de las plazas que se ofertan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

En Cartagena, a 18 de diciembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado

El referido anexo es del siguiente tenor literal,

ANEXO I

A) PLAZAS VACANTES O DE NUEVA CREACIÓN CON CARGO A TASA DE REPOSICIÓN

CATEGORÍA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SUBG	TOTAL
Bombero	Especial	Servicios Especiales	Servicio Extinción Incendios	C1	15
Ayudante Mantenimiento	Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	C2	8
Ayudante Mantenimiento	Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	C2	2*
Conductor-Mecánico	Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	C2	3
Ayudante Técn. Archivo, Bibliotecas y Document.	Especial	Técnica	Título Medio	A2	2
Técnico Superior Rama Económica	Especial	Técnica	Título Superior	A1	1
Técnico Medio Financiación Exterior y Fondos Europeos	Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	A2	1
Periodista	Especial	Título Superior	Periodista	A1	1
				TOTAL	33

** 1 plaza por Discapacidad intelectual*

** 1 plazas por Cualquier otro tipo de discapacidad*

B) PLAZAS PARA LA PROMOCIÓN DE CARRERA

CATEGORÍA	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SUBGR	TOTAL
Administrativo	General	Técnica	Gestión	C1	133
Sargento	Especial	Servicios Especiales	Servicio Extinción Incendios	C1	4
Cabo	Especial	Servicios Especiales	Servicio Extinción Incendios	C1	4
				TOTAL	141

C) PLAZAS OBJETO DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

CATEGORÍA	SUBG	TOTAL
Letrado	A1	1
Psicólogo	A1	1
Técnico Superior Laboratorio	A1	1
Técnico Superior Educación	A1	1
Ingeniero Técnico Obras Públicas	A2	1
Arquitecto Técnico	A2	5
Programador 1ª	A2	1
Educador	A2	2
Trabajador Social	A2	1
Ayudante Técnico Archivo, Biblioteca y Documentación	A2	1
Programador 2ª	C1	1

Auxiliar Técnico Informática	C1	2*
Auxiliar Técnico Juventud	C1	7
Auxiliar Técnico Información Juvenil	C1	1
Auxiliar Técnico Telecomunicación	C1	1
Auxiliar Bibliotecas	C1	7
Conserje Grupo Escolar	C2	3
Auxiliar de Fotografía	C2	1
Conductor-Mecánico	C2	5
Ayudante Electricidad	C2	1
Peón Mantenimiento	C2	7
	TOTAL	51

** 1 plaza por discapacidad distinta a discapacidad intelectual*

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, condicionándola a los informes de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de diciembre de 2017, de la Intervención Municipal de fecha 22 de diciembre de 2017 y al informe del Director del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria de fecha 22 de diciembre de 2017.

13. BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2014, 2015 DE LA PLANTILLA MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Con fecha de 22 de diciembre de 2014, se llevó a cabo aprobación en Junta de Gobierno Local de la Oferta de Empleo Público de 2014 y las Bases Generales que han de regir los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el acceso de personal funcionario de carrera, publicados en el BORM de fechas 27 de diciembre de 2014, y 4 de febrero de 2015, respectivamente. El acuerdo de 22 de diciembre de 2014

de aprobación de la Oferta de Empleo Público, fue modificado por otro posterior publicado en el BORM de fecha 27 de febrero de 2015.

Asimismo, con fecha de 17 de diciembre de 2015, se acordó en Junta de Gobierno Local la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2015 publicada en el BORM de fecha 29 de diciembre de 2015 y su corrección publicada en el BORM de fecha 20 de febrero de 2016.

Visto que existe acuerdo de la Mesa General de Negociación para que en la medida de lo posible ambas Ofertas se ejecuten conjuntamente.

En otro orden de cosas, visto asimismo que en ambas Ofertas se convocaron plazas de funcionario y de laboral fijo referidas a las mismas categorías, y en la consideración que determinadas de esas plazas deben ser desempeñadas por funcionario de carrera, y en especial atendiendo al acercamiento que el propio Estatuto Básico ha realizado en torno a los dos tipos de empleados, dejando en manos del legislador de desarrollo la concreción de dicha aproximación.

Considerando que la Ley de Bases de Régimen Local concede a la Administración Local la potestad de autoorganización, dentro de la cual hay que considerar la de gestión y organización de los recursos humanos.

Visto que del examen de nuestra actual Relación de Puestos de Trabajo se puede observar que todas las plazas/puestos que la misma establece están reservadas a funcionarios, lo que lleva a pensar que es intención de esta Administración que su personal sea funcionario de carrera.

Vistas las especiales circunstancias que han determinado que en el Ayuntamiento de Cartagena convivan personal funcionario y laboral para funciones que estaban previstas se desempeñaran por funcionarios, dichas han sido las de acudir a la contratación temporal, más ágil en el régimen laboral que en el administrativo, desembocando en un número elevado de personal laboral interino; la absorción de determinados Organismos Autónomos, con numeroso personal laboral temporal, mucho del cual ha dado lugar a la conversión de determinados contratos temporales en la situación especial de indefinido no fijo. Todo ello, en definitiva, ha desembocado en un aumento de personal laboral por circunstancias sobrevenidas distintas de las que deben regir las motivaciones que hay que considerar para organizar una plantilla de carácter funcional o laboral.

Por todo ello, y en virtud de la posibilidad de revocar los actos administrativos por el mismo órgano que los dicta, con el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, y considerado más desfavorable para la Administración y para los futuros empleados la dualidad de regímenes (laboral y administrativo), además de que nuestra

RPT solo recoge la posibilidad de plazas/puestos de funcionario en determinadas categorías, lo que conllevaría un posterior proceso de funcionarización, suponiendo ello un coste elevado para la Administración, con olvido de los principios de eficacia, eficiencia y gestión adecuada de los medios de que disponga aquélla, se propondrá a la Junta la revocación de sendas Ofertas de 2014 y 2015, en atención única y exclusivamente en lo que afecta a la dualidad de plazas convocadas, de tal forma que se convoquen determinadas plazas bajo el carácter de funcionario.

La introducción de la e-administración obliga asimismo a adaptar la presentación de las solicitudes por vía telemática reduciendo los costes y duración del procedimiento al evitar publicar en el BORM las resoluciones o trámites intermedios de los Tribunales de la manera que se permita en el Bases la comunicación con los interesados a través de los medios electrónicos como la web municipal.

Se respetará la igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan de Igualdad para el personal del Ayuntamiento de Cartagena y sus Organismos Autónomos.

El procedimiento de selección de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 del Real Decreto 5/2015, será el de concurso oposición, considerando que las necesidades de recursos humanos de esta Administración requieren un mínimo de experiencia en la gestión pública.

En la elaboración de los temarios se han respetado los programas mínimos del procedimiento de selección de Funcionarios de Administración Local establecidos en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

En virtud de todo lo anterior, y habiendo sido puesto en conocimiento de la Mesa General de Negociación (20/12/2017), dando así por cumplido el requisito de comunicación a la Junta de Personal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; del artículo 127 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local, y del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de Delegación de Competencias, de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Revocar de los Acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 22/12/2014, modificado por el Acuerdo de fecha 6/02/2015, respecto a la Oferta de Empleo Público de 2014; así como el de 17/12/2015, modificado por Acuerdo de 15/01/2016, respecto a la Oferta de Empleo Público de 2015, el carácter de las plazas que se convocan, en el sentido de quedar como plazas de funcionario aquellas que fueron convocadas bajo la doble modalidad de funcionario y laboral, quedando como plazas de funcionario de carrera.

SEGUNDO.- Las bases específicas contendrán las plazas a convocar y los Temarios correspondientes a las Materias Específicas de cada una de ellas.

TERCERO.- Aprobar las Bases que se adjuntan como Anexo I a esta Propuesta, así como el Temario de Materias Comunes que se adjunta como Anexo II a esta Propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 18 de diciembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Las Bases específicas son del siguiente tenor literal:

ANEXO I

BASES ESPECIFICAS QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, LAS PLAZAS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE LA PLANTILLA DE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PRIMERA Objeto de las Bases

Estas bases han de regir los procesos selectivos de Administración Especial cuyas plazas han sido publicadas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2014 y 2015 (BORM de 27 de febrero de 2015 y BORM de 29 de diciembre de 2015).

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un anuncio de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Las pruebas revestirán el sistema de concurso-oposición. La realización de las mismas se ajustará, además de a las presentes, a lo establecido en las Bases Genéricas para la selección de funcionarios de carrera de este Excmo. Ayuntamiento, publicadas en el BORM de 4 de febrero de 2015 y expuestas en la página web municipal www.cartagena.es. (Ayuntamiento - Empleo Público - Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2014 y Bases Generales – Anexo I)

SEGUNDA

Requisitos de los Aspirantes

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario, además de los requisitos señalados en las Bases Genéricas, el estar en posesión de los Títulos exigidos en cada una de las convocatorias, o haber satisfecho los derechos para su expedición.

En caso de titulaciones que se puedan considerar equivalentes, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

TERCERA

Instancias

3.1.- Plazo.- Para la presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de su anuncio en el BOE.

3.2.- Lugar.- Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria se encontrarán publicadas en la web municipal de www.cartagena.es, en la sección de Empleo Público. Se podrán presentar de forma telemática a través de la web, en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena, o en cualquiera de las formas determinadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Forma.- Las instancias, en las que los aspirantes realizarán **DECLARACIÓN RESPONSABLE** de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, así como de ser ciertos los méritos que se alegan, irán dirigidas al Sr. Concejal del Área de Hacienda e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y como mínimo contendrán los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos; NIF o NIE; domicilio; y número de teléfono.
- b) Dirección de correo electrónico
- c) Fecha, lugar y firma.

a) Valoración de la fase de concurso en régimen de Autobaremación.

3.4.- Documentación.- Los documentos acreditativos de los diferentes méritos que se deseen hacer valer, se presentarán en el plazo y forma establecidos en la Base Quinta.

3.5.- Los derechos de examen serán los fijados para el Subgrupo A2 de Administración Especial en la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen u otras pruebas selectivas”. Las personas que acrediten hallarse en situación de demandantes de empleo a la fecha de publicación de la convocatoria, gozarán de una reducción del 50 por ciento de los derechos correspondientes. Para la aplicación de esta reducción deberá adjuntarse certificado de desempleo, emitido por el Servicio de Empleo que corresponda.

CUARTA Admisión de aspirantes

De la forma dispuesta en la Base 6 de las Bases Generales. El apartado 6.5 de las mismas queda modificado en el sentido de no ser necesaria la publicación en el BORM de la lista definitiva de admitidos y excluidos, efectuándose dicha publicación exclusivamente en la página web municipal.

QUINTA Sistema de Acceso

5.1.- El sistema de acceso será el de concurso-oposición. La fase de oposición, supondrá el sesenta por ciento del total de la puntuación del proceso selectivo, y la fase de concurso el cuarenta por ciento restante.

El proceso selectivo guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza convocada, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. Las funciones de las plazas se detallan en la Hoja de Descripción de Funciones, expuestas en la web municipal.

5.2.- FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, sin que pueda tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal hará pública la relación de aspirantes con la puntuación de la fase de concurso, que de forma provisional se derive del proceso de Autobaremación realizado por los aspirantes.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal publicará en la página web municipal la Resolución que contenga el listado de puntuaciones obtenidas en la misma, concediendo un plazo de diez días naturales a los aspirantes que la hayan superado para presentar la documentación acreditativa de los méritos que se autobaremaron en la instancia presentada.

De todos los documentos se deberá presentar copia, con el compromiso de aportar los originales para su cotejo cuando fueren requeridos para ello. Si se tramita en presentación telemática, los adjuntarán escaneados conforme se establezca en el procedimiento telemático.

Tras la comprobación efectiva de los méritos, el Tribunal dictará Resolución con las puntuaciones definitivas.

Los méritos alegados, y justificados documentalmente, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

Experiencia: hasta un máximo de 40 puntos.

a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Cartagena en puestos con iguales funciones a las de la plaza que se convoca, 0.4 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en otros Ayuntamientos en puestos con iguales funciones a las de la plaza que se convoca, 0,15 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

5.3.- FASE DE OPOSICIÓN: 60 puntos

La fase de oposición constará de tres ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: De carácter teórico y escrito.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, que versará sobre los contenidos recogidos en el temario.

El número de preguntas será el siguiente,

Grupo A, Subgrupo A1 - 70 preguntas

Grupo A, Subgrupo A2- 60 preguntas

Grupo C, Subgrupo C1- 50 preguntas
Grupo C, Subgrupo C2- 40 preguntas
Agrupaciones Profesionales- 30 preguntas.

Cada pregunta constará de tres respuestas alternativas.

- Segundo ejercicio: De carácter teórico y escrito.

Consistirá en la defensa de un proyecto o memoria que presentarán los aspirantes junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo por escrito, en papel y además en formato PDF y soporte CD o DVD, que no podrá tener una extensión inferior a 40 páginas, ni mayor de 80, con tipo de letra Times New Roman, paso 12, interlineado sencillo, y márgenes no inferiores a tres centímetros. Toda memoria o proyecto que no respete las anteriores características traerá como consecuencia la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

La memoria o proyecto versará sobre las materias del Temario Específico.

Dicha memoria o proyecto será defendido ante el Tribunal de Selección, en acto público, por su autor, durante un tiempo máximo de 15 minutos, pudiéndosele formular preguntas por los miembros del tribunal sobre su contenido durante un tiempo máximo de 10 minutos.

La calificación de la memoria o proyecto y su defensa se hará puntuando cada miembro del tribunal, excluido el personal asesor o de asistencia técnica nombrado, de 0 a 25 puntos. Los aspirantes que no superen la puntuación mínima de 12,5 puntos serán calificados como no aptos, decayendo su derecho a seguir participando en las pruebas selectivas.

- Tercer ejercicio: De carácter práctico.

Consistirá en:

- a) La resolución por escrito de un supuesto práctico a desarrollar a elegir por los aspirantes de entre los tres planteados por el Tribunal, ó
- b) Cuando por la naturaleza de las funciones correspondientes a la categoría de que se trate, se considere imprescindible, se establecerá en la convocatoria la posibilidad de realizar una prueba práctica.

Podrán eximirse de la realización de este tercer ejercicio teniendo en cuenta su conocimiento acerca de los cometidos específicos del temario desarrollados en su puesto de trabajo, aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Acreditar un período mínimo de servicios como funcionario interino o personal laboral de tres años ininterrumpidos en el Ayuntamiento de Cartagena en la plaza objeto de la convocatoria.

b) Estar en servicio activo en la plaza objeto de la convocatoria en la fecha de presentación de instancias a la misma.

c) Lo solicite voluntariamente.

Calificación de los ejercicios

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, y se calificarán de la siguiente manera:

- Primer ejercicio de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 3 para entenderlo superado.

- Segundo ejercicio de 0 a 25 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 12,5 para entenderlo superado.

- Tercer ejercicio de 0 a 25 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 12,5 para entenderlo superado. Aquellos aspirantes que voluntariamente no realicen esta prueba, obtendrán una puntuación de 12,5 puntos.

El órgano de selección propondrá para su nombramiento como funcionario de carrera al que haya obtenido la máxima puntuación y publicará la relación de aprobados, para que puedan presentarse en el plazo de diez días reclamaciones contra la misma. En caso de presentarse, el órgano de selección se reunirá de nuevo para su estudio y resolución. Si no se presentare ninguna reclamación, la relación de aprobados quedará elevada a definitiva de forma automática, quedando expedita contra la misma la vía de recurso administrativo prevista en la Ley.

SEXTA Recursos

Contra el Acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir de la publicación de aquéllas.

ANEXO II

TEMARIO

Materias Comunes Subgrupos C1 y C2

1.- La Constitución Española de 1.978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

2.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

3.- La Organización de los municipios de Gran población. Ámbito de aplicación. El Alcalde. Elección. Atribuciones. Junta de Gobierno Local. Pleno Municipal.

4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (I).- El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos: motivación y forma. Eficacia, ejecutividad y ejecutoriedad. Notificación y publicación. Validez e invalidez: actos nulos y anulables.

5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (II).- El Procedimiento administrativo: fases y principios generales. Los recursos administrativos

6.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Funcionamiento electrónico del Sector Público.

7.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y Deberes. Incompatibilidades.

8.- La Ley de Haciendas Locales: principios inspiradores. El Presupuesto: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto público local.

Materias Comunes Subgrupo A2

1.- La Constitución española de 1.978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

2.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial: Regulación constitucional de la Justicia.

3.- El Gobierno y la Administración del Estado.

4.- La Organización Territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La organización Política y Administrativa de las Comunidades Autónomas.

5.- La Administración Local. Las entidades locales y sus clases. El Municipio: su organización y competencias. Ordenanzas y Reglamentos Locales.

6.- El Ayuntamiento. Composición. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. La elección de Concejales.

7.- El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales. Convocatorias y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

8.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

9.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Procedimiento administrativo: fases y principios generales.

10.- La responsabilidad de la administración. Evolución y régimen actual.

11.- La función pública local. Concepto, clases y estructura. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa: régimen disciplinario.

12.- La Ley de Haciendas locales: principios inspiradores. El Presupuesto: contenido, aprobación ejecución y liquidación. El gasto público local.

Materias Comunes Subgrupo A1

1.- La Constitución Española de 1.978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

2.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial: Regulación constitucional de la Justicia.

3.- El Gobierno y la Administración del Estado.

4.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- La Organización Territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La organización Política y Administrativa de las Comunidades Autónomas.

6.- La Administración Local. Las entidades locales y sus clases. El Municipio: su organización y competencias. Ordenanzas y Reglamentos Locales.

7.- El Ayuntamiento. Composición. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. La elección de Concejales.

8.- El Pleno, la Junta de Gobierno, y otros órganos colegiados municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Convocatorias y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

9.- El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos: motivación y forma. Eficacia, ejecutividad y ejecutoriedad. Notificación y publicación. Validez e invalidez: actos nulos y anulables.

10.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Procedimiento administrativo: fases y principios generales.

11.- Los recursos administrativos. Concepto y clases. El recurso potestativo de reposición. El recurso de alzada. El recurso de revisión. La revisión de oficio.

12.- La responsabilidad de la administración. Evolución y régimen actual.

13.- La función pública local. Concepto, clases y estructura. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa: régimen disciplinario.

14.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión. Las empresas municipales.

15.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público. El patrimonio privado de los entes públicos.

16.- La Ley de Haciendas Locales: principios inspiradores. El Presupuesto: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto público local.

17.- La imposición municipal autónoma. Análisis de sus distintas figuras.

18.- La Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prevención de riesgos laborales en la Administración Pública. Conceptos Básicos y disciplinas que integran la prevención de riesgos laborales.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

14. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA, POR ENRIQUECIMIENTO INJUSTO. MES DE OCTUBRE 2017

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas que se relacionan a continuación presentadas por SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

- Factura con n.º de registro 2017-0005882 e importe de 16.156,00 €, correspondiente al mes de octubre de 2017
- Factura con n.º de registro OAGR 2017-0000396 e importe de 22.876,33 €, correspondiente al mes de octubre de 2017

Para cubrir tales gastos de facturación se acompañan retenciones de crédito de la partida presupuestaria 2017-03004-9205-22201 del total de lo consignado en la misma, así como documento contable de la partida 2017-03010-9341-22201 del OARG.

No obstante, la junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

En Cartagena, a 14 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

15.RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA, POR ENRIQUECIMIENTO INJUSTO. MES DE NOVIEMBRE 2017.

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas que se relacionan a continuación presentadas por SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

- Factura con n.º de registro 2017-0006890 e importe de 20.407,01 €, correspondiente al mes de noviembre de 2017
- Factura con n.º de registro OAGR 2017-0000441 e importe de 11.875,73 €, correspondiente al mes de noviembre de 2017

Para cubrir tales gastos de facturación se acompañan retenciones de crédito de la partida presupuestaria 2017-03004-9205-22201 del total de lo consignado en la misma, así como documento contable de la partida 2017-03010-9341-22201 del OARG.

No obstante, la junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

En Cartagena, a 14 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

16. ADHESIÓN A LA PLATAFORMA GRATUITA DE REGISTRO GEISER, PROPORCIONADA POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece, en su artículo 16, la obligatoriedad de que cada administración cuente con un Registro General único, y de que éstos sean interoperables con los restantes del país. Con el objeto de facilitar el cumplimiento de esta obligación, la Administración General del Estado ha puesto a disposición de las entidades locales distintas plataformas, siendo Geiser aquella a la que debe adherirse Cartagena, en calidad de municipio de gran población. Para ello, ha de firmarse la adhesión al mismo, requiriendo el proceso la aprobación por el Órgano competente y el envío de la fecha del acuerdo.

Por todo lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno la aprobación de la adhesión a la plataforma de Registro General Geiser, con el objeto de cumplir el requerimiento legal, no sólo de contar con un registro único, sino también de integrar éste en el Sistema de Interconexión de Registros a nivel nacional.

Cartagena, a 30 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, FRANCISCO AZNAR GARCÍA, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

CONTRATACIÓN

17. NUEVA APROBACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS AL HABER SIDO SUBSANADO EL ERROR MATERIAL ADVERTIDO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

La Concejalía de Desarrollo Sostenible solicita que se inicie expediente para la contratación del **SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN BAJA TENSION PARA EL AYUNTAMIENTO**, con un presupuesto máximo de licitación de **9.517.739,88 euros, IVA al 21% incluido, por dos años de ejecución, con posibilidad de prórroga de un año.**

Consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21/07/17 en el que se acordó la contratación del suministro de energía eléctrica en baja

tensión para el Ayuntamiento de Cartagena. Igualmente consta en fecha 08/08/17 acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la que se acuerda la aprobación de los Pliegos Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas del contrato de suministro de energía eléctrica en baja tensión para el Ayuntamiento de Cartagena.

Consta anuncio en el BOE de fecha 14/10/17 por el que se convoca licitación pública del suministro de energía eléctrica en baja tensión para el Ayuntamiento de Cartagena, e igualmente se publica en el perfil de contratante iniciándose el plazo de presentación de proposiciones.

Habiéndose detectado con fecha 18/10/17 error material en el Pliego de Prescripciones Técnicas por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, en fecha 24/10/17 se publica la suspensión de la licitación. A este respecto queda subsanado el error material advertido, en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de referencia, por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, habida cuenta que el error material detectado (sumatorio de consumos) no afecta al gasto aprobado ni al pliego de cláusulas administrativas.

En virtud de la Disposición Adicional 2ª. 3, del TRLCSP, y el Decreto de 21 de junio de 2017 de la Sra. Alcaldesa-Presidenta sobre la organización del Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y en uso de las competencias que me otorga el Acuerdo sobre delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de junio de 2017, como Concejal de Hacienda e Interior, por el presente,

A la Junta de Gobierno Local, PROPONGO

I.- Aprobar el nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas que van a regir el contrato, quedando los mismos incorporados al expediente de contratación, de acuerdo con los artículos 109 y 110 del TRLCSP.

II.- Reanudar la apertura de la licitación del CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, en tramitación ordinaria por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los artículos 15.1 b), 19.1 b), 109, 110, 157 a 161 del TRLCSP.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.= Cartagena, a 6 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, D. FRANCISCO AZNAR GARCÍA., rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

SEGURIDAD CIUDADANA

18. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior, que han sido recibidas en el ejercicio actual debiendo procederse a su aprobación e imputación a presupuesto, por lo que se hace necesario su aprobación por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder tramitar el gasto en su caso

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1: *Los proveedores municipales deberán presentar sus facturas del ejercicio en curso en el registro municipal antes del día 31 de diciembre, al objeto de poder imputarlas al ejercicio presupuestario de procedencia. Los órganos gestores de las distintas Áreas municipales procurarán advertirlo así a los proveedores.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que *corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable. Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.*

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Documento Contable	Tercero	CIF	Importe	Fecha Factura
2017.2.008478.000	PRAXAIR ESPAÑA, S.L.	B28062339	104,01 €	31/12/2016

Cartagena, a 02 de Noviembre de 2.017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

19. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, POR ENRIQUECIMIENTO INJUSTO.

En virtud de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Que se reconozca la deuda generada para que se tramite para su pago la siguiente factura que se relaciona a continuación presentada por la empresa GINES HUERTAS INDUSTRIALES, S.L., ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

- Factura con n.º de registro 2017.0005713 e importe de 9.752,12 €, correspondiente al mes de octubre de 2017.

Para cubrir el gasto de facturación se acompañan retención de crédito referencia contable 2017.2.0007428.000, así como informe del Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento justificando la urgente necesidad de reparación realizada.

No obstante, la junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 13 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

20. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior, que han sido recibidas en el ejercicio actual debiendo procederse a su aprobación e imputación a presupuesto, por lo que se hace necesario su aprobación por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder tramitar el gasto en su caso

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo

la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1: *Los proveedores municipales deberán presentar sus facturas del ejercicio en curso en el registro municipal antes del día 31 de diciembre, al objeto de poder imputarlas al ejercicio presupuestario de procedencia. Los órganos gestores de las distintas Áreas municipales procurarán advertirlo así a los proveedores.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que *corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable.* Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que *las Bases de*

Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Documento Contable	Tercero	CIF	Importe	Fecha Factura
2017.2.0025376.000	CEPSA ESTACIONES SERVICIOS, S.A.	A80298896	136,13 €	10/04/2016

Cartagena, a 13 de Noviembre de 2.017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

21.RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior, que fueron recibidas en el ejercicio 2016 debiendo procederse a su aprobación e imputación a presupuesto, por lo que se hace necesario su aprobación por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder tramitar el gasto en su caso. La situación de estas facturas se debe a unas discrepancias sobre la forma de ejecución de los trabajos con la empresa adjudicataria del contrato al que las mismas pertenecen. Por tales motivos se está llevando a cabo la rescisión de dicho contrato.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1: *Los proveedores municipales deberán presentar sus facturas del ejercicio en curso en el registro municipal antes del día 31 de diciembre, al objeto de poder imputarlas al ejercicio presupuestario de procedencia. Los órganos gestores de las distintas Áreas municipales procurarán advertirlo así a los proveedores.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que *corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación*

presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable. Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que *las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.*

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Documento Contable	Tercero	CIF	Importe	Fecha Factura
2017.2.0027295.000	GARCIGAS INSTALACIONES, S.L.	B30486369	363,00 €	22/04/2016
2017.2.0027293.000	GARCIGAS INSTALACIONES, S.L.	B30486369	363,00 €	21/11/2016

Cartagena, a 1 de Diciembre de 2.017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ESTADÍSTICA

22. MODIFICACIÓN DE NOMBRE A DIVERSAS VÍAS URBANAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Celebrada sesión ordinaria el veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, por la Comisión Especial para el cumplimiento de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de la Memoria Histórica, sobre la modificación de nombres a diversas vías urbanas del término municipal, se llegó al siguiente acuerdo:

NOMBRE ANTERIOR	NOMBRE PROPUESTO	ENTIDAD
CALLE GARCIA MORATO	CALLE DE MIS ABUELOS	SANTA ANA

Visto por la Comisión Técnica de Calles, e informado favorablemente dicha denominación.

Lo que traslado a la Junta de Gobierno Local, para que con su mejor criterio, resuelva al respecto.= Cartagena, a 4 de diciembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia, tramitadas por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

23. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ÚLTIMO RECURSO.

A la vista de los reparos formulados por la Intervención Municipal, que afectan a un total de **3** facturas, y que vienen de la prestación del suministro de energía eléctrica en último recurso correspondiente al mes de septiembre y octubre de 2017.

Dicho suministro se encuentra incluido en el contrato de "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA", SU2016/16, que se encontraba en la relación de contratos para los que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, acordó *"la no interrupción de los precitados servicios, así como la orden a las concejalías afectadas para que, de forma prioritaria se lleven a cabo los correspondientes procedimientos de contratación, y siempre teniendo en cuenta que el anuncio de licitación debe estar publicado, como máximo el 31 de enero de 2017.*

Por la complejidad en la elaboración de los pliegos, dicho plazo no se ha podido cumplir aunque en estos momentos la situación se encuentra en vías de regularización al estar iniciados los trámites para la licitación del nuevo contrato, encontrándose en fase de valoración de ofertas. Sin embargo, y dado que se trataba de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se ha continuado con su prestación con la empresa que lo venía realizando.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han seguido siendo presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Sin embargo, en los casos de reparo suspensivo de la Intervención, el plazo habitual de suspensión es, sin duda, inferior al necesario para la tramitación de los correspondientes procedimientos de contratación, resulta imposible regularizar la situación en tiempo y forma para el levantamiento de los mencionados reparos.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, a la Junta de Gobierno Local, una vez concedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente en cuestión, propongo:

Primero: que se acuerde la no interrupción de los precitados servicios, por la misma empresa que lo viene haciendo y en los términos del contrato, por el tiempo que medie entre esta fecha y la adjudicación de un nuevo contrato, que se estima que será a 31 de diciembre de 2017.

Segundo: que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ULTIMO RECURSO, SAU, ya que corresponden a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Factura, con n.º de registro 2017-5159 e importe 116.034,28 €, correspondiente al mes de septiembre de 2017, documento de consignación 2017.2.0023377.000.

Factura, con n.º de registro 2017-5873 e importe 129.826,41 €, correspondiente al mes de octubre de 2017, documento de consignación 2017.2.0025465.000.

Factura, con n.º de registro 2017-5917 e importe 11.792,55 €, correspondiente al mes de octubre de 2017, documento de consignación 2017.2.0025466.000.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 6 de noviembre de 2017.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA.= Firmado, María Josefa Soler Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

24. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES EN CARTAGENA, TRAS LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO.

A la vista de los reparos formulados por la Intervención Municipal, que afectan a un total de 3 facturas, y que vienen de la finalización de contrato de "Mantenimiento de Parques y Jardines en Cartagena", sin posibilidad de prórroga expresa, que amparara la prestación de dichos servicios.

Dicho contrato se encontraba en la relación de contratos para los que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, acordó *"la no interrupción de los precitados servicios, así como la orden a las concejalías afectadas para que, de forma prioritaria se lleven a cabo los correspondientes procedimientos de contratación, y siempre teniendo en cuenta que el anuncio de licitación debe estar publicado, como máximo el 31 de enero de 2017.*

Por la complejidad en la elaboración de los pliegos, dicho plazo no se ha podido cumplir aunque en estos momentos la situación se encuentra en vías de regularización al estar iniciados los trámites para la licitación del nuevo contrato, encontrándose en fase de valoración de ofertas. Sin embargo, y dado que se trataba de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se ha continuado con su prestación con la empresa que lo venía realizando.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han seguido siendo presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Sin embargo, en los casos de reparo suspensivo de la Intervención, el plazo habitual de suspensión es, sin duda, inferior al necesario para la tramitación de los correspondientes procedimientos de contratación, resulta imposible regularizar la situación en tiempo y forma para el levantamiento de los mencionados reparos.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, a la Junta de Gobierno Local, una vez concedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente en cuestión, propongo:

Primero: que se acuerde la no interrupción de los precitados servicios, por la misma empresa que lo viene haciendo y en los términos del contrato, por el tiempo que medie entre esta fecha y la adjudicación de un nuevo contrato, que se estima que será a 31 de diciembre de 2017.

Segundo: que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

Factura, con n.º de registro 2017-4415 e importe 324.634,38 €, correspondiente al mes de agosto de 2017, documento de consignación 2017.2.0020024.000

Factura, con n.º de registro 2017-5395 e importe 324.634,38 €, correspondiente al mes de septiembre de 2017, documento de consignación 2017.2.0020024.000.

Factura, con n.º de registro 2017-5734 e importe 324.634,38 €, correspondiente al mes de octubre de 2017, documento de consignación 2017.2.0020024.000.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 8 de noviembre de 2017.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA.= Firmado, María Josefa Soler Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

25. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL 11 CÉSPED ARTIFICIAL EN LA PALMA.

Este Ayuntamiento de Cartagena tiene la intención de acometer "APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FUTBOL 11 DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LA PALMA", para lo cual se ha recibido proyecto de obras por un importe de ejecución por contrata de 476.811,33 euros, y un valor estimado de 394.058,95 euros.

Con fecha 24 de octubre de 2017, se emite informe de supervisión al proyecto realizado por el Jefe de Área de Infraestructuras, D. Matias Yepes Martínez, conforme al artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), que dispone el

carácter preceptivo de dicho informe cuando el importe de las obras contempladas supere los 350.000,00 € o afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo, y cuyo texto literal dice:

“OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FUTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LA PALMA (CARTAGENA)”

1. Situación

Las obras objeto de este proyecto se encuentran en el ámbito del campo de fútbol existente (campo de fútbol 8 sita entre las calles iceberg y calle rondo) y parcela anexa en la población de La Palma. (Cartagena)

2. Autor del Proyecto:

D. Vicente Pérez Zulueta (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos)

3. Justificación de la solución adoptada:

El técnico que suscribe ha procedido a distribuir los elementos previstos dentro del recinto y parcela disponible, recinto donde está ubicado actualmente el campo de fútbol de tierra de La Palma más parcela anexa (lindando con la calle Negral), obteniendo un campo de fútbol 11 de césped artificial, donde se marcarán además dentro del mismo campo dos campos de fútbol 7 en sentido transversal (uno en cada mitad del campo de fútbol 11)

Para facilitar el desarrollo y la seguridad del juego por parte de jugadores y la visión de los espectadores, alrededor del campo de juego habrá un espacio libre de obstáculos de al menos 1,5 metros de anchura al exterior de las líneas de banda y de 2,5 metros de anchura al exterior de las líneas de meta. A su vez se dispondrá de una zona de seguridad perimetral al campo, a continuación de éstas franjas laterales y de fondo del mismo, de 1 metro de anchura en su parte más estrecha y acabado en asfalto.

Dentro de las diversas opciones que existen como pavimentos deportivos para campos de fútbol, se ha optado por un césped artificial de última generación de 60 mm de altura. Las dimensiones del campo se han diseñado consiguiendo el máximo tamaño dentro de la superficie disponible donde está ubicado actualmente el campo de fútbol de tierra, de manera que el terreno de juego ocupará una superficie de 91 x 60 m² y la superficie total de césped será de 95 x 63 m². (terreno de juego más bandas laterales y de fondo)

4. Descripción de la obra:

Replanteo.

Antes del inicio de las obras propiamente dichas, se efectuará un replanteo del terreno de juego para situarlo de acuerdo a las medidas deseadas.

Demoliciones y Movimiento de tierras.

Se procederá a la extensión de una capa de zahorra artificial de veinte (20) cm. de espesor, se regará, se rasanteará y compactará hasta alcanzar un grado de compactación de al menos el 98% del proctor modificado, de forma que la superficie acabada cumpla las especificaciones técnicas requeridas en los planos, respecto a las pendientes y a la cota definida.

De esta forma el terreno de juego quedará completamente a nivel con una pendiente a dos aguas del 0,7% de pendiente que asegura la evacuación de las aguas hacia las canaletas exteriores, La tolerancia máxima de esta capa soporte, será de ± 9 mm y la uniformidad superficial se medirá en regla de 3 m, bajo la que no deberá haber flechas mayores de 10 mm mientras que la franja de seguridad de hormigón tendrá una pendiente del 2% hacia las mismas.

Drenaje.

Red de evacuación.

En las bandas laterales del campo, así como en el fondo este se ejecutará una red de evacuación de aguas pluviales consistente en una conducción de 200 mm de DN en PVC y tendrá una pendiente del 1%, éstas conducciones llegarán a una tubería de 315 mm de DN en PVC color teja que a su vez acometerá al punto de entronque que se ha designado (según informes de la empresa concesionaria de aguas Hidrogea que se adjunta en el proyecto), esta red se dotará de arquetas Se dispondrán arquetas de ladrillo colocadas sobre base de hormigón y de dimensiones 0,40x0,40 m medidas interiormente en cambios de dirección y en los puntos de conexión con la red de drenaje superficial (canaletas), estas arquetas tendrán un espesor de 15 cm y alturas variables según pendientes de planos, siendo la altura mínima de 0,60 m. En la parte superior se dispondrá de una tapa de fundición gris del tamaño correspondiente al tipo de arqueta.

Red de drenaje superficial.

Se colocará una canaleta de hormigón polímero de 15x19x100 en los dos laterales del campo sin pendiente, con rejilla superior galvanizada con cancela de sujeción. Todas las piezas serán machihembradas.

Se colocará sobre cimienta de hormigón H-20 de consistencia plástica y árido de 20 mm, de dimensiones 0,50x0,20 m. Una vez colocada y nivelada la canaleta se procederá a cubrir por el lado del césped con una rigola de hormigón de las mismas características que quedará enrasada con la última capa de aglomerado asfáltico y que servirá de guía para la máquina de extendido. Por la otra cara de la canaleta se cubrirá de hormigón hasta dejar un hueco de 15 cm hasta el enrase con la coronación de la canaleta.

La canaleta llevará arquetas-areneros en cada lateral del terreno de juego (ver disposición en planos). Las arquetas-areneros serán del mismo material que la canaleta y con dimensiones de 50 cm de longitud por 60 cm de profundidad, provistas de una cestilla extraíble para limpieza. Los areneros tendrán las mismas características que la canaleta, y estarán conectados mediante una pieza especial de PVC con tubo de PVC de 110 mm de diámetro y al colector de 200 mm diámetro.

Red de alumbrado

Respecto a la red de iluminación el proyecto contempla un anexo en particular ya que se plantea la ejecución de dos columnas nuevas con luminarias leds.

Red de riego.

Se proyectará un sistema de riego de control eléctrico con 6 cañones situados uno en cada córner y uno en cada centro de banda lateral (siempre fuera de las bandas exteriores). Los cañones estarán conectados con una tubería de polietileno de alta densidad de 90 mm. y tendrán un alcance de 40 m. Además serán de sector regulable.

Todos los cañones se unirán a la tubería de polietileno mediante articulaciones DURA o semejantes para poder nivelarlos correctamente.

En la misma zanja donde se instalará el anillo perimetral se colocará un tubo reforzado de decoplás de diámetro 40 mm. donde irán las conducciones eléctricas formadas por mangueras aceflex de 2,5 mm². La instalación será de 2 hilos por aspersor y válvula.

Todo el sistema estará regulado por un equipo programador TORO mod. Greenkeeper o similar, y el sistema de bombeo estará formado por una bomba de eje vertical de 15 CV de potencia.

El sistema incluye un depósito de al menos 15.000 litros para abastecer la red de riego. Este depósito será cilíndrico de poliéster reforzado con fibra de vidrio.

Pavimentos.

La construcción de la superficie de hierba artificial requiere previamente la colocación de una capa de aglomerado asfáltico (sobre la capa de zahorra extendida previamente y compactada) con la planimetría proyectada.

La superficie de hierba artificial contendrá un relleno de arena y gránulos de caucho, éste relleno de caucho cumplirá los niveles mínimos de absorción de impactos que se indiquen en el cuadro de características técnicas del césped ofertado, y en su defecto las que indiquen las Normas Reglamentarias de fútbol NIDE.

La superficies de juego cumplirá los requisitos de acuerdo con la UNE 41958 IN "Pavimentos deportivos"

Se colocará una Hierba artificial de última generación.

Marcaje de líneas de juego en el mismo material en color blanco de 10 cm. de ancho cumpliendo con la reglamentación de la R.F.E.F. y de 7 cm de ancho en el campo de fútbol 7, con las juntas encoladas con cola de poliuretano bicomponente sobre cinta geotextil de 30 cm. de ancho.

Todo el pavimento (incluida la banda lateral y el perímetro del campo de césped se ejecutarán con asfalto.

Cerramientos

Se ejecutará un cerramiento, que constará de un murete de hormigón armado (de 50 cm. de altura) ejecutado in situ y sobre éste se colocará un vallado de 1,50 metros de altura.

Se ejecutarán además dos puertas de 2 x 4 metros para los accesos al recinto deportivo.

Equipamiento deportivo.

Porterías.

Se colocarán porterías reglamentarias de fútbol 11 y las de fútbol 7, las de fútbol 11 serán de postes cilíndricos de diámetro 120 de aluminio sobre vainas empotradas en dados de hormigón HM-20/P/20/II de 60x60x60 ejecutadas antes de proceder al aglomerado asfáltico.

Una vez terminada la base y antes de colocar la hierba artificial, se perforaran los dados mediante broca especial para colocar las vainas, perfectamente equilibradas.

Las porterías de fútbol 7 serán portátiles, y reglamentarias.

La red será de nylon de 3 mm y malla de 140, y quedará ligada a los postes mediante ganchos de sujeción de PVC alojados en ranura interior. Estas se ejecutarán de acuerdo al reglamento vigente.

Banderines.

Se colocarán en forma similar a las porterías, con dado de hormigón HM-20/P/20/II de 20x30x30, vaina metálica y poste de aluminio extraíble de 1,50 m de altura.

Parabalones.

Se colocaran redes para-balones según planos y medición.

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución se fija en 4 MESES.

6.- Presupuesto de ejecución de la Obra:

El presupuesto de EJECUCIÓN MATERIAL de las obras proyectadas es de TRESCIENTOS VENTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (328.382,46 €) que incrementados en los gastos generales (14,00 %) y el beneficio industrial (6%) e incluyendo el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) obtenemos un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (476.811,33 €).

Estudio de Seguridad y Salud:

El proyecto de referencia contiene Estudio de Seguridad y Salud.

Examinado el proyecto de referencia se comprueba que el mismo reúne los requisitos del artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

En Cartagena, a 24 de Octubre de 2017

El Jefe de Área de Infraestructuras

Fdo.: Matias Yepes Martínez ”

Considerando que queda justificada la necesidad de contratar conforme al artículo 22 del TRLCSP.

Con fecha 10 de Noviembre de 2017 se acuerda en Junta de Gobierno Local la reserva de crédito presupuestario para la ejecución de las obras en el año 2018 con cargo a la partida presupuestaria 03007 1534 60905, considerándose como fecha de inicio el 1 de febrero

Considerando la necesidad de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el proyecto de “ CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FUTBOL 11 DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LA PALMA” .

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en el artículo 121, la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, y en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del Decreto de 13 de septiembre de 2017 de la Alcaldesa Presidenta sobre la organización del Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y en uso de las competencias que me otorga el Acuerdo sobre delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2017 el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

- Que se apruebe el proyecto de “**CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FUTBOL 11 DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LA PALMA.**”, conforme a lo redactado, para proceder a la contratación de las obras por el órgano competente.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su mejor criterio, resolverá.= En Cartagena, a 17 de noviembre de 2017.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA.= Firmado, María Josefa Soler Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

26. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN (NOVIEMBRE).

A la vista de los reparos formulados por la Intervención Municipal, que afectan a un total de 1 factura, y que viene de la prestación del suministro de energía eléctrica en baja tensión correspondiente al mes de noviembre de 2017.

Dicho suministro se encuentra incluido en el contrato de “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE

CARTAGENA”, SU2016/16, que se encontraba en la relación de contratos para los que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, acordó *“la no interrupción de los precitados servicios, así como la orden a las concejalías afectadas para que, de forma prioritaria se lleven a cabo los correspondientes procedimientos de contratación, y siempre teniendo en cuenta que el anuncio de licitación debe estar publicado, como máximo el 31 de enero de 2017.*

Por la complejidad en la elaboración de los pliegos, dicho plazo no se ha podido cumplir aunque en estos momentos la situación se encuentra en vías de regularización al estar iniciados los trámites para la licitación del nuevo contrato, encontrándose en fase de informe del pliego de cláusulas administrativas. Sin embargo, y dado que se trataba de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se ha continuado con su prestación con la empresa que lo venía realizando.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han seguido siendo presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Sin embargo, en los casos de reparo suspensivo de la Intervención, el plazo habitual de suspensión es, sin duda, inferior al necesario para la tramitación de los correspondientes procedimientos de contratación, resulta imposible regularizar la situación en tiempo y forma para el levantamiento de los mencionados reparos.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, a la Junta de Gobierno Local, una vez concedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente en cuestión, propongo:

Primero: que se acuerde la no interrupción de los precitados servicios, por la misma empresa que lo viene haciendo y en los términos del contrato, por el tiempo que medie entre esta fecha y la adjudicación de un nuevo contrato.

Segundo: que se reconozca la deuda generada para que se tramite para su pago la siguiente factura presentada por IBERDROLA CLIENTES SAU, ya que corresponde a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

- Factura, con n.º de registro 2017-6701 e importe 272.220,89 €, correspondiente al mes de noviembre de 2017, documento de consignación 2017.2.0029356.000.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, 12 de diciembre de 2017.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA.= Firmado, María Josefa Soler Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

27.RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, POR SERVICIOS PRESTADOS EN RELACIÓN AL TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.

En los expedientes de gastos de esta Concejalía de Infraestructuras, se ha detectado la existencia de una factura correspondiente a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior que por falta de disponibilidad presupuestaria se ha producido el pago por un importe inferior a lo facturado, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Con fecha 31/12/2016, la adjudicataria del servicio, presenta una factura por importe de 193.680,91 €, correspondiente a la liquidación del mes de diciembre en concepto de billete social, según relación detallada en la certificación.

En el momento de la presentación de la factura no existe disponibilidad presupuestaria suficiente para acometer el abono completo de dicha

factura, quedando pendiente de pago la cantidad de 7.143,24 €, como se indica en la certificación que se adjunta, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Para la tramitación del importe pendiente de pago existe disponibilidad presupuestaria, documento de consignación 2017.2.0027274.000.

Por todo ello, solicito a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las facturas anteriormente relacionadas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.

En Cartagena, a 20 de noviembre de 2017.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA.= Firmado, María Josefa Soler Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

28.RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

En los expedientes de gastos de esta Concejalía de Infraestructuras, se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicios anteriores que han sido recibidas en el ejercicio en curso, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

La no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Para la tramitación de dichas facturas existe consignación presupuestaria.

La relación de facturas a tramitar es la siguiente:

PARTIDA	IMPORTE	RFA. FRA.	TERCERO	NIF	DOCUMENTO CONSIGNACIÓN
04002 22103	9331 354,59 €	2016. 0003037	HC ENERGIA GRUPO EDP.	A-74251836	2017.2.0027281 .000
04002 22103	9331 371,08 €	2016. 0003035	HC ENERGIA GRUPO EDP.	A-74251836	2017.2.0027281 .000
04002 22103	9331 6.655,30 €	2016. 0003036	HC ENERGIA GRUPO EDP	A-74251836	2017.2.0027281 .000
04002 2270602	9331 968,00€	2016. 0005947	INVERCA ELECTRICIDAD, SLU	B-30748024	2017.2.0027280 .000

Por todo ello, solicito a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las facturas anteriormente relacionadas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.

En Cartagena, a 21 de noviembre de 2017.= La Concejal de Desarrollo Sostenible y Transparencia.= Firmado, María Josefa Soler Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior

propuesta.

29. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE VEHÍCULOS AUTO TAXI ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, EUROTAXIS.

Es de suma importancia que los ayuntamientos promuevan la accesibilidad al transporte público en vehículos de autotaxi para las personas con discapacidad para la consecución de un ejercicio más pleno de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Por Real Decreto 1544/2007 de 23 de noviembre, artículo 8, se impone la obligación a los ayuntamientos, a más tardar el año 2017, de disponer de un porcentaje total del 5% o fracción del total de las licencias de autotaxis de vehículos adaptados.

Las primeras medidas de fomento del sector de autotaxis adaptados se llevó a cabo por el Ayuntamiento de Cartagena, mediante acuerdo plenario de 25 de mayo de 1992, se aprueba por unanimidad, incorporar, excepcionalmente, dos vehículos especiales para el transporte subvencionado y prioritario de minusválidos mediante el otorgamiento, por concurso, de dos licencias temporales, por periodo de cuatro años, a los conductores asalariados de mayor antigüedad de autotaxi de este ayuntamiento.

Por acuerdo plenario de 30 de octubre de 1996, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena aprobó prorrogar temporalmente las dos licencias de autotaxi adaptado manteniendo su vigencia hasta la existencia de seis vehículos adaptados correspondientes a titulares de licencias de autotaxi, en cuyo momento serán anuladas dichas licencias.

El Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Dirección General de Infraestructuras del Área de Desarrollo Sostenible, retoma la labor de fomento dando el debido cumplimiento al Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre y su contenido, así como al resto de normativa sectorial en vigor y para ello convocan la concesión de las presentes ayudas para la sustitución/adquisición de eurotaxis o la transformación de los autotaxis ya existentes, con la finalidad del incremento de su flota de vehículos adaptados, por cuanto del total de 254 licencias de autotaxis, únicamente son adaptados un total de 4, uno de ellos, licencia temporal.

Por ello de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad e igualdad y no discriminación dispuestos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo se celebra la presente convocatoria para la

concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de vehículos auto taxi adaptados para personas con movilidad reducida.

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto.

Tiene por objeto esta convocatoria la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, financiando a los titulares de licencias municipales de vehículo autotaxi que transformen/adquieran vehículos autotaxis adaptados a personas con movilidad reducida o los que los sustituyan, dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, en los términos y condiciones previstas en la presente normativa.

Los vehículos deben reunir las condiciones previstas en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan los requisitos básicos de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

No serán subvencionables los vehículos con antigüedad superior a tres años, a contar desde su primera inmatriculación a la fecha de publicación de la convocatoria.

SEGUNDA. Régimen jurídico.

Esta subvención se rige por la presente normativa, por la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto General, capítulo V "Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones " año 2017, que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria.

TERCERA. Crédito presupuestario e importe a percibir en concepto de subvención.

Las Subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán a cargo de la partida presupuestaria 04004 4412 77002, documento de consignación 2018.2.0000240.000 del presupuesto del año 2018, por un importe de cincuenta y cuatro mil euros (54.000 €, IVA incluido).

Para la adquisición de eurotaxis o sustitución de los autorizados, un máximo de seis mil euros (6.000 € IVA incluido), y para la transformación de taxis en eurotaxis, un máximo de cuatro mil quinientos euros (4.500 € IVA

incluido). El importe de la subvención no excederá del 50% del coste total de la actividad subvencionada.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se declaran compatibles, con otras aportaciones, ayudas o subvenciones que para la misma finalidad pueda obtener el beneficiario; no obstante, la suma total de todas ellas nunca podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. Beneficiarios.

Serán beneficiarios las personas físicas titulares de licencias de un vehículo autotaxi o eurotaxi en el municipio de Cartagena que transformen/adquieran vehículos autotaxis adaptados a personas con movilidad reducida o sustituyan eurotaxis en el en el plazo comprendido el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

No tendrán la condición de beneficiarios los titulares de licencias de autotaxis que, transformen/adquieran/sustituyan vehículos eurotaxis que cuenten con antigüedad superior a tres años desde la fecha de su primera inmatriculación a la fecha de publicación de la convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario los titulares de licencias temporales de un vehículo eurotaxi en el municipio de Cartagena.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias reguladas en artículo 49.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General año 2017. Estos requisitos deberán acreditarse de conformidad con el artículo 49.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General año 2017, que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria, dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de adjudicación de la subvención.

QUINTA. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables en esta convocatoria:

Los producidos por la transformación de un autotaxi convencional en adaptado, un máximo de cuatro mil quinientos euros ((4.500 € IVA incluido), la adquisición de un eurotaxi y la sustitución de un eurotaxi, un máximo de seis mil euros (6.000 € IVA incluido), el importe de la subvención no excederá del 50% del coste total de la actividad subvencionada.

Será norma reguladora de los gastos subvencionables de la convocatoria, el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General año 2017, que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria.

SEXTA. Plazo, forma, lugar y documentos de presentación de solicitudes.

1. Solicitudes y documentación:

Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante instancia dirigida a la Excm. Sra Alcaldesa-Presidenta, en la que consten todos los datos de identificación, así como la relación de documentos que se acompañan. La dirección que se haga constar en la solicitud se considerará como la única a efectos de posibles notificaciones que se realicen por parte de la Administración, y será responsabilidad exclusiva de la persona solicitante tanto el error en su consignación como la comunicación de cualquier cambio.

Con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- 1.1. Documentación acreditativa de la identidad de la persona física NIF.
- 1.2. Certificaciones de estar al corriente de la Hacienda Estatal, Local y Seguridad Social.
- 1.3. Para la transformación/adquisición/ sustitución de vehículos adaptados:
 - 1.3.1. Copia compulsada de la factura proforma y presupuesto detallado del vehículo que se propone transformar/adquirir/sustituir.
 - 1.3.2. En el caso de que el vehículo fuera adquirido o sustituido en el ejercicio 2017 con anterioridad a la publicación de la normativa, se remitirá con la solicitud la factura de compra del vehículo subvencionado y el justificante de la transferencia bancaria de su abono.
 - 1.3.3. En el caso de transformaciones, factura de derivada de los gastos de transformación y justificante de la transferencia bancaria de su abono.
- 1.4. En la solicitud de ayuda se incorporará una declaración responsable referente a los siguientes aspectos:
 - 1.4.1. Cumplimiento de los requisitos necesarios para acogerse a las ayudas reguladas en estas bases, así como de las obligaciones y compromisos que en ellas se establecen.
 - 1.4.2. Compromiso de facilitar la documentación complementaria que se pueda requerir, así como permitir las comprobaciones

e inspecciones que al efecto esta Administración considere oportunas y realice tanto por medios propios como por medio de colaboración externa.

- 1.4.3. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecen los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 1.4.4. Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones según lo previsto en sus normas de concesión.
- 1.4.5. Ayudas solicitadas y/o concedidas a otras administraciones públicas para la misma actuación, con indicación de las cuantías o, de ser el caso, indicación que no se ha percibido ninguna.

- 1.5. También se aportará certificado de cuenta bancaria con expresión del IBAN y su código cuenta correspondiente, en la que se realizará el pago de la subvención.

2. **Lugar de presentación de solicitudes:**

Registro General del Ayuntamiento, sito en C/ San Miguel, nº 8 de Cartagena o por cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015.

3. **Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación será de 2 meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el boletín oficial.

4. **Subsanación de solicitudes:**

Se llevara a cabo en los términos dispuestos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en el caso de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la cita norma.

SÉPTIMA. Órgano competente.

Corresponderá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General año 2017, que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria, a la Junta de Gobierno la

competencia para resolver los procedimientos de concesión, aprobación del gasto, reintegro y demás actuaciones necesarias para el desarrollo de las ayudas objeto de esta convocatoria.

Corresponderá a la Dirección General de Infraestructuras, Área de Desarrollo Sostenible la instrucción del procedimiento de concesión, correspondiéndole el ejercicio de las facultades previstas de inspección y control.

OCTAVA. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y ponderación de los mismos.

El Criterio objetivo de otorgamiento de la subvención y ponderación del mismo es el siguiente: Se seguirá riguroso orden de fecha de la solicitud, hasta el agotamiento del crédito disponible. En caso de producirse empate, primará la antigüedad del solicitante en la titularidad de autorización. En este supuesto se otorgara un punto por cada mes completo de antigüedad, a contar desde la fecha de concesión de la autorización de transporte hasta la fecha de publicación de la convocatoria de subvención.

NOVENA. Procedimiento de la concesión.

La tramitación del expediente se ajustara al artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General año 2017, que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria.

1. Instrucción

1.1. El órgano instructor se encargará de verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para poder ser beneficiario de las ayudas, analizando para tal fin, las solicitudes presentadas y la documentación que las acompañe.

1.2. Podrá requerirse a las personas interesadas que aporten la documentación original o que procedan a la subsanación de la solicitud en el plazo máximo e improrrogable de diez días con indicación de que de no hacerlo se le tendrá desistido en su solicitud. En este caso, la presentación de esa documentación se hará en el registro u oficina indicada por la Administración en su requerimiento.

2. Propuesta de resolución.

2.1. El órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, adjudicando o denegando las ayudas, debidamente motivadas, con

indicación de las causas, otorgando plazo de diez días a los interesados para formular alegaciones.

2.2. Analizadas las alegaciones se formulara propuesta de resolución definitiva con expresión de los concesionarios y cuantía adjudicada, su evaluación y criterios, declarando que cumplen los requisitos necesarios.

3. Resolución y notificación.

3.1. Se adoptará acuerdo de resolución debidamente motivado y expresará al menos la actuación que se subvenciona y la cuantía concedida, o en su caso, la denegación.

En ningún caso el importe de la subvención concedida por el ayuntamiento de Cartagena excederá el 50% de la actividad subvencionada, ni la suma total de todas las subvenciones otorgadas podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3.2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde el último día de presentación de instancias. Si transcurriera este plazo sin que recayera resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

3.3. La concesión o denegación será notificada al solicitante por los medios establecidos legalmente.

3.4. Adicionalmente las ayudas concedidas será publicadas en el BORM de conformidad con lo previsto en artículo 50 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General año 2017, que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria y en la web municipal y/o Portal de Transparencia.

3.5. Los acuerdos adoptados serán susceptibles de recurso en los términos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

DECIMA. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden asumen las obligaciones recogidas con carácter general en la normativa de subvenciones y, específicamente las reguladas en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General año 2017, que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria.

UNDECIMA. Aceptación, plazo y forma de justificación de la subvención.

Será de aplicación el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General año 2017, que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria.

1. Una vez notificada la resolución definitiva por el órgano competente, el propuesto como beneficiario dispondrá de un plazo de diez días para su aceptación. Transcurrido éste sin que se produzca manifestación expresa, se entenderá tácitamente denegada, procediéndose a la adjudicación al siguiente solicitante con mayor derecho.

2. Una vez notificado el otorgamiento y antes del 31 de enero de 2018 el interesado deberá presentar las facturas y el justificante de transferencia o transferencias bancarias de abono en los términos previstos.

3. La falta de justificación en el plazo establecido comportará el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención por incumplimiento.

4. Los beneficiarios de la subvención por adquisición/transformación/sustitución del vehículo asumen la obligación de adscribir el vehículo a la autorización antes del 31 de diciembre de 2018. De no realizarse se procederá al reintegro del importe percibido y la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el pago de la subvención. En la documentación aportada para la adscripción debe constar que el vehículo es un vehículo adaptado conforme los requisitos fijados en la normativa vigente.

DUODECIMA. Pago.

Será de aplicación el artículo 56.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General año 2017, que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria.

Se procederá al pago anticipado de la subvención, una vez concedida y aceptada por el interesado.

DÉCIMOTERCERA. Reintegro por incumplimiento, infracciones, sanciones, responsables y procedimiento sancionador.

Será de aplicación los artículos 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General año 2017, que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria.

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases o en el resto de normativa aplicable, así como las condiciones que, en su caso, se establezca en la resolución de la concesión, dará lugar a la obligación de devolver la subvención percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

2. Para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el apartado anterior se tramitará un procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A los beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases se les aplicará el régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. Base de Datos Nacional de subvenciones.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida serán comunicados a la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS). La BDNS dará traslado al Diario Oficial del extracto de la convocatoria para su publicación.

ANEXO I

“PRESUPUESTO GENERAL, BASES DE EJECUCION AÑO 2017”

ÍNDICE

TÍTULO II – DE LOS GASTOS

CAPÍTULO V- BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

- Artículo 39. ÁMBITO DE APLICACIÓN
- Artículo 40. RÉGIMEN JURÍDICO
- Artículo 41. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DELEGACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIAS
- Artículo 42. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES
- Artículo 43. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA
- Artículo 44. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
- Artículo 45. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
- Artículo 46. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA
- Artículo 47. SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA IMPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN POR UNA NORMA DE RANGO LEGAL
- Artículo 48. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN
- Artículo 49. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO
- Artículo 50. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN
- Artículo 51. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO
- Artículo 52. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS
- Artículo 53. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
- Artículo 54. VALIDACIÓN Y ESTAMPILLADO DE JUSTIFICANTES DE GASTO
- Artículo 55. GASTOS SUBVENCIONABLES
- Artículo 56. PAGO DE LA SUBVENCIÓN
- Artículo 57. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN
- Artículo 58. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ESTABLECIDAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN
- Artículo 59. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN
- Artículo 60. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO
- Artículo 61. INFRACCIONES Y SANCIONES
- Artículo 62. RESPONSABLES
- Artículo 63. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

CAPÍTULO V BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Artículo 39. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Lo previsto en las presentes bases será de aplicación a toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, cualquiera que sea la denominación dada al acto o negocio jurídico del que se deriva dicha disposición, concurriendo los siguientes requisitos:
 - a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones formales y materiales que se hubieran establecido.
 - c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.
2. No obstante, constituyen una excepción a lo señalado en el párrafo anterior, los premios que se otorguen sin solicitud del beneficiario, las subvenciones a los grupos políticos municipales y las aportaciones dinerarias que tengan por objeto financiar actividades cuya realización obligatoria por el beneficiario de la subvención venga impuesta por la ley.

Artículo 40. RÉGIMEN JURÍDICO

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5º y la Disposición Final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las subvenciones que se otorguen se regularán por las presentes bases y por las ordenanzas que, en ejercicio de su potestad reglamentaria dicte el Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
2. En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley general de subvenciones y su

Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 41. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DELEGACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIAS

1. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Cartagena, y en los organismos autónomos el órgano que determinen sus estatutos.
2. No obstante la facultad de conceder subvenciones podrá ser objeto de delegación y desconcentración, en los términos que resulten del acuerdo correspondiente conforme a la legislación de régimen local, y con los principios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Artículo 42. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones, salvo disposición expresa en la convocatoria, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 43. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA

La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.

Como regla general el importe de la subvención no excederá del 50 por 100 del coste total de la actividad subvencionada, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad. En los casos en que se sobrepase este límite, deberá incorporarse al expediente de subvención la justificación de la necesidad.

La cuantía de la subvención estará afectada por la posible minoración que se produzca en el coste efectivo de la actuación realizada.

Artículo 44. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:
 - a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general.
 - b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, siguiendo el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
 - c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Artículo 45. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que tendrá necesariamente el siguiente contenido:
 - a) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
 - b) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y de su publicación.
 - c) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención y cuantía total máxima destinada a la subvención convocada.
 - d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
 - e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
 - f) Plazo, forma, lugar de presentación de solicitudes y documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
 - g) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
 - h) Composición de la Comisión de evaluación.
 - i) Criterios de valoración de las solicitudes.
 - j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley general de subvenciones.
 - k) Forma de pago de la subvención y de justificación de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.

- l) Plazo de resolución y notificación, con indicación de sí la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
 - m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
 - n) Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario conforme al artículo 53 de estas bases.
2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
 3. En la fase de pre evaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.
 4. La evaluación de las solicitudes o peticiones se efectuará por la Comisión de evaluación conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.
 5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
 6. En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.
 7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, antes de formular la propuesta de resolución definitiva, se requerirá

a los que vayan a ser beneficiarios, si fuera necesario, los certificados actualizados que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, del servicio gestor, el informe de que no tienen cantidad alguna pendiente de reintegro a la tesorería municipal.

8. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a aquélla.
9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.
10. La resolución que ponga fin al procedimiento se dictará y notificará por el órgano competente en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior.
El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
11. La resolución, que será motivada por referencia a la propuesta de resolución definitiva, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicará los compromisos asumidos por los beneficiarios, la identificación de la propuesta formulada por el beneficiario o del documento donde se contiene, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración. También expresará la resolución los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Artículo 46. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano competente o a instancia del interesado; exigirá en su tramitación la acreditación de que en el beneficiario concurren los requisitos establecidos en el artículo 49 de estas bases

y terminará mediante resolución del órgano competente, que tendrá el siguiente contenido:

- a) Determinación del objeto de la subvención y del beneficiario.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Régimen jurídico a que se someten las partes conforme al artículo 40 de las presentes bases.
- d) Forma de pago de la subvención y de justificación de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.
- e) Compromisos relacionados con el objeto de la subvención, condiciones de la subvención y obligaciones que asume el beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en estas bases.

2. La resolución se notificará al beneficiario, a efectos de su aceptación.

Artículo 47. SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA IMPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN POR UNA NORMA DE RANGO LEGAL

Las subvenciones de concesión directa cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, se regirán por dicha norma y supletoriamente, en defecto de lo dispuesto en aquella normativa, por lo previsto en la Ley general de subvenciones y su Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Artículo 48. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN

1. A la concesión de cualquier subvención precederá la formación de expediente que se iniciará por el órgano competente justificando la finalidad para la que se concederá la subvención y demás circunstancias particulares que deban tenerse en cuenta.
2. Al expediente se incorporará:
 - a) El certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
 - b) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
 - c) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico.
 - d) La aprobación del gasto por el órgano competente.

3. Cuando se trate de subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública, el expediente incluirá, además, una memoria del órgano gestor de las subvenciones, justificativa del carácter singular de las mismas por las razones indicadas.

Artículo 49. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

1. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las condiciones previstas en las respectivas convocatorias, estén legalmente constituidas, y desarrollen su actividad en el territorio municipal, salvo en el caso de subvenciones a entidades de implantación nacional, que desarrollen actividades de tipo social a favor de personas afectadas por actuaciones de repercusión en todo el territorio del Estado. Igualmente se exceptúan del requisito de desarrollar su actividad en el territorio municipal las entidades que ejerzan su labor en materia de Cooperación al Desarrollo, que bastará con que tenga su sede o delegación permanente en Cartagena.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de

19 de junio, del régimen electoral general, en los términos en ella establecidos o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención. En este último caso, o en el supuesto de caducidad de las certificaciones aportadas, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

Artículo 50. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

1. La publicidad de las subvenciones deberá realizarse a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. En la publicación deberá expresarse:
 - a) La convocatoria, en su caso, y la identificación de las subvenciones.
 - b) El programa y crédito presupuestario a los que se imputen.
 - c) La existencia de financiación con cargo a fondos de otras administraciones y, en su caso, porcentaje de financiación.
 - d) Nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados, cantidad concedida y percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas.

3. Con carácter general, los beneficiarios deberán difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilice, salvo que las bases de las convocatorias o la resolución de concesión de subvenciones directas dispongan otra cosa.

En el caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Artículo 51. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1. Son obligaciones del beneficiario:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de fiscalización y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de subvención.
- f) Acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cartagena, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- g) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Adoptar las medidas de difusión a que se refiere el artículo 50 de estas bases.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 52. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario, pudiendo únicamente subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del límite del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a su contenido.

- 2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que dicha celebración se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.
- 3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
5. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en estas bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 51 de estas bases para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
6. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con:
 - a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 49 de estas bases.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
 - e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
7. Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
 - b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
 - c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin

- personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley general de subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del mercado de valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
 - f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

Artículo 53. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. En el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la presentación de cuenta justificativa. Dicho plazo, salvo precepto en contra contenido en las bases particulares, podrá ser ampliado por un tiempo que no supere la mitad del plazo original. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación serán los establecidos en la normativa de procedimiento administrativo común.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el

- párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- d) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.
 - f) Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario.
 - g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses generados.
 - h) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, debidamente justificado en el expediente, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases de la convocatoria podrán reducir el contenido de la cuenta justificativa a la presentación del certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Artículo 54. VALIDACIÓN Y ESTAMPILLADO DE JUSTIFICANTES DE GASTO

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Artículo 55. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean

indispensables para su adecuada preparación o ejecución y se realicen en el plazo que se fije en la convocatoria.

2. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados. Los gastos administrativos y de gestión no podrán superar el 7% de la cuantía recibida. Tales gastos se reflejarán en una aplicación presupuestaria aparte dentro del desglose de gastos realizados.

3. Los conceptos de gastos que a continuación se detallan estarán sometidos a las siguientes consideraciones:

- a) Los gastos de personal imputables a la subvención serán los originados por la contratación de personal que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas u órganos similares de las entidades beneficiarias.
- b) Los gastos de telefonía, móvil y fija, no podrán subvencionarse en cuantía superior al 10% de la totalidad del gasto anual.

4. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Artículo 56. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. El pago de la subvención se realizará, previa justificación por el beneficiario, en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

2. Las bases de convocatoria podrán establecer el pago anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, siempre que:

- a) no haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho a su cobro.
- b) no haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago referidos a la misma subvención.

3. Para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 57. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley general de subvenciones.

Artículo 58. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos. En otro caso, procederá el reintegro, total o parcial, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Incumplimiento total de los objetivos, actividades y proyectos para los que se presentó la solicitud: 100 %.
- b) Incumplimiento parcial los objetivos, actividades y proyectos para los que se presentó la solicitud: 40 %.
- c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en los casos en que dicha alteración no suponga incumplimiento de la actividad a realizar por el beneficiario: 30 %.
- d) Incumplimiento del tiempo previsto para la realización de la actividad. 20 %.

2. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

Artículo 59. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN

1. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en estas bases.

2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando en las actuaciones de comprobación o control financiero, se detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

3. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores, cuya justificación indebida se hubiera detectado.

Artículo 60. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El procedimiento de reintegro será el establecido en el capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, si bien las referencias que en él se hacen a la Intervención General del Estado se entenderán hechas a la Intervención municipal.

Artículo 61. INFRACCIONES Y SANCIONES

Tienen la consideración de infracciones administrativas en materia de subvenciones las conductas tipificadas como tales en el capítulo I del título IV de la Ley general de subvenciones. Las sanciones a imponer por la comisión de tales infracciones serán las que para cada caso se regulan en el capítulo II de dicho título.

Artículo 62. RESPONSABLES

Son responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley general de subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en dicha Ley y, en particular, las siguientes:

- a) Los beneficiarios de subvenciones.
- c) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- d) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación obligadas a prestar colaboración y

facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley general de subvenciones.

Las acciones u omisiones tipificadas en la Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- b) Cuando concurra fuerza mayor.
- d) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

Artículo 63. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 67 de la Ley será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, tanto en su modalidad de ordinario como simplificado, con las especialidades contempladas en dicha Ley.

Considerando la necesidad de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la “convocatoria y normativa reguladora de la concesión de subvenciones para el fomento de vehículos auto-taxi adaptados para personas con movilidad reducida, euro-taxis”.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del Decreto de 13 de septiembre de 2017 de la Alcaldesa Presidenta sobre la organización del Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y en uso de las competencias que me otorga el Acuerdo sobre delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2017 la Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local, propongo:

- Que se apruebe la convocatoria y normativa reguladora de la concesión de subvenciones para el fomento de vehículos auto-taxi adaptados para personas con movilidad reducida, euro-taxis”.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su mejor criterio, resolverá.

En Cartagena, a 13 de diciembre de 2017.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA.= Firmado, María Josefa Soler Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior

propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Participación Ciudadana y Buen Gobierno tramitadas por los siguientes Servicios:

DESCENTRALIZACIÓN

30.SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE CARTAGENA Y COMARCA “FERNANDO GARRIDO” (FAVCAC) POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF) y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos e impulsar su participación en la gestión de la Corporación en los términos previstos en el artículo 69.2 de la LRBRL.

La Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de Cartagena y Comarca “Fernando Garrido” tiene como fines sociales, según sus Estatutos aprobados por Asamblea General Extraordinaria de fecha 18/02/2006, la defensa de los intereses de los vecinos, el fomento de la educación de los mismos en actividades de formación continua y ocupacional, la protección y defensa del patrimonio histórico, cultural y natural de la comarca, y en definitiva, cualquier finalidad tendente a la defensa y mayor eficacia de las organizaciones de sus miembros para el mejor servicio de los Vecinos, Consumidores y Usuarios, utilizando para ello los medios que permita la legalidad vigente.

El motivo de esta subvención viene determinada por las necesidades que han surgido a lo largo del presente ejercicio y que no pueden ser suficientemente cubiertas con la subvención concedida por esta Concejalía y que fue aprobada mediante Acuerdo de la JGL de fecha 24 de febrero de 2017, necesidades provocadas unas veces por la demanda de los colectivos, vecinos o asociados, otras con carácter claramente finalista para paliar cualquier problema surgido a lo largo del ejercicio.

El Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena contiene en la partida de gastos del Área de Participación Ciudadana y Buen Gobierno

con el nº 2017-05001-9240-48227 (Documento de referencia N.º: RC-2017.2.0029459.000) consignación nominal a la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de Cartagena “Fernando Garrido” (FAVCAC).

El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2 a) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local, del acuerdo municipal de delegación de competencias de 13/09/2017 y visto el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana y Buen Gobierno eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto previsto en los Presupuestos Generales, en la partida nominativa N° 2017-05001-9240-48227 del Área de Participación Ciudadana y Buen Gobierno, por un importe de 10.000,00 €.

2º.- Conceder subvención económica a la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de Cartagena “Fernando Garrido” (FAVCAC) con C.I.F. N.º: G-30658421, como financiación necesaria para llevar a cabo los fines sociales establecidos en sus Estatutos de creación, en beneficio de los vecinos de la comarca de Cartagena-Mar Menor-Sierra Minera, por la cantidad de 10.000,00 € con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará por el importe total de la misma, mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La aceptación expresa del presente acuerdo deberá tener lugar en el plazo de quince días siguientes a la notificación del mismo y deberá ser

formalizada por el órgano de representación de la Federación a través de su Presidente o persona en quien éste otorgue delegación suficientemente acreditada.

SEGUNDA.- No procederá el acto de aceptación ni el consiguiente pago de la subvención acordada si previamente el beneficiario no se hallare debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones y Entidades Ciudadanas conforme a la dispuesto en el artículo 236.1 del ROF, por el procedimiento dispuesto en el artículo 3.4 y 3.5 del Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales Municipales aprobado en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento, Pleno del día 1/06/2006 (BORM de 24/08/06), con los efectos previstos en el artículo 3.6.

TERCERA.- Para el pago de la presente subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, para lo cual, el beneficiario deberá aportar certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo cuando el mismo no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

CUARTA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA.- La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de tres meses contados desde la finalización de la actividad subvencionada. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2017. No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no queda debidamente justificada la concesión mediante el presente acuerdo.

Así mismo y vista la naturaleza variable de los fines y actividades a los que esta subvención se destina de entre los contenidos en los Estatutos de creación del beneficiario, se exime al mismo de la presentación de cuenta justificativa, para lo cual únicamente deberá presentar para su justificación, el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la misma, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia

del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional establecido en el presente apartado, pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SÉPTIMA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y 58 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el incumplimiento de cualquiera de las Condiciones del presente acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Así lo propone y firma el Concejal Delegado del Área de Participación Ciudadana y Buen Gobierno.= Cartagena a 13 de diciembre de 2017.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FESTEJOS

31.SUBVENCIÓN CONCEDIDA A FEDERACIÓN DE TROPAS Y LEGIONES DE CARTAGINESES Y ROMANOS, EN CONCEPTO DE SILLAS, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local. Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad , la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación: y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de

promoción de una finalidad pública. En similares términos se manifiesta el artículo 44.c de las Bases de Ejecución de Presupuesto en vigor, y conforme dispone también el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones anteriormente mencionada.

Así mismo, consta en el Presupuesto de Gastos del Área de Participación Ciudadana y Buen Gobierno, la partida **2016/05002/3381/ 48248** en el Capítulo de “Transferencias corrientes”, que financiaría el gasto que lleva aparejado la propuesta.

En virtud de ello, el Concejal del Área de Participación Ciudadana y Buen Gobierno eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto de **3.333,34 €** para transferir a **FEDERACION DE TROPAS Y LEGIONES DE CARTAGINESES Y ROMANOS** con Retención de Crédito núm.**2017.2.0026675.000**.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará por el importe de la misma mediante transferencia a la cuenta bancaria que designe el beneficiario en el acto expreso de aceptación de las condiciones a las que se somete el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017.

SEGUNDA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERA.- Para el caso en que no se hayan aportado las facturas de las actuaciones subvencionadas en la fecha del presente acuerdo, la entidad beneficiaria dispone para justificar los gastos que se subvencionan del plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión, para lo que deberán presentar el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida y uso de la subvención expedido por el Sr. Secretario y con VºBº del Presidente y Tesorero de la Federación, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren las certificaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable

de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que la presentación en el plazo adicional que establecido en el presente apartado pueda dar lugar a las sanciones previstas en el citado texto legal. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En cualquier caso, el beneficiario no podrá obtener nueva subvención si no quedara acreditada la justificación de la presente ayuda concedida en los términos expuestos en los párrafos anteriores.

La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2017.

CUARTA.- Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y art.58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA.- El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal mencionadas en el párrafo anterior, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo y en su defecto lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2.c y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Así lo propone y firma, en Cartagena a diecisiete de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

32.TRAMITACIÓN Y PAGO DE FACTURAS POR ENRIQUECIMIENTO INJUSTO.

En relación a dos facturas por el suministro de peluches distribuidos en la Cabalgata de Reyes de 2016, fiscalizadas por la Intervención General Municipal con el siguiente reparo *“esta Intervención en su labor de fiscalización, pone en su conocimiento que se ha producido un fraccionamiento del gasto, ya que no se puede contratar de manera separada, mediante expedientes independientes, las prestaciones que por razón de su naturaleza deberían integrarse en un único objeto.”*

La factura con nº de registro 2015.0007564, registrada con fecha 30 de diciembre de 2015, por importe de 17.998 €, más IVA, corresponde al pedido realizado por la Concejalía de festejos en Junio de 2015 y que se tramitó y abonó al proveedor con cargo a la partida 2015-06003-3381-2269921.

La factura con nº de registro 2016.0006271, registrada con fecha 13 de diciembre de 2016, por importe de 11.000 €, más IVA, corresponde a otro pedido diferente encargado desde Alcaldía, que de forma independiente, consideró oportuno realizar un pedido, dándose la circunstancia de coincidir el mismo proveedor.

La empresa suministradora, con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento, 9 de noviembre de 2017, a través de una instancia, solicita que se proceda al pago de las facturas generadas en su momento por las prestaciones realizadas que, a día de hoy siguen sin ser abonadas.

Según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre convalidación de actos administrativos; y la doctrina jurisprudencial sobre el enriquecimiento injusto; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 173.1 y 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, artículo 26.2 del Real Decreto 500/1990; artículo 23.1.e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (vigente hasta el 2 de octubre de 2016); artículo 216, 217 y 225.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 37/2011, de 14 de noviembre, las facturas deberían abonarse pues el proveedor ha efectuado el suministro y no es culpable.

Por todo lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local, una vez concedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente en cuestión, propongo:

Que se tramite para su pago la factura presentada por BERBOIS, SL, con nº de registro 2016-6271 e importe 13.467,30 €, ya que corresponde

a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 20 de Noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitada por el siguiente Servicio:

SANIDAD

33.TRAMITACIÓN Y PAGO DE FACTURAS POR ENRIQUECIMIENTO INJUSTO.

El Ayuntamiento de Cartagena es propietario de treinta locales destinados a Consultorios médicos ubicados en diferentes poblaciones del término municipal, siendo obligación de éste mantener el adecuado nivel de calidad en cuanto al estado de limpieza de los centros, y al no disponer de medios propios para realizar dichas funciones surge la necesidad administrativa de contratar un servicio externo.

En virtud de expediente de contratación SE2013/15 el Ayuntamiento contrató la limpieza de los Consultorios médicos de propiedad municipal con la mercantil LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, cuya finalización incluyendo la prórroga se produjo el 31 de diciembre de 2015.

Con fecha 9 de octubre de 2015 la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de incluir en los Presupuestos de 2016 el importe de 210.348,58€ para la contratación del servicio de limpieza de los consultorios o centros de atención primaria, iniciándose los trámites para la nueva contratación (expediente SE 2016/12)

La prestación del servicio continua realizándola la mercantil SERALIA, pues se trata de un servicio esencial y resulta imprescindible continuar realizando la limpieza de los locales municipales.

Con fecha 17 de junio de 2016 la Junta de Gobierno Local acuerda que se autorice la continuación de la prestación del servicio de limpieza por SERALIA mientras se tramita el expediente de contratación y que se autorice el gasto de las facturas mensuales de enero a octubre de 2016.

Por parte del Servicio de Contratación se solicita que se ajuste el calendario de ejecución del gasto, lo que se realiza mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 01/07/2016. Que dicho Acuerdo no se recibe en el Servicio de Contratación por motivos que se desconocen, requiriendo dicho Servicio que dado el tiempo transcurrido se presente nuevo pliego técnico.

Que el 22/12/2016 se recibe Pliego de condiciones técnicas elaborado por Técnico competente del Área de infraestructuras. Posteriormente es rectificado y remitido de nuevo al Área de Sanidad el 20/03/2017.

A la vista del nuevo pliego técnico mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2017 se modifica el calendario de ejecución aprobado el 1/07/2016.

Con fecha 30 de mayo de 2017 se remite la documentación correspondiente al Servicio de Contratación para iniciar la licitación (expediente SE2017/69), y continúa prestando el servicio de limpieza la mercantil SERALIA.

El expediente de contratación SE2017/69 se encuentra en licitación, habiéndose publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el día 31/10/2017, expirando el plazo de presentación de ofertas el día 20/12/2017 y estando previsto que la adjudicación se produzca de febrero a marzo de 2018.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2017 se modifica el calendario de ejecución aprobado el 24/04/2017, sustituyéndose por el que se detalla a continuación, con cargo al presupuesto municipal (A 2017.2.0000104.000):

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2018	06001-3120-2270000	marzo a diciembre	264.270,76 €
2019	06001-3120-2270000	enero a diciembre	317.124,91 €
2020	06001-3120-2270000	enero y febrero	52.854,15 €
			634.249,82 €

Que se recibe reparos de la Intervención General municipal, con número 107 a las facturas F-3307 Y F-4221, correspondientes a los meses de junio y julio de 2017. Respecto de las facturas F5662, F5819 F 6995 correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre, se remiten en esta propuesta para que se autorice su pago, junto con las de junio y julio.

Que el expediente de contratación SE2017/69 se encuentra en tramitación.

Constando documento contable de Retención de crédito para el pago de las facturas desde junio a diciembre de 2017.

Según lo establecido en el art 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas sobre la convalidación de actos administrativos, y la doctrina jurisprudencial sobre el enriquecimiento injusto, teniendo en cuenta lo establecido en el art 173.1 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el art 26.2 del Real Decreto 500/1990, artículo 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril , por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (vigente hasta el 2 de octubre de 2016), art 216,217,225.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público, Real Decreto Legislativo 37/2011, de 14 de noviembre, las facturas deberían abonarse pues el proveedor ha efectuado su trabajo y no es culpable de que se le haya encargado la ejecución al margen de un contrato preexistente, por lo que deberá proceder a su abono.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Se proceda el pago de las siguientes facturas

Partida	Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF	Nº DE REGISTRO
2017-06001-3120-2270000	17.530,48€	F4162	LIMPIEZAS AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA	A-47.379.235	2017.0003307
2017-06001-3120-2270000	17.530,48€	F4878	LIMPIEZAS AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA	A-47.379.235	2017.0004221
2017-06001-3120-2270000	17.530,48€	F5662	LIMPIEZAS AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS	A-47.379.235	2017.00004652
2017-06001-3120-2270000	17.530,48€	F5819	LIMPIEZAS AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA	A-47.379.235	2017.0005046
2017-06001-3120-2270000	17.530,48€	F6995	LIMPIEZAS AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA	A-47.379.235	2017.0005754

Segundo.- Se autorice el pago de las facturas pendientes de generarse correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2017.

Cartagena, a 30 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA, SANIDAD, CONSUMO Y MEDIO AMBIENTE.= Firmado, Francisco J. Calderón Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el concejal delegado del área de cultura y patrimonio tramitadas por los siguientes servicios:

CULTURA

34.ACUERDO DE ADHESIÓN AL “PLAN ESCENA REGIONAL 2018” (INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y DE LAS ARTES – ICA.)

Con fecha 18 de noviembre de 2017 se publicó en el BORM la convocatoria de Plan Escena Regional 2018, siendo voluntad de esta Concejalía adherirse formal y expresamente al plan mencionando asumiendo las obligaciones, compromisos y en particular suscribiendo un contrato con el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA).

La Administración Local debe velar por el desarrollo de la cultura en todos sus ámbitos dentro del municipio. La Concejalía de Cultura que se propone para ser subvencionada, se compromete a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la obtención de autorizaciones y permisos para cada una de las compañías cuyo espectáculo se decida programar, cumpliendo las obligaciones normativas en vigor.

En virtud de lo anteriormente expuesto, conforme a las competencias asumidas por esta Corporación en materia cultural y de festejos en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2-m de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Resolución de fecha 9 de noviembre de 2017, de la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia por la que se convoca el “Plan Escena Regional 2018”, para aquellos ayuntamientos que sean propietarios, o concesionarios de la gestión, de espacios escénicos en el territorio de la Región de Murcia, la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena solicita sea aprobada por la Junta de Gobierno Local la adhesión al “Plan Escena Regional 2018”.

Por lo que el Ayuntamiento de Cartagena se compromete a incluir en los presupuestos del año 2018 y en la partida presupuestaria 2018.0700633402279922, CAMPAÑAS TEATRALES, y con un coste aproximado de 16.000,00 (dieciséis mil euros) IVA incluido, para poder llevar a cabo la programación de diversas obras teatrales del Plan Escena .

Cartagena, a 22 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

35. PROGRAMACIÓN ESTABLE DE TEATRO EN EL NUEVO TEATRO CIRCO DURANTE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE 2018.

Cartagena acogerá durante los meses de enero a mayo de 2018 una programación estable en el Nuevo teatro Circo con ocho producciones teatrales de máxima calidad, (se adjunta programación en documento adjunto). Las condiciones económicas con respecto a estas ocho

representaciones no supondrán ningún coste para el Ayuntamiento de Cartagena ya que será a coste cero debido a que las compañías solo obtendrán el 100% de la taquilla recaudada haciéndose cargo también de los impuestos correspondientes como el IVA de las entradas, la Sociedad General de Autores y la comisión de la venta anticipada de entradas.

Por lo que solicita a la Junta de Gobierno Local lo apruebe si así lo considera conveniente la propuesta de programación de Teatro para los meses de enero a mayo de 2018.

En Cartagena, a 24 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.
La referida programación es la siguiente:

ENERO

DOMINGO 28 DE ENERO.....20.00 HORAS
PEPÓN NIETO, MARÍA BARRANCO, PACO TOUS, CANCO RODRÍGUEZ, ANGY FERNÁNDEZ, RAÚL JIMENEZ Y MARTA GUERRAS en LA COMEDIA DE LAS MENTIRAS de PEP ANTÓN GÓMEZ Y SERGI POMPERMAYER. Dirigida por PEP ANTÓN GÓMEZ. Localidad: 25 y 20 €. Coste: 100% de la taquilla recaudada

FEBRERO

SÁBADO 3 DE FEBRERO. 21.30 HORAS
PATXI FREYTEZ, NIEVE DE MEDINA, DIANA PEÑALVER, ALVARO FONTALBA, TERESA ASES, AGUSTÍN OTÓN, MARÍA BERESALUZE, ADRIÁN LABRADOR , ANA CASO Y LOLA ESCRIBANO EN LAS BICICLETAS SON PARA EL VERANO de FERNANDO FERNÁN-GÓMEZ. DIRECCIÓN: CÉSAR OLIVA. Localidad: 24 Y 20 € €. Coste: 3.000 € + IVA + 100% de la taquilla recaudada.

DOMINGO 18 DE FEBRERO. 20.00 HORAS
ADRIANA OZORES, FERNANDO TEJERO, JOAQUÍN CLIMENT, CARMEN RUIZ, JAVIER PEREIRA Y HELENA LANZA en LA CANTANTE CALVA de EUGÈNE IONESCO. Dirigida por LUIS LUQUE. Localidad: 25 y 20 €. Coste: 4.000€+ Iva + 100% de la taquilla recaudada.

MARZO

SABADO 3 DE MARZO 21.30 HORAS
JOSÉ LUIS GIL en CYRANO DE BERGERAC CON ANA RUIZ Y ALEX GADEA Y Nacho Rubio, Carlos Heredia, Rocío Calvo y Ricardo Joven de EDMOND ROSTAND Versión de Carlota Pérez Reverte y Alberto Castrillo Ferrer. Dirección: ALBERTO CASTRILLO FERRER. Localidad: 24 y 20 €. Coste: 100% de la taquilla recaudada.

SABADO 17 DE MARZO 21.30 HORAS
EMILIO CUTIÉRREZ CABA, CHUSA BARBERO Y ROCÍO PELÁEZ en DESPUES
DEL ENSAYO de INGMAR BERGMAN. Dirección: JUAN JOSÉ AFONSO.
Localidad: 24 y 20 €. Coste: 100% de la taquilla recaudada.

ABRIL

SABADO 14 DE ABRIL 21.30 HORAS
GABINO DIEGO, TETÉ DELGADO, RODRIGO POISON , JUANMA LARA,
IGNACIO NACHO Y NATALIA ROIG en EL INTERCAMBIO. ESCRITA:
IGNACIO NACHO. DIRIGIDA: JUAN JOSÉ AFONSO. Localidad: 24 y 20 €.
Coste: 100% de la taquilla recaudada.

VIERNES 27 DE ABRIL 21.30 HORAS
LLUM BARRERA en LA LISTA DE MIS DESEOS ESCRITA: GREGOIRE
DELACOURT DIRIGIDA: QUINO FALERO. Localidad: 22 y 18 €. Coste :
100% de la taquilla recaudada.

MAYO

SABADO 19 DE MAYO 21.30 HORAS
EUSEBIO PONCELA, OSCAR DE LA FUENTE, JAIME LORENTE, JOSÉ LUIS
TORRIJO, JULIA DE CASTRO, GUILLERMO WEICKERT Y DAVID LUQUE. Con
la colaboración especial de IGOR YEBRA en ESTO NO ES LA CASA DE
BERNARDA ALBA. AUTOR: FEDERICO GARCÍA LORCA. ADAPTACIÓN : JOSÉ
MANUEL MORA. DIRECCIÓN Y COREOGRAFÍA: CARLOTA FERRER.
Localidad: 24 y 20 €. Coste : 3.000€+ Iva + el 100% de la taquilla
recaudada.

VENTA DE ENTRADAS

A partir del 30 DE NOVIEMBRE 2017

INTERNET: www.nuevoteatrocirco.com.

TELEFONO: 902 15 00 25

VENTA PRESENCIAL. Taquillas Nuevo Teatro Circo. Teléfono de Información:
968 50 16 15. Horario: De Lunes a Viernes de 10.00 a 14.00 horas y de
17.00 a 20.00 horas

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior
propuesta.

BIBLIOTECAS

**36.FACTURA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL
MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE ODILOGB Y ODILO TK DE LA RED
DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES PARA 2017.**

Con fecha 19 de mayo de 2016, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, se acordó autorizar el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio integral de bibliotecas, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC2016.2.0007521.000 y 2016.2.0007486.000).

Con fecha de 5 de julio de 2016 se remite documentación necesaria para la realización del contrato de dicho servicio a la Unidad administrativa de contratación, con inicio previsible el 1 de noviembre de 2016.

Con fecha 14 de febrero de 2017, el Concejal delegado de Cultura remite escrito informando de que a día de hoy no se ha iniciado el proceso de contratación, y se estima que la fecha de inicio sea el 1 de junio de 2017, solicitando en consecuencia reajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la fecha de inicio prevista.

El 24 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación de servicio integral de bibliotecas, por un importe de 133.100 euros y por un período de cuatro años, iniciándose previsiblemente el 1 de junio de 2017. El pasado 18 de septiembre, el Concejal delegado de Cultura, solicitó el ajuste de calendario de ejecución ya que según consta en el expediente de la unidad administrativa de contratación y compras, el contrato se formalizó el pasado 19 de julio por importe de 121.000 euros y su inicio será el próximo 1 de octubre.

Debido a todo esto no se pudo realizar un contrato de mantenimiento del software OdiloGB y OdiloTK de la Red de Bibliotecas Municipales para 2017.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de servicios mencionadas afectarían gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, a la Junta de Gobierno Local, una vez concedora de la situación administrativa, en la que se encuentra el expediente en cuestión propongo:

Que se reconozca la deuda generada para que se tramite para su pago la factura pendiente con la empresa ODILLO Tecnologías de la información y la documentación con NIF: B-30856439, por los servicios prestados desde enero hasta septiembre de 2017 y por un importe total de 13.068 euros.

Así lo propone y firma en Cartagena, 3 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

EDUCACIÓN

37.PROGRAMA “UNA ESCUELA ABIERTA A OTRAS CULTURAS: EDUCACIÓN INTERCULTURAL” QUE ESTA CONCEJALÍA ORGANIZA PARA APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOEDUCATIVA DE ESCOLARES DE DIFERENTES NACIONALIDADES Y CULTURAS.

La Concejalía de Educación ha puesto en marcha en el presente curso escolar 2017/18 el Programa “Una Escuela abierta a otras culturas: Educación Intercultural” de apoyo a la integración socioeducativa de escolares inmigrantes en centros de Educación Infantil/Primaria y Secundaria del municipio de Cartagena.

Este programa y el gasto correspondiente fueron aprobados en Junta de Gobierno Local, en sesión 10/11/2017 proponiéndose ahora la distribución de dicha subvención entre las Entidades Cooperantes, en virtud del Convenio de Cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Concejalías de Educación y Servicios Sociales) y las Asociaciones de Acción Social MURCIA ACOGE, ALRASO, ACCEM, FUNDACIÓN CEPAIM, COLUMBARES Y RASCASA, relativo al Programa de Educación Intercultural y apoyo a la integración de escolares inmigrantes en los centros educativos del municipio, “Una Escuela Abierta a otras Culturas: Educación Intercultural”, y cuyo texto se adjunta.

Por tanto, se propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente distribución de subvenciones:

ASOCIACIÓN	CIF	N.º CENTROS SOLICITANTES	N.º GRUPOS	CUANTÍA ASIGNADA
ALRASO	G9876243	2 IES	2	165
Fundación CEPAIM	G73600553	4 CEIP	7	320
COLUMBARES	G30146542	4 IES 1 CEIP	5	370
Asociación de la Comisión Católica para las Migraciones. ACCEM. Delegación de Cartagena	G79963237	3 IES	4	325
RASCASA	G30666820	4CEIP 4 IES	15	885
MURCIA ACOGE. Delegación de Cartagena	G30251953	4CEIP 2 IES	8	435

TOTALES		15 IES 13 CEIP	28 CENTROS	2.500 €
---------	--	-------------------	---------------	---------

No obstante la presente propuesta, la Junta de gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que mejor proceda= Cartagena, a 14 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

38.RECONOCIMIENTO DE DEUDA GENERADA CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

Este Ayuntamiento tenía contratado con la mercantil FCC Medio Ambiente, el servicio “LIMPIEZA EN CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA” en virtud del expediente administrativo de licitación tramitado al efecto por el Servicios de Contratación Administrativa Municipal SE/10/4793. De conformidad con el Decreto de 9 de octubre de 2015, este contrato (incluida prórroga por dos años) terminó el 22 de junio del presente año.

El nuevo pliego se ha entregado en el Negociado de Contratación el 25 de octubre de 2016, existiendo previsión de gasto futuro aprobada en Junta de Gobierno de fecha 5 de agosto de 2016, con el fin de iniciar los tramites para la nueva contratación.

La prestación de los servicios mencionado continúa realizándolo la mercantil FCC Medio Ambiente, empresa adjudicataria del último contrato, por el mismo importe y con los mismos términos con anterioridad concertados en la adjudicación, dada la necesidad imperiosa de continuidad del servicios, ya que resulta imprescindible por razones de seguridad e higiene para el normal funcionamiento de los centros. Debido al elevado importe mensual del mismo únicamente podría realizarse a través de procedimiento de contratación, por lo que habría que continuar con éste tanto se tramitan los correspondiente procedimientos que regularicen tales prestaciones.

Es precisamente la limpieza de los centros educativos un elemento básico para el mantenimiento y cuidado diario de las instalaciones, con el fin de garantizar las condiciones higiénicas básicas para la impartición de las clases de enseñanza obligatoria de los niños del Término Municipal de Cartagena. El artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, queda redactado, con las modificaciones

establecidas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en los siguientes términos:

“2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) ...

n) Participar La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.”

Por ello, en virtud de la Disposición Adicional segunda, apartado 3, de TRLCSP y en usos de las atribuciones que me otorga el acuerdo sobre delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de junio de 2015, el concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Que se autorice la prestación de los servicios de limpieza a FCC Medio Ambiente en tanto se tramita el correspondiente expediente de contratación.

SEGUNDO: Que con cargo a la autorización de gasto 2017.2.0000117.000 expedida, por un importe de 4.069.220 €, se autorice el abono de las facturas ya emitidas correspondientes al citado servicio de limpieza por la ejecución de tareas idénticas a las establecidas en el pliego de condiciones del contrato ya extinto, así como, el abono de las facturas que se emitan hasta la formalización del nuevo contrato.

TERCERO: Las facturas ya emitidas son las siguientes:

- FCC Medio Ambiente, S.A.- 335.891'74 €, nº obligación 17340. Junio.
- FCC Medio Ambiente, S.A.- 335.891'74 €, nº obligación 20650. Julio.
- FCC Medio Ambiente, S.A.- 335.891'74 €, nº obligación 22320. Agosto.
- FCC Medio Ambiente, S.A.- 335.891'74 €, nº fra. SM1585/1000062. Septiembre.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 22 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3°.- Informes de los Servicios y Negociados.

- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 11 AL 21 DE DICIEMBRE DE 2017.**

A instancia de la Sra. Alcaldesa, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 11 al 21 de diciembre de 2017, acompañando los documentos que se enumeran a continuación:

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N°2 de Cartagena, de fecha 29 de noviembre de 2017, en Despido /Ceses en general n° 454/2017; sobre demanda de despido como profesora A2 de la Universidad Popular; seguido a instancias de [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda **tener por desistida** a la parte demandante.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°1 de Cartagena, de fecha 4 de diciembre de 2017, en el Procedimiento Abreviado n° 88/2017; contra Resolución dictada en **EXP SAN-ANI-2016/41**, por la que el Juzgado acuerda **desestimar** el recurso interpuesto por [REDACTED], condenando al abono de las costas a la recurrente

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°1 de Cartagena, de fecha 4 de diciembre de 2017, en el Procedimiento Abreviado n° 79/2017; contra Resolución dictada en **EXP MU-2015/80350616**, por la que el Juzgado acuerda **estimar** el recurso interpuesto por [REDACTED], condenando al Excmo Ayuntamiento de Cartagena al pago de las costas.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°1 de Cartagena, de fecha 23 de noviembre de 2017, en el Procedimiento Abreviado n° 66/2017; contra Resolución dictada en **EXP MU-2015/80275237**, por la que el Juzgado acuerda **estimar** el recurso interpuesto por [REDACTED].

- Diligencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N°1 de Cartagena de fecha 27 de noviembre de 2017, **Entrada en Domicilio N.º 29/2017**; contra [REDACTED], por la que el Juzgado procede **al archivo** de las presentes actuaciones.

- Auto dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo N.º 1 de Cartagena de fecha 24 de noviembre de 2017, **Procedimiento Ordinario N.º 325/2017**; contra **TUILLO APP SL**; por la que el Juzgado declara **la caducidad** del recurso contencioso-administrativo.

- Auto dictado por el Juzgado de Instrucción N.º 5 de Cartagena de fecha 1

de diciembre de 2017, **Diligencias Previas/Procedimiento Abreviado N.º 1501/2017**; contra [REDACTED], por la que el Juzgado decreta el sobreseimiento provisional de la presente causa, procediéndose al **archivo** de estas actuaciones.

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo N.º1 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 11 de diciembre de 2017, **Recurso de Apelación n.º 147/2017, Procedimiento Ordinario N.º 342/2014**, contra Decreto de fecha 2 de mayo de 2014 por el que se concede licencia de obras a la mercantil **LITORALIA CAPITAL S.L**; por el que la Sala acuerda desestimar el recurso interpuesto por [REDACTED], imponiendo las costas de esta instancia a la parte apelante.

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo N.º1 de Cartagena, de fecha 4 de diciembre de 2017, **Procedimiento Abreviado N.º 110/17**; contra resolución de 2 de diciembre de 2016 dictada en reclamación N.º72/16 (liquidación IBI); por la que el Juzgado **inadmite y desestima** el recurso contencioso-administrativo interpuesto y condena al recurrente a las costas procesales.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N.º3 de Cartagena, de fecha 11 de diciembre de 2017, **Procedimiento Ordinario 269/2017**; contra reclamación previa del derecho como personal laboral indefinido; seguido a instancias de [REDACTED]; por la que el juzgado acuerda **estimar** la demanda formulada.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N.º1 de Cartagena, de fecha 04 de diciembre de 2017, **Procedimiento Abreviado n.º 87/2017**; contra resolución dictada en [REDACTED]; seguido a instancias de [REDACTED], por la que el juzgado acuerda **estimar** el recurso planteado, condenando al pago de las costas al Ayuntamiento de Cartagena.

- Sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo N.º1 de Cartagena, de fecha 11 de diciembre de 2017, **Procedimiento Abreviado N.º 123/2017**; contra resolución dictada en [REDACTED]; seguido a instancias de [REDACTED]; por la que el Juzgado acuerda desestimar el recurso imponiendo las costas procesales al recurrente.

- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 11 de diciembre de 2017, en el **Procedimiento Abreviado n.º 122/2017**, contra resolución dictada en [REDACTED]; seguido a instancias de [REDACTED]; por la que el Juzgado acuerda desestimar el recurso, imponiendo las costas procesales al recurrente.

- Sentencia dictada or el Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena, de fecha 4 de diciembre de 2017, en el **Procedimiento Ordinario n.º 436/2017**, sobre

demanda de despido como educador C de Escuelas Infantiles, por la que el Juzgado acuerda estimar la demanda interpuesta por [REDACTED].

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, de 12 de diciembre de 2017, en Procedimiento Abreviado n.º 120/2017, contra Resolución dictada en [REDACTED], seguido a instancias de [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda **tener por desistida** a la parte demandante.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, de 12 de diciembre de 2017, en Procedimiento Abreviado n.º 98/2017, contra Resolución dictada en [REDACTED], seguido a instancias de [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda **tener por desistida** a la parte demandante.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, de 12 de diciembre de 2017, en Procedimiento Abreviado n.º 20/2017, contra Resolución de fecha 14/11/16 dictada en EXP [REDACTED], seguido a instancias de [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda **tener por desistida** a la parte demandante.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena, de fecha 4 de diciembre de 2017, **Procedimiento Ordinario N.º 434/2017**; contra reconocimiento derecho como laboral indefinido no fijo como educador C de escuelas infantiles; seguido a instancias de [REDACTED], por la que el Juzgado **estima** la demanda interpuesta.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES Y OTROS TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA DICTADOS POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DESDE EL 22 DE NOVIEMBRE AL 19 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Por la Sra. Alcaldesa, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe de la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Sostenible relativo a las resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de intervención urbanística tramitados desde el día 22 de noviembre al 19 de diciembre de 2017, acompañando el siguiente documento resumen y quedando el listado anexo diligenciado:

A efectos de su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se adjunta relación de las **162 resoluciones adoptadas** en el Servicio de Intervención Urbanística de esta Dirección General de Urbanismo, durante el periodo comprendido **entre el 22/11/2017 y el 19/12/2017**, así como de los **100**

títulos habilitantes (Declaraciones responsables y Comunicaciones previas), presentados por los interesados, de conformidad con lo previsto en los arts. 264 y 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM 06/04/2015).

Todo ello ha supuesto un **presupuesto** de ejecución de las actuaciones pretendidas **de 14.280.248,12€**, lo que supone un **ingreso en concepto de tasas de 93.435,69€**, y **consiguiente ingreso en concepto de ICIO de 571.209,92€**.

Destaca el **número de actuaciones** de construcción, adecuación, rehabilitación y reforma de viviendas **por un total de 43**.

Así como las actividades comerciales de ocio, restauración y servicios **con un total de 27**.

Cartagena a 20 de Diciembre de 2017.= La Concejala Delegada del Área de Desarrollo Sostenible y Transparencia.= Firmado, María Josefa Soler Sánchez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

Por la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del decreto de Alcaldía Presidencia de día 12 de diciembre de 2017, sobre designación de miembros de la Comisión Técnica del contrato de concesión administrativa del servicio del ciclo integral del agua del término municipal de Cartagena; siendo designados los siguientes empleados públicos municipales:

- *Don Santiago Hernández Ruiz*, contratado laboral interino como Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, con titulación de Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Director Técnico del Contrato de concesión administrativa del servicio del ciclo integral del agua.
- *Don Pedro José Montalbán Gómez*, funcionario de carrera, Jefe de Contabilidad, con titulación de Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, a propuesta de la Oficina Económico-Presupuestaria.

- *Doña María Encarnación Larrosa Morales*, funcionaria de carrera, Técnico de Administración General, Licenciada en Derecho, a propuesta de la Asesoría Jurídica Municipal.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

La Excm. Sra. Alcaldesa D^ª Ana Belén Castejón Hernández, informó a la Junta de Gobierno Local del escrito de fecha 21 de diciembre de 2017, que le remite D. José Miguel Martínez Linares, Presidente del Comité de Empresa del Servicio Parques y Jardines del Ayuntamiento de Cartagena, en el que le agradecen el interés mostrado y la paralización momentánea del proceso para exigir la solvencia técnica y económica de las empresas licitadoras.

Dicha solvencia técnica será la garantía de que el trabajo realizado en nuestra ciudad será la cantidad y alta profesionalidad. La solvencia económica contribuirá a que los trabajadores puedan tener una mayor garantía de sus derechos laborales.

Recuerda que quedan a disposición, el Presidente y el Secretario del Comité, así como el Delegado de Prevención.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

FOD 1. - GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Visto el escrito que el pasado día 19 remitió el Jefe del Servicio extinción de incendios, salvamente y protección civil, en el que da cuenta de que se han recibido más ingresos de los presupuestados inicialmente en el concepto "2017.351 Para establecimiento o ampliación de servicios", correspondientes a las aportaciones que las compañías de seguros realizaron en 2016, en virtud al convenio vigente con la gestora de conciertos para el pago de la contribución especial por establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios, por importe de 3.414,43 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña el estado de ejecución del concepto de ingresos.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2017, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2017-03005-1360-622	Edificios y otras construcciones	3.414,43 €
	TOTAL GASTOS	3.414,43 €

Estado de ingresos:

2017-351	Para establecimiento o ampliación de servicios	3.414,43 €
	TOTAL INGRESOS	3.414,43 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 20 de diciembre de 2017.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD 2.- RECTIFICACIÓN DEL COMPROMISO DE INCLUIR EN LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE 2018, 2019 Y 2020 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SALVAMENTO EN PLAYAS DE CARTAGENA.

Con fecha 24 de noviembre pasado, la Junta de Gobierno Local aprobó el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2018, 2019 y 2020 la aplicación presupuestaria correspondiente con el siguiente calendario de ejecución:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2018	03005-1350-2270103	marzo a diciembre	743.845,96 €
2019	03005-1350-2270103	enero a diciembre	892.615,15 €
2020	03005-1350-2270103	enero y febrero	148.769,19 €
TOTAL			1.785.230,30 €

Según el informe del Jefe del servicio de extinción de incendios y salvamento, los períodos concretos de prestación del servicio y ejecución del contrato dentro de cada año serán desde el inicio de semana santa hasta finales del mes de octubre, por lo que procede rectificar el anterior calendario de ejecución del gasto. Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo la rectificación del acuerdo adoptado el pasado día 24 de noviembre, de la siguiente manera:

En el calendario previsible de ejecución del gasto debe ser:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2018	03005-1350-2270103	marzo a octubre	892.615,15 €
2019	03005-1350-2270103	marzo a octubre	892.615,15 €
TOTA			1.785.230,30 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 18 de diciembre de 2017.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD 3.- ANULACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA PISCINA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

El 3 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de autorización de gasto plurianual para el contrato de mantenimiento de la piscina del servicio de extinción de incendios, por un importe de 8.144,40 € y por un periodo de cuatro años a partir de septiembre de 2015. Con fecha 10 de noviembre de 2017, el Jefe del Servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil remitió escrito solicitando su anulación.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

Dejar sin efectos por pérdida de objeto el acuerdo de autorización de gasto plurianual para el contrato de mantenimiento de la piscina del

servicio de extinción de incendios, aprobado el 3 de julio de 2015, debiendo, una vez aprobado realizar los asientos contables que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 20 de diciembre de 2017.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

FOD 4.- BAJA DE VEHÍCULO DE TITULARIDAD MUNICIPAL POR OBSOLESCENCIA.

Esta Unidad Administrativa de Patrimonio ha conocido el informe detallado del Sr. Jefe del S.E.I.S y Protección Civil, en el que se insta a dar de baja del Inventario General de Bienes y Derechos municipal a UN vehículo adscrito a ese Servicio, ya que se encuentra en mal estado de mecánica, chapa y pintura, siendo costosa y por tanto desaconsejable su reparación respecto del valor real que tiene en la actualidad.

El vehículo citado es el siguiente:

FECHA MATRICULA	Nº INVENTARIO	MODELO/MARCA	MATRÍCULA
26/3/2003	V/410 (51-430)		

Visto que el vehículo relacionado se encuentra inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos municipal, el Concejal que suscribe, a iniciativa de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto de la Excelentísima Sra. Alcaldesa Presidenta de 21 de junio de 2017, así como las competencias que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2015, atribuye a los Órganos municipales, lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 3 (normas específicas de contratación en las Entidades Locales), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, lo dispuesto en la legislación de Régimen Local en concreto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio, y en la legislación de Procedimiento Administrativo aplicable, por la PRESENTE, a V.E. y a la Junta de Gobierno Local PROPONE:

1.- Dar de BAJA en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, en su epígrafe correspondiente, al vehículo antes relacionado, por el motivo expuesto.

2.- Que por el Servicio municipal correspondiente se gestione la entrega definitiva a la chatarrería y la baja del citado vehículo en los Organismos públicos correspondientes, de Tráfico y en la Entidad Aseguradora.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán lo procedente.

Cartagena, a 30 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

TESORERÍA

FOD 5.- FRACCIONAMIENTO DE DEUDA.

Vista la solicitud presentada en fecha **04/10/2017** por [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED], en la cual solicita el fraccionamiento en ejecutiva, en **18** mensualidades, el pago relativo a **recibos en periodo ejecutivo**, por importe principal de **15.247,22 euros**, incluidos recargos ejecutivos e intereses de demora pertinentes.

Visto que el deudor ha solicitado un fraccionamiento por importe de **15.247,22 euros**, sin aportar garantía según Ordenanza.

La Ordenanza General de Gestión y Recaudación Municipal mantiene la dispensa de aportar garantía para deudas de hasta 18.000 euros, por lo que es factible acceder a lo solicitado.

Por esta Concejalía Delegada se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Conceder el fraccionamiento solicitado en **18** mensualidades, estableciendo el primer vencimiento el día **20/02/2018** y los sucesivos en los días 20 de cada mes, liquidándose los intereses de demora que correspondan, pudiendo no obstante el deudor realizar el ingreso y liquidar la deuda en cualquier momento anterior al vencimiento, previa solicitud ante el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena, quedando sin efecto cualquier actuación ejecutiva realizada con posterioridad a la fecha de solicitud.

Segundo.- Al vencimiento del plazo será abonada la liquidación mediante domiciliación bancaria aportada por el interesado en el expediente, con n.º IBAN [REDACTED], emitido el recibo por el **Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria** sito en C/ Jara, nº 7 de Cartagena, teléfono 968128980.

Tercero.- En caso de no efectuar el ingreso en los vencimientos fijados, continuará el procedimiento ejecutivo hasta la total satisfacción de la deuda pendiente, con ejecución en su caso de la garantía aportada.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria a los efectos correspondientes.

Contra el presente acuerdo puede interponer, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, recurso de reposición previo ante el órgano que lo dicta, o bien interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 24 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Cartagena (BORM de 25/08/2006) con carácter previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 15 de noviembre 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, FRANCISCO AZNAR GARCÍA, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

RECURSOS HUMANOS

FOD 6.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Vista la conveniencia de mantener convenio de colaboración educativa con la Universidad Politécnica de Cartagena, con objeto de dar cobertura al desarrollo de las prácticas de alumnos que cursan estudios en dicha Universidad, y entendiéndose que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Visto que hasta la fecha se ha mantenido en vigor el convenio suscrito por el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena de fecha 17 de marzo de 2010.

Vista la necesidad de actualización de dicho convenio de colaboración educativa.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Gobierno de Hacienda e Interior, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe el Convenio de colaboración educativa con la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo de la formación práctica de alumnos que cursan estudios en dicha Universidad, y que se adjunta a la presente propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

Cartagena, 21 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El citado convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EN ENTIDADES COLABORADORAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alejandro Díaz Morcillo, Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante, la "UPCT"), (Decreto 30/2016, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

De otra parte, D./D^a Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa, del EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA con CIF P3001600J y

domicilio social en PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1. PALACIO CONSISTORIAL, 30202 CARTAGENA, Murcia (en adelante la entidad colaboradora).

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan.

En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades

EXPONEN

1º Que la UPCT y el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los/as estudiantes universitarios tiene, tanto para la universidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los/as titulados/as universitarios.

2º Que es de interés por ambas partes suscribir el presente convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los/as estudiantes.

Por todo lo anteriormente expuesto, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto facilitar la realización de prácticas externas (curriculares y extracurriculares) en la entidad cofirmante del mismo, de los/as estudiantes de la UPCT, que hayan superado el 50% del total de créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuvieran cursando.

SEGUNDA.- Los/as estudiantes beneficiarios de las prácticas habrán de estar cursando estudios de alguna de las titulaciones oficiales que se imparten en la UPCT, en otras universidades en virtud de programa nacionales de movilidad nacional o internacional, o estar matriculados en títulos propios o máster no oficial que imparta la UPCT. Será requisito el estar inscritos en el portal web por el que se gestionan la prácticas en la UPCT (ICARO www.icaro.ual.es).

TERCERA.- Los/as estudiantes en prácticas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo con la

entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas. En el caso de incorporación de el/la estudiante a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del periodo de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviese expresamente estipulado algo distinto.

CUARTA.- El/La estudiante en prácticas queda sujeto al horario estipulado por acuerdo entre las partes. La entidad colaboradora deberá posibilitar la actividad académica, formativa y de representación y participación. Los/as estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

QUINTA.- Cuando durante la vigencia del presente convenio, la entidad colaboradora cofirmante considere oportuno la incorporación de uno o más estudiantes para la realización de las prácticas, lo comunicará al Centro de Orientación, Información y Empleo (en adelante COIE) de la Universidad a través de una oferta en el portal web por el que se gestionan prácticas en la UPCT (ICARO) detallando las especificaciones de las mismas y el proyecto formativo como Anexo I al convenio.

SEXTA.- El periodo de prácticas tendrá una duración de:

a) Prácticas curriculares: la que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos en el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, ya sean de carácter obligatorio u optativo.

b) Prácticas extracurriculares tendrán la duración prevista en el Normativa de la UPCT para la realización de prácticas de los/as estudiantes en entidades colaboradoras, sin que en ningún caso pueda exceder el 50% de la duración de un curso académico, salvo las excepciones que puedan estar recogidas en la citada normativa.

SEPTIMA.- El COIE facilitará el modelo de Anexo I a este convenio, que habrá de cumplimentarse para cada estudiante y práctica, y que recogerá como mínimo los datos de el/la estudiante y de la entidad colaboradora, tutores/as académico y profesional, características particulares de la práctica a realizar (lugar, horario, periodo de realización, ayuda a percibir), el PROYECTO FORMATIVO y cualquier otro dato que se considere de interés.

OCTAVA.- El proyecto formativo deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el/la estudiante. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios

cursados. En todo caso se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

NOVENA.- El COIE, junto con las Facultades, Escuelas y Centros adscritos, es el servicio responsable de la gestión, tramitación y supervisión de los Convenios de Cooperación Educativa necesarios para la realización de las prácticas externas.

DÉCIMA.- La entidad colaboradora se compromete a:

- a. Respetar los plazos de incorporación de el/la estudiante.
- b. Velar para que las tareas realizadas por el/la estudiante se atengan a lo reflejado en el Anexo I y en el proyecto formativo.
- c. Abonar en la forma pactada con el/la estudiante la cantidad estipulada en concepto de bolsa, o ayuda al estudio
- d. Informar y formar a el/la estudiante en prácticas acerca de las normas internas y protocolo en materia de prevención de riesgos laborales.
- e. Designar un/a tutor/a profesional de la plantilla, que figurará en el Anexo I y que será el encargado de mantener las relaciones de la entidad con cada estudiante, su tutor/a académico y el COIE. El/La tutor/a de la entidad colaboradora a través de la firma de este convenio queda obligado al cumplimiento de los deberes contenidos en la normativa vigente. Los/as tutores/as de la empresa podrán solicitar al COIE la expedición de un certificado en el que se reconozca la tarea realizada.
- f. Comunicar al COIE el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los/as estudiantes, antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas, y cuantas incidencias pudieran plantearse.
- l. El cumplimiento de todo lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y de la normativa que regula las prácticas externas de estudiantes universitarios en general y la específica de la UPCT.

DÉCIMA PRIMERA.- El/La estudiante en prácticas deberá:

1. Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones de el/la tutor/a asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión de el/la tutor/a académico de la Universidad.
2. Incorporarse a la entidad colaboradora para la que haya sido seleccionado en la fecha acordada, cumplir con el horario previsto, con el proyecto Formativo y demás condiciones reflejadas en el Anexo I, así como respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
3. Mantener contactos con sus tutores/as en la forma que estos establezcan.
4. Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos a los que pueda acceder en el desarrollo de la práctica.
5. Cumplir con todo lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de

julio y de la normativa que regula las prácticas externas de estudiantes universitarios en general y la específica de la UPCT.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el presente Convenio de Cooperación Educativa, la entidad colaboradora que acoge a el/la estudiante podrá prever para el/la mismo/a una bolsa o ayuda al estudio cuya cantidad económica quedará reflejada en el Anexo I de cada uno de los/as estudiantes que realicen prácticas. La citada ayuda será abonada por la entidad colaboradora por el medio que estime oportuno, de forma que quede acreditado el pago a el/la estudiante.

DÉCIMA TERCERA.- Cualquier eventualidad de accidente queda cubierta por el seguro escolar obligatorio para los/as estudiantes menores de 28 años. Además la UPCT tiene suscrito un seguro de accidentes adicional y que comprende los siniestros de muerte, invalidez permanente, asistencia médico-quirúrgica y gastos sanitarios. La UPCT tiene contratada una póliza de responsabilidad civil que cubre riesgos por daños a terceros derivados de las prácticas de el/la estudiante. En cualquier caso, ninguna de las partes será responsable frente a otra por daños indirectos o lucro cesante.

DÉCIMA CUARTA.- De acuerdo el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y sus posteriores modificaciones, corresponde a la entidad colaboradora, cumplir con la obligación de alta y cotización en la Seguridad Social de los estudiantes universitarios que acojan en prácticas, siempre que estas conlleven una contraprestación económica cualquiera, que sea el concepto o la forma en que se perciba. Si se tratara de prácticas curriculares, vinculadas a una asignatura del Plan de Estudios que curse el estudiante, tendrán una bonificación del cien por cien en la cotización a la Seguridad Social, conforme a la disposición adicional vigesimoquinta del Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia

DÉCIMA QUINTA.- A instancia de la entidad colaboradora, la UPCT la informará de todos aquellos aspectos relacionados con el protocolo propio y la normativa vigente relativa a las prácticas externas de estudiantes universitarios.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su extinción, o bien su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales, acuerdo que debe ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Serán motivo de extinción el reiterado incumplimiento de las obligaciones formativas por parte de la entidad colaboradora firmante.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en adenda al presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente convenio se podrá rescindir por cualquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que notificarlo por escrito con una antelación de un mes a:

- Universidad: al correo electrónico coie@upct.es
- Entidad: al correo electrónico amula@ayto-cartagena.es

DÉCIMA NOVENA.- En el tratamiento de datos de carácter personal, ambas partes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio de Cooperación Educativa, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

VIGÉSIMA.- En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Convenio o de los Convenios Específicos que no hubieran podido solventarse por las partes, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cartagena.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Este convenio se suscribe al amparo de lo que dispone el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas externas de los/as estudiantes universitarios, al que queda sometido en todas sus estipulaciones y en todo lo no regulado por el citado Real Decreto le será de aplicación la Normativa de la UPCT para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios en entidades colaboradoras aprobada por su Consejo de Gobierno el 26 de noviembre de 2012, ratificada por su Consejo Social el 20 de diciembre de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) del 4 de enero de 2013, sus modificaciones, las normas e instrucciones que lo desarrollen y por cualquier otra norma vigente que le fuere aplicable o que se dicten con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los/as estudiantes universitarios.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar en Cartagena, trece de noviembre de dos mil diecisiete

POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA .= La Alcaldesa.= Fdo. Ana Belén Castejón Hernández .

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA.= EL Rector.= Fdo: Alejandro Díaz Morcillo.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD 7.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE VALENCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Vista la conveniencia de mantener convenio de colaboración educativa con la Universidad Internacional de Valencia, con objeto de dar cobertura al desarrollo de las prácticas de alumnos que cursan estudios en dicha Universidad, y entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Gobierno de Hacienda e Interior, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe el Convenio de colaboración educativa con la Universidad Internacional de Valencia para el desarrollo de la formación práctica de alumnos que cursan estudios en dicha Universidad, y que se adjunta a la presente propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

Cartagena, 27 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El mencionado Convenio de Colaboración, es del siguiente tenor literal,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA (VIU) Y EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA ESTABLECER LA PARTICIPACIÓN DE AMBAS INSTITUCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA/PRÁCTICAS

En Valencia, a XX de XXXXXXXXXXXX de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. JOSÉ RAMOS RODRIGO, con D.N.I. nº [REDACTED] y D. MARCOS CORTES VEGA, con D.N.I. nº [REDACTED] actuando en nombre y representación de UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA-VALENCIAN INTERNATIONAL UNIVERSITY, S.L, titular de la UNIVERSITAT INTERNACIONAL VALENCIANA (En adelante denominada la UNIVERSIDAD o VIU), con domicilio en C/ Gorgos 5, 46021- Valencia y CIF B-98.585.797, actuando como apoderados mancomunados según escrituras otorgadas ante el Notario de Barcelona, D. Rafael de Córdoba Benedicto, el 3 de noviembre de 2016, protocolo nº 2514 y el 19 de abril de 2016, protocolo nº 918, respectivamente.

Y DE OTRA PARTE, XXXXXXXXXXXX (en adelante Centro de prácticas), con C.I.F. XXXXXXXXXXXX domiciliado en XXXXXXXXXXXX, en la ciudad de XXXXXXXXXXXX, C.P. XXXXX, provincia de XXXXXXXXXXXXXXXX, Teléfono XXXXXXXX, E-mail XXXXXXXXXXXX, y en su nombre y representación, D. XXXXXXXXXXXX, NIF XXXXXXXX en calidad de XX XXX.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente documento y a tal efecto,

EXPONEN

1º Que la VIU es una entidad de Derecho Privado dotada de personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia e investigación, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar la mejor formación e inserción laboral de sus estudiantes y titulados.

2º Que tanto la VIU como el Centro de prácticas consideran que pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración en la estancia de prácticas en empresa en el marco de Programas de Cooperación Educativa determinados por la legislación vigente y adaptados a las características de las prácticas en la VIU mediante su Normativa aprobada el 23 de septiembre de 2010.

Las características de estos Programas de Cooperación Educativa son:

- Lograr una mayor integración de la teoría y la práctica.
- Integrar en el proceso de aprendizaje el proceso de investigación-actuación profesional.
- Establecer una docencia que estimule la actividad, la iniciativa y el esfuerzo orientando a los estudiantes.

3º Que se pretende con ello darle oportunidad al estudiante de combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico y de incorporarse al mundo profesional al finalizar el Programa con un mínimo de experiencia y visión real de los problemas que surgen en el trabajo cotidiano.

En consecuencia, se acuerda el presente Convenio de Colaboración y con las siguientes:

CONDICIONES

1. Se establece un Programa de Cooperación Educativa mediante este convenio con el Centro de prácticas mencionado, a fin de reforzar la formación de los estudiantes de la VIU en las áreas operativas de dicha entidad para conseguir profesionales con visión real de los problemas, preparando su incorporación futura al mundo del trabajo.

2. El programa de Cooperación Educativa se establece con el Centro de prácticas para la formación de los alumnos (que se relacionarán en Anexos específicos) al presente convenio, suscritos a tal efecto. En estos anexos se detallará la situación académica de los mismos, así como la duración y condiciones de la práctica.

3. El Programa se ha elaborado de forma que asegura una dedicación a los estudios y actividades en el Centro de prácticas y con una duración fijada en cada caso por la propia titulación.

4. La VIU nombrará a una persona como tutor/a del Programa en la Universidad que orientará al estudiante en aquellas cuestiones que se planteen durante el desarrollo de la práctica.

5. El/la estudiante deberá contar con la previa autorización del tutor/a que supervise su formación cuando deba utilizar documentación o información de cualquier tipo propiedad del Centro de prácticas, no pudiendo utilizar en ningún caso documentos originales, o copias de los mismos, sin la aprobación expresa de su tutor/a en el Centro de prácticas.

6. Los alumnos/as inscritos en el Programa, estarán sujetos al régimen y horario que se determine, bajo la supervisión del tutor/a que, dentro del Centro de prácticas y en estrecha colaboración con el tutor/a del Programa de la VIU, velarán por su formación.

7. Durante la vigencia del presente convenio, el alumno que participe en las prácticas no podrá ocupar puesto de trabajo alguno en el Centro de prácticas, ni de carácter eventual, salvo autorización expresa de la Comisión de Prácticas de la Universitat Internacional Valenciana, o en su caso, del órgano designado por la VIU a tal efecto. A estos efectos, el alumno solicitará la autorización escrita a la VIU.

Tanto el Centro de prácticas con su firma de este convenio como los estudiantes y las estudiantes con la suya en el anexo renuncian expresamente al establecimiento de cualquier vínculo o relación laboral mientras el convenio esté vigente para las partes.

8. Al finalizar el Programa, independientemente del título académico que el alumno obtenga, éste tendrá derecho a que se le expida un certificado con mención expresa de la especialidad a la que ha estado orientada su formación, su duración y rendimiento.

9. La eventualidad de accidente que pudiera afectar al alumno será cubierta por el Seguro Escolar del mismo y por una Póliza de Seguro adicional que a tales efectos contratará la VIU. Además la VIU suscribirá una póliza de responsabilidad civil que cubrirá los riesgos que como consecuencia de la actividad del estudiante dentro del Centro de prácticas pudieran derivarse.

10. Este Convenio estará vigente en el curso académico 2017-2018 y siguientes, con un máximo de cuatro años salvo denuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con 3 meses de antelación al inicio del curso académico.

Así lo acuerdan, y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Por XXXXXX

D. XXXXX

Por la Universitat Internacional
Valenciana-Valencian International
University, S.L.

D. José Ramos Rodrigo y D. Marcos
Cortés Vega

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD 8.- RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE LOS PUESTOS DE SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, INTERVENTOR Y DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL.

Dada cuenta del recurso de reposición de fecha 20 de noviembre del corriente, interpuesto por D. Marcelo Correa Pérez Cortés, como presidente de la "Asociación de Afectados por los Servicios Públicos de Cartagena" (ASEPUCAR) contra la Resolución de 3 de octubre de 2017 del Director

General de Administración Local de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se publica el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2017, ha sido emitido informe por la Jefa de Relaciones Laborales, Organización e Inspección de fecha once de los corrientes del siguiente tenor:

“Con fecha 26 de octubre de 2017 se publica en el BORM la Resolución de 3 de octubre de 2017 del Director General de Administración Local de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se publica el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2017 por el que se aprueban las bases para la provisión definitiva mediante el sistema de libre designación, de los puestos de Secretario General del Pleno, Interventor y Director de la Oficina de Gobierno Municipal.

D. Marcelo Correa Pérez Cortés, como presidente de la “Asociación de Afectados por los Servicios Públicos de Cartagena” (ASEPUCAR) interpone Recurso de Reposición contra la Resolución de 3 de octubre de 2017 del Director General de Administración Local de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se publica el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de julio de 2017. El recurso debe ser inadmitido habida cuenta que la asociación demandante carece de legitimación para la impugnación del acto pues la resolución impugnada debe repercutir de manera clara y suficiente en la esfera jurídica de quien recurre, que es precisamente lo que no ocurre en el presente caso. Entre los fines de la asociación se encuentra la defensa de los intereses ciudadanos ante los abusos en el cobro de los servicios públicos. Falta, precisamente, la intensidad mínima en la afectación de sus intereses que permitiría reconocer la legitimación, y por ello hemos de concluir que, la asociación no obtiene ninguna utilidad jurídica en su aspecto positivo de obtención de un beneficio, o negativo, evitación de un perjuicio, derivada de la mera interposición de la reclamación, o al menos, no ha acreditado tal interés legítimo.”

Por las razones alegadas en el citado informe, la reclamación presentada debe ser inadmitida en atención al art. 116 de la ley 39/2015, de 2 de octubre.

Por lo expuesto, y siguiendo lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONGO:

INADMITIR, por las razones expuestas, el recurso de reposición interpuesto por D. Marcelo Correa Pérez Cortés, como presidente de la “Asociación de Afectados por los Servicios Públicos de Cartagena” (ASEPUCAR).

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.= Cartagena, 12 de diciembre de 2017.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

INFRAESTRUCTURAS.

FOD 9.- TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES EN CARTAGENA, TRAS LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO.

A la vista de los reparos formulados por la Intervención Municipal, que afectan a un total de 1 factura, y que viene de la finalización de contrato de “Mantenimiento de Parques y Jardines en Cartagena”, sin posibilidad de prórroga expresa, que amparara la prestación de dichos servicios.

Dicho contrato se encontraba en la relación de contratos para los que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, acordó *“la no interrupción de los precitados servicios, así como la orden a las concejalías afectadas para que, de forma prioritaria se lleven a cabo los correspondientes procedimientos de contratación, y siempre teniendo en cuenta que el anuncio de licitación debe estar publicado, como máximo el 31 de enero de 2017.*

Por la complejidad en la elaboración de los pliegos, dicho plazo no se ha podido cumplir aunque en estos momentos la situación se encuentra en vías de regularización al estar iniciados los trámites para la licitación del nuevo contrato, encontrándose en fase **“nueva licitación** en el D.O.U.E. estando abierto el plazo de presentación de ofertas **hasta el 11 de diciembre de 2017”**. Sin embargo, y dado que se trataba de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se ha continuado con su prestación con la empresa que lo venía realizando.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han seguido siendo presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Sin embargo, en los casos de reparo suspensivo de la Intervención, el plazo habitual de suspensión es, sin duda, inferior al necesario para la tramitación de los correspondientes procedimientos de contratación, resulta imposible regularizar la situación en tiempo y forma para el levantamiento de los mencionados reparos.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, a la Junta de Gobierno Local, una vez conectora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente en cuestión, propongo:

Primero: que se acuerde la no interrupción de los precitados servicios, por la misma empresa que lo viene haciendo y en los términos del contrato, por el tiempo que medie entre esta fecha y la adjudicación de un nuevo contrato.

Segundo: que se reconozca la deuda generada para que se tramite para su pago la siguiente factura presentada por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

- Factura, con n.º de registro 2017-6648 e importe 324.634,38 €, correspondiente al mes de noviembre de 2017, documento de consignación 2017.2.0020024.000.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 12 de diciembre de 2017.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA.= Firmado, María Josefa Soler Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD 10.- TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES”, TRAS LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO.

A la vista de los reparos formulados por la Intervención Municipal, y que vienen de la finalización de contrato de “Limpieza de Edificios Municipales”, sin posibilidad de prórroga expresa, que amparara la prestación de dichos servicios.

Dicho contrato se encontraba en la relación de contratos para los que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 10 de febrero de 2017, acordó *“la no interrupción de los precitados servicios, por la misma empresa que lo viene haciendo y en los términos del contrato, por el tiempo que medie entre esta fecha y la adjudicación de un nuevo contrato y siempre teniendo en cuenta que el anuncio de licitación debe estar publicado, como máximo, el 28 de febrero de 2017”*.

Por la complejidad en la elaboración de los pliegos, dicho plazo no se ha podido cumplir aunque en estos momentos la situación se encuentra en vías de regularización al estar iniciados los trámites para la licitación del nuevo contrato, encontrándose en fase de adjudicación. Sin embargo, y dado que se trataba de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se ha continuado con su prestación con la empresa que lo venía realizando.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han seguido siendo presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Sin embargo, en los casos de reparo suspensivo de la Intervención, el plazo habitual de suspensión es, sin duda, inferior al necesario para la tramitación de los correspondientes procedimientos de contratación, resulta imposible regularizar la situación en tiempo y forma para el levantamiento de los mencionados reparos.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, a la Junta de Gobierno Local, una vez conocedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente en cuestión, propongo:

Primero: que se acuerde la no interrupción de los precitados servicios, por la misma empresa que lo viene haciendo y en los términos del contrato, por el tiempo que medie entre esta fecha y la adjudicación de un nuevo contrato, que se estima que será a 31 de diciembre de 2017.

Segundo: que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por FCC MEDIO AMBIENTE, SA, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

- Factura, con n.º de registro 2017-6650 e importe 219.496,03 €, correspondiente al mes de noviembre de 2017, documento de consignación 2017.2.0030033.000.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 18 de diciembre de 2017.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA.= Firmado, María Josefa Soler Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD 11.- TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN.

A la vista de los reparos formulados por la Intervención Municipal, que afectan a un total de 2 facturas, y que vienen de la prestación del suministro de energía eléctrica en baja tensión correspondiente al mes de septiembre y octubre de 2017.

Dicho suministro se encuentra incluido en el contrato de “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA”, SU2016/16, que se encontraba en la relación de contratos para los que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, acordó *“la no interrupción de los precitados servicios, así como la orden a las concejalías afectadas para que, de forma prioritaria se lleven a cabo los correspondientes procedimientos de contratación, y siempre teniendo en cuenta que el anuncio de licitación debe estar publicado, como máximo el 31 de enero de 2017.*

Por la complejidad en la elaboración de los pliegos, dicho plazo no se ha podido cumplir aunque en estos momentos la situación se encuentra en vías de regularización al estar iniciados los trámites para la licitación del nuevo contrato, encontrándose en fase de valoración de ofertas. Sin embargo, y dado que se trataba de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se ha continuado con su prestación con la empresa que lo venía realizando.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han seguido siendo presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Sin embargo, en los casos de reparo suspensivo de la Intervención, el plazo habitual de suspensión es, sin duda, inferior al necesario para la tramitación de los correspondientes procedimientos de contratación, resulta imposible regularizar la situación en tiempo y forma para el levantamiento de los mencionados reparos.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, a la Junta de Gobierno Local, una vez concedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente en cuestión, propongo:

Primero: que se acuerde la no interrupción de los precitados servicios, por la misma empresa que lo viene haciendo y en los términos del contrato,

por el tiempo que medie entre esta fecha y la adjudicación de un nuevo contrato, que se estima que será a 31 de diciembre de 2017.

Segundo: que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por IBERDROLA CLIENTES SAU, ya que corresponden a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

- Factura, con n.º de registro 2017-5033 e importe 156.777,51 €, correspondiente al mes de septiembre de 2017, documento de consignación 2017.2.0023370.000.
- Factura, con n.º de registro 2017-5785 e importe 275.378,39 €, correspondiente al mes de octubre de 2017, documento de consignación 2017.2.0025467.000

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 6 de noviembre de 2017.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA.= Firmado, María Josefa Soler Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD 12.-TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL TM CARTAGENA, TRAS LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO.

A la vista de los reparos formulados por la Intervención Municipal, que afectan a un total de 1 factura, y que viene de la finalización de contrato de "Mantenimiento del Alumbrado Público del TM Cartagena", sin posibilidad de prórroga expresa, que amparara la prestación de dichos servicios.

Dicho contrato se encontraba en la relación de contratos para los que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, acordó *"la no interrupción de los precitados servicios, así como la orden a las concejalías afectadas para que, de forma prioritaria se lleven a cabo los correspondientes procedimientos de contratación, y siempre teniendo en cuenta que el anuncio de licitación debe estar publicado, como máximo el 31 de enero de 2017.*

Por la complejidad en la elaboración de los pliegos, dicho plazo no se ha podido cumplir aunque en estos momentos la situación se encuentra en vías de regularización al estar iniciados los trámites para la licitación del nuevo contrato (resolución del nuevo recurso especial en materia de

contratación). Sin embargo, y dado que se trataba de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se ha continuado con su prestación con la empresa que lo venía realizando.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han seguido siendo presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Sin embargo, en los casos de reparo suspensivo de la Intervención, el plazo habitual de suspensión es, sin duda, inferior al necesario para la tramitación de los correspondientes procedimientos de contratación, resulta imposible regularizar la situación en tiempo y forma para el levantamiento de los mencionados reparos.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, a la Junta de Gobierno Local, una vez concedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente en cuestión, propongo:

Primero: que se acuerde la no interrupción de los precitados servicios, por la misma empresa que lo viene haciendo y en los términos del contrato, por el tiempo que medie entre esta fecha y la adjudicación de un nuevo contrato.

Segundo: que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago la siguiente factura presentada por SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

- Factura, con n.º de registro 2017-5842 e importe 44.027,86 €, correspondiente al mes de octubre de 2017, documento de consignación 2017.2.0029466.000.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 12 de diciembre de 2017.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA.= Firmado, María Josefa Soler Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD 13.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE FACTURAS

CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

En los expedientes de gastos de esta Concejalía de Infraestructuras, se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior que han sido recibidas en el ejercicio en curso, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

La no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Para la tramitación de dichas facturas existe consignación presupuestaria.

La relación de facturas a tramitar es la siguiente:

PARTIDA	IMPORTE	RFA. FRA.	TERCERO	NIF	DOCUMENTO CONSIGNACIÓN
04003 9208 22103	7.612,15 €	2017.0000119	HC ENERGIA GRUPO EDP.	A-74251836	2017.2.0025454.000
04003 9208 22103	3.263,65 €	2017.0000019	HC ENERGIA GRUPO EDP.	A-74251836	2017.2.0025454.000
04003 9208 2269944	72,62 €	2017.0001730	TUV RHEINLAND IBERICA SA ITV CARTAGENA	A-78999612	2017.2.0007265.000

Por todo ello, solicito a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las facturas anteriormente relacionadas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 7 de noviembre de 2017.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA.= Firmado, María Josefa Soler Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD 14.- TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ÚLTIMO RECURSO.

A la vista de los reparos formulados por la Intervención Municipal, que afectan a un total de 1 factura, y que vienen de la prestación del suministro de energía eléctrica en último recurso correspondiente al mes de noviembre de 2017.

Dicho suministro se encuentra incluido en el contrato de “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA”, SU2016/16, que se encontraba en la relación de contratos para los que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, acordó *“la no interrupción de los precitados servicios, así como la orden a las concejalías afectadas para que, de forma prioritaria se lleven a cabo los correspondientes procedimientos de contratación, y siempre teniendo en cuenta que el anuncio de licitación debe estar publicado, como máximo el 31 de enero de 2017.*

Por la complejidad en la elaboración de los pliegos, dicho plazo no se ha podido cumplir aunque en estos momentos la situación se encuentra en vías de regularización al estar iniciados los trámites para la licitación del nuevo contrato, encontrándose en fase informe del pliego de cláusulas administrativas. Sin embargo, y dado que se trataba de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se ha continuado con su prestación con la empresa que lo venía realizando.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios han seguido siendo presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Sin embargo, en los casos de reparo suspensivo de la Intervención, el plazo habitual de suspensión es, sin duda, inferior al necesario para la tramitación de los correspondientes procedimientos de contratación, resulta imposible regularizar la situación en tiempo y forma para el levantamiento de los mencionados reparos.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de las prestaciones de los servicios mencionados afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, a la Junta de Gobierno Local, una vez concedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente en cuestión, propongo:

Primero: que se acuerde la no interrupción de los precitados servicios, por la misma empresa que lo viene haciendo y en los términos del contrato, por el tiempo que medie entre esta fecha y la adjudicación de un nuevo contrato.

Segundo: que se reconozca la deuda generada para que se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ULTIMO RECURSO, SAU, ya que corresponden a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

- Factura, con n.º de registro 2017-6857 e importe 165.873,43 €, correspondiente al mes de noviembre de 2017, documento de consignación 2017.2.0029372.000.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, 12 de diciembre de 2017.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y TRANSPARENCIA.= Firmado, María Josefa Soler Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el concejal delegado del área de cultura y patrimonio tramitadas por los siguientes servicios:

CULTURA

FOD 15.- PROYECTO DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE CULTURA DE CARTAGENA (CCCT).

En Cartagena a 4 de diciembre de 2017

La Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social; asimismo establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien con el límite, impuesto por su artículo 69.2, de que las *"formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley"*.

Según los artículos 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, corresponde al Pleno de la Corporación *"la capacidad de acordar el establecimiento de consejos sectoriales para canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales."*

El artículo 123.1.d) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local otorga la competencia al Pleno del Ayuntamiento para aprobar este tipo de reglamentos.

El Ayuntamiento de Cartagena está comprometido con la mayor apertura a la participación ciudadana de su acción de gobierno. En las Jornadas de Cultura y Municipio celebradas en Cartagena en noviembre de 2015 se estableció la necesidad de constituir el Consejo de Cultura de Cartagena (CCCT), concebido como órgano institucional de participación en la gestión cultural del municipio, integrado por representantes de los diferentes sectores y agentes del mundo cultural, y que tendrá entre sus funciones, además de servir de cauce de participación, el de control de la política cultural, de su desarrollo, coordinación, seguimiento y evaluación y, en esta primera etapa, el impulso para la elaboración y aprobación del Plan Municipal de Cultura de Cartagena, documento de planificación que ha de recoger los objetivos y acciones de esta política.

El Ayuntamiento de Cartagena quiere constituir el Consejo de Cultura de Cartagena, con la composición y atribuciones que se recogen en el proyecto de Reglamento, como un órgano de naturaleza consultiva y asesora que forma parte de la organización complementaria municipal y a través del mismo se instrumenta la participación de la ciudadanía, asociaciones y organizaciones representativas del ámbito cultura en el debate, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de las políticas municipales de cultura.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

El referido Reglamento, es del siguiente tenor literal:

“REGLAMENTO DEL CONSEJO DE CULTURA DE CARTAGENA (CCCT)

Cartagena a 4 diciembre de 2017

Exposición de Motivos

La Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social; y algo similar reza la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien con el límite, impuesto por su artículo 69.2, de que las *"formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley"*.

Según los artículos 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, corresponde al Pleno de la Corporación *"la capacidad de acordar el establecimiento de consejos sectoriales para canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales."*

El artículo 123.1.d) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local otorga la competencia al Pleno del Ayuntamiento para aprobar este tipo de reglamentos.

El Ayuntamiento de Cartagena está comprometido con la mayor apertura a la participación ciudadana de su acción de gobierno. En las Jornadas de Cultura y Municipio celebradas en Cartagena en noviembre de 2015 se estableció la necesidad de constituir el Consejo de Cultura de Cartagena (CCCT), concebido como órgano institucional de participación en la gestión cultural del municipio, integrado por representantes de los diferentes sectores y agentes del mundo cultural, y que tendrá entre sus funciones, además de servir de cauce de participación, el de control de la política cultural, de su desarrollo, coordinación, seguimiento y evaluación y, en esta primera etapa, el impulso para la elaboración y aprobación del Plan Municipal de Cultura de Cartagena, documento de planificación que ha de recoger los objetivos y acciones de esta política.

Título I

Constitución, fines y competencias

Artículo 1

1. El Ayuntamiento de Cartagena constituye el Consejo de Cultura de Cartagena, con la composición y atribuciones que se recogen en el presente Reglamento como un órgano de naturaleza consultiva y asesora que forma parte de la organización complementaria municipal y a través del mismo se instrumenta la participación de la ciudadanía, asociaciones y organizaciones representativas del ámbito cultura en el debate, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de las políticas municipales de cultura.
2. El Consejo se regirá por el presente Reglamento, La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena y las demás disposiciones que sean de aplicación.
3. El Consejo estará adscrito a la Concejalía competente en materia de cultura.
4. El ámbito de actuación del Consejo de Cultura de Cartagena corresponde al término municipal de Cartagena.

Artículo 2

El Consejo de Cultura de Cartagena tendrá los siguientes fines y atribuciones:

- a) Actuar como órgano consultivo y de asesoramiento, a petición de la Concejalía de Cultura y del Ayuntamiento, en las actuaciones y decisiones que deba adoptar el Ayuntamiento de Cartagena en el ejercicio de sus competencias en materia cultural.
- b) Fomentar y canalizar la participación de las personas, asociaciones y de los distintos agentes sociales en el desarrollo de la política municipal de cultura.
- c) Potenciar y apoyar la producción y la creatividad de la ciudadanía, la búsqueda de nuevas formas de expresión artística y su difusión en el municipio, así como su proyección a nivel nacional e internacional.
- d) Proponer las medidas necesarias para conseguir la igualdad de la ciudadanía en el acceso a la cultura, poniendo énfasis en la equitativa distribución de todas sus manifestaciones entre los habitantes del todo el municipio.
- e) Proponer las medidas necesarias para asegurar la igualdad de género en la cultura, cumpliendo con las obligaciones que se establecen el artículo 26 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- f) Participar en la elaboración de informes y planes a propuesta de la Concejalía correspondiente y/o el Pleno del Ayuntamiento, y específicamente en el Plan Municipal de Cultura.
- g) Proponer las medidas necesarias para promover, identificar, proteger y preservar el patrimonio y las tradiciones culturales de Cartagena.
- h) Velar por el cumplimiento de las Buenas Prácticas en términos de equidad y respeto en la toma de decisiones y puesta en marcha de los programas.
- i) Reflexionar sobre problemáticas culturales y formular propuestas para su traslado al órgano municipal competente.

j) Favorecer la coordinación de actuaciones que lleven a cabo entidades públicas y privadas interesadas en el desarrollo de la diversidad cultural existente en el municipio, propiciando también la expresión y participación de las personas con culturas procedentes de la inmigración.

k) Proponer medidas que favorezcan la coordinación institucional de las distintas administraciones competentes en materia de cultura en el ámbito del municipio de Cartagena (Administración Central de Estado, Comunidad Autónoma, y Ayuntamiento de Cartagena).

Artículo 3

A los efectos del presente reglamento, en ningún caso se consideraran manifestaciones culturales las actividades y festejos relacionados, directa o indirectamente, con la xenofobia, el racismo o cualquier tipo de discriminación hacia las personas o colectivos en que éstas se integren, por razón de nacimiento, sexo, religión, opinión, lengua, o cualquier otra condición o circunstancia de tipo personal o social.

Tampoco se considerarán manifestaciones culturales, a efectos del presente Reglamento, aquellas actividades o festejos que impliquen, directa o indirectamente, maltrato a los animales.

Título II

Organización y funcionamiento

Artículo 4

El Consejo de Cultura tiene su sede en dónde radique la de la Concejalía de Cultura, lugar en el que celebrarán habitualmente sus sesiones, sin perjuicio de que, cuando la asistencia de público prevista o cualquier otra circunstancia así lo requiera, puedan celebrarse en otra dependencia municipal.

Artículo 5

El Consejo de Cultura tendrá los siguientes órganos:

- a) El Pleno del Consejo
- b) La Presidencia del Consejo
- c) Las comisiones permanentes

Artículo 6

El Pleno es el órgano superior del Consejo, formado por la Presidencia y la totalidad de sus integrantes.

Ostentará la Presidencia la persona que ejerza la Alcaldía, que podrá delegar en cualquiera de los Concejales. La Alcaldía y la persona que tenga la delegación de Cultura tendrán la condición de miembros natos del Pleno del Consejo.

Además, serán miembros permanentes del Consejo:

- a) Una persona representante designada por cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación Municipal.

b) Una persona representante designada por cada una de las universidades públicas de la región (Universidad Politécnica de Cartagena y Universidad de Murcia), y otra del centro asociado de la UNED de Cartagena.

c) Las personas representantes de las comisiones permanentes.

d) El Director de Cultura y el Coordinador de Cultura, con voz pero sin voto.

f) Secretaría.- El Secretario del Pleno del Consejo de Cultura con voz pero sin voto, será ejercido por el Secretario municipal del Pleno y este a su vez en quién delegue.

La Junta de Gobierno Local podrá designar como miembros del Consejo a personas físicas de reconocido prestigio, relevantes por sus aportaciones a la cultura de la ciudad, en un número máximo de tres.

Artículo 7

Corresponde a la Presidencia:

a) Ostentar la representación del Consejo.

b) Formular el orden del día de las sesiones del Pleno del Consejo, convocarlas y presidirlas.

c) Dirigir y moderar las sesiones. Para ello, concederá el uso de la palabra a quien lo solicite, y lo retirará cuando la intervención no se ajuste al punto debatido, o no guarde el debido respeto y/o la compostura que la sesión merece.

d) Decidir los empates con su voto de calidad.

Artículo 8

El Pleno del Consejo celebrará, como mínimo, una reunión ordinaria semestral; y las extraordinarias que se considere oportuno, cuando la importancia o urgencia de los asuntos lo requieran, por iniciativa de la Presidencia o de un tercio de sus componentes permanentes.

Artículo 9

1. Para la válida constitución del Pleno, es necesario la asistencia de la Presidencia, Secretaría y de la mitad al menos de sus miembros permanentes, en primera convocatoria; y de un tercio, en segunda convocatoria, treinta minutos más tarde.

Las sesiones se convocarán con un mínimo de dos días de antelación, mediante escrito dirigido a las personas que lo integran en el que conste la relación de asuntos a tratar, fecha de la sesión, hora y lugar en que se celebre. En la convocatoria, se indicará dónde se halla depositada la documentación precisa.

Serán válidas las convocatorias realizadas por correo electrónico, que será la forma preferente de convocatoria, siempre que sea aceptado por sus miembros.

Las sesiones del Pleno serán públicas, y abiertas a la participación de los asistentes, bajo la dirección de la Presidencia. Actuará como Secretario/a del Consejo el Secretario/a del Ayuntamiento o persona funcionaria en quien delegue, con voz pero sin voto.

Las convocatorias se harán públicas en la página web municipal y en cuantos medios de difusión se estime oportuno, con la antelación suficiente.

2. El Pleno del Consejo tratará en cada sesión los asuntos incluidos en el orden del día, sin perjuicio de que puedan debatirse otros en las sesiones ordinarias, previa su declaración de urgencia por la mayoría simple de los miembros permanentes. En caso de empate, decidirá la Presidencia con su voto de calidad.

3. Las convocatorias incluirán, preceptivamente, un apartado sobre la aprobación del acta de la sesión anterior, y otro de ruegos y preguntas.

Artículo 10

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple (más votos positivos que negativos) de las personas asistentes a la sesión.

2. La persona que ejerza la Secretaría del Pleno del Consejo levantará la correspondiente acta de cada sesión.

Título III

Las comisiones permanentes

Artículo 11

Las comisiones tendrán como cometido principal recoger las aspiraciones, propuestas, ideas y sugerencias de la ciudadanía para su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento o, cuando proceda, a la Concejalía de Cultura.

Artículo 12

Se constituyen las siguientes comisiones de trabajo permanentes, de conformidad con cuanto establecen los artículos siguientes:

1. Artes plásticas y visuales
2. Artes escénicas
3. Música
4. Lectura, libro y bibliotecas
5. Cine y audiovisual.
6. Patrimonio cultural y cultura popular.
7. Ciencia y pensamiento.
8. Diversidad e interculturalidad
9. Comisión transversal, que incluirá temas relativos a la gestión cultural en general, comunicación, industrias, formación y empleo, voluntariado y otros asuntos que afecten al conjunto de la cultura y no se incluyan en el ámbito específico de las otras comisiones.

Artículo 13

Cualquier persona interesada en la cultura podrá inscribirse en el censo específico de alguna de las comisiones permanentes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Para la primera constitución, se abrirá un plazo de 20 días naturales, a fin de que las personas interesadas puedan presentar su solicitud.

b) Transcurrido el periodo anterior, se publicará la lista de las personas que integran cada comisión permanente, y se concederá un plazo de diez días para la subsanación de errores.

c) Concluido el procedimiento descrito, se convocará el día, hora y lugar de la constitución de las distintas comisiones.

Ninguna persona podrá ser miembro de más de una comisión permanente. La Concejalía de Cultura habilitará los medios necesarios –materiales y personales- para elaborar los censos.

Artículo 14

El día señalado, se formará una mesa de edad entre los inscritos, en la que ejercerá la Presidencia la persona de mayor edad y la Secretaría la más joven de entre aquellas que acrediten haber alcanzado la mayoría de edad, que se limitarán a declarar la constitución de las respectivas comisiones; a dirigir el procedimiento de elección de las personas representantes permanentes en el Pleno del Consejo, y a levantar la correspondiente acta. El acta deberá hacer constar la relación de asistentes y los acuerdos adoptados.

Artículo 15

Constituidas las comisiones permanentes, cualquier persona podrá inscribirse en el censo en igualdad de condiciones que el resto.

Artículo 16

Las personas integrantes de cada comisión pueden participar en las sesiones con voz y con voto, si bien para ejercer este último derecho será necesario haber asistido, como mínimo, a una de las dos sesiones anteriores.

Artículo 17

Las comisiones tendrán el mismo régimen de funcionamiento que el Pleno, si bien para su válida constitución, será necesaria, la asistencia al menos de la mitad de sus miembros permanentes en primera convocatoria y de un tercio en segunda convocatoria, además de la mitad de sus representantes.

Artículo 18

1. Las comisiones permanentes elegirán a las personas que les representarán en el Pleno del Consejo, en el que tendrán la condición de miembros permanentes.

2. Cada comisión elegirá entre 2 representantes y 2 suplentes, con el fin de facilitar la representación paritaria.

3. El mismo día de la constitución, podrán presentarse las candidaturas, por escrito, ante la mesa de edad, cuya Presidencia las proclamará de viva voz y las anotará en una pizarra, de forma que los nombres sean visibles al público asistente.

4. Las personas candidatas están obligadas a declarar, responsablemente, si se presentan en su propio nombre o en el de alguna Asociación, Colectivo,

Empresa o cualquier otro tipo de entidad, con o sin personalidad jurídica. Ninguna asociación, colectivo, empresa o cualquier tipo de entidad podrá tener más de una persona representante. Con el fin de garantizarlo, el Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a los representantes que acrediten fehacientemente su condición. Las personas que pertenezcan a alguna asociación, colectivo, empresa o entidad del ámbito de la comisión no podrán presentarse en nombre propio como candidatas.

5. En caso de existir más candidaturas que número de representantes a elegir se procederá a una votación. Cada asistente podrá votar a una única candidatura. Serán designadas representantes las personas más votadas, con corrección de paridad de género, cuando ello fuera posible. La corrección se efectuará eligiendo las candidaturas de cada género que hayan obtenido mayor número de votos. Y quedarán como suplentes los siguientes en número de votos, a los que se aplicará igualmente la corrección de paridad antes citada.

En caso de empate, se repetirá la votación, únicamente, respecto de las candidaturas afectadas.

Artículo 19

1. Corresponde a los representantes materializar el funcionamiento de las comisiones permanentes, para lo cual establecerán el calendario de reuniones, propondrán a la Presidencia de la comisión el orden del día, y transmitirán los informes y propuestas de cada una de ellas a la Concejalía de Cultura o, cuando proceda, al Pleno del Consejo.

2. La Presidencia de cada comisión la ejercerá la persona más votada en la elección de representantes. En el caso de que los representantes no se hubieran sometido previamente a votación (por no superar los candidatos al número de elegidos) se procederá a una votación entre las personas que hayan obtenido representación para elegir la Presidencia. En caso de ausencia, le sustituirá la persona que, estando presente, haya obtenido mayor número de votos en su elección.

3. Corresponden a la Presidencia las funciones descritas en el artículo 7 para la Presidencia del Pleno.

4. Ejercerá las funciones de Secretaría de la comisión la persona representante menos votada; y, en caso de ausencia, la siguiente en menor número de votos.

Título IV

Obligaciones, duración, y cese de los miembros del Consejo

Artículo 20

Las personas integrantes del Pleno ejercerán sus funciones con plena autonomía e independencia.

Les corresponde:

- a) Asistir, con voz y voto, a las sesiones del Pleno.
- b) Presentar propuestas e iniciativas.
- c) Participar en las comisiones permanentes.

Se trata de cargos no retribuidos.

Artículo 21

1. El Consejo de Cultura de Cartagena se renovará cada dos años, con la salvedad de los miembros natos, que permanecerán como tales durante toda la legislatura.

2. No obstante, las personas representantes designadas por los grupos políticos y las de reconocido prestigio nombradas por la Junta de Gobierno Local, podrán ser removidas de sus cargos, discrecionalmente, en cualquier momento; en todo caso, cesarán con cada renovación de la Corporación.

3. Las personas representantes de la Universidad Politécnica de Cartagena, de la Universidad de Murcia y del centro asociado de la UNED de Cartagena podrán ser removidas de sus cargos discrecionalmente por quienes les nombraron.

4. Transcurrido el periodo para el que fueron elegidas, las comisiones permanentes renovarán sus representantes siguiendo el procedimiento del artículo 18.

5. También cesarán por voluntad propia, cuando haya constancia en las actas de su inasistencia a tres sesiones del Pleno o de la comisión de la que forme parte, o a propuesta de la asociación o entidad a la que representen, cuando desaparezcan los requisitos que determinaron su designación o por revocación del mandato que ostentaban, por incompatibilidad sobrevenida o inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos y en los supuestos de vulneración manifiesta y contrastada de la prohibición del artículo 18.4.

Cuando ello suceda, la Alcaldía o la Concejalía de Cultura requerirán expresamente a la comisión en que se haya producido el cese a fin de que proceda a la elección del nuevo representante, o representantes, hasta completar el número acordado.

6. Corresponde acordar el cese y el nombramiento de las nuevas personas integrantes a la Junta de Gobierno Local.

Artículo 22

La interpretación del presente Reglamento corresponde al Ayuntamiento, que resolverá cualquier duda mediante resolución de la Alcaldía.

Disposición adicional

1. La modificación total o parcial de éste Reglamento así como la disolución del Consejo de Cultura de Cartagena, corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

2. El Consejo de Cultura de Cartagena se regula por su propio reglamento interno y para aquellos aspectos no previstos en éstos por:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece como principios la transparencia y participación en la relación de la administración con la ciudadanía.

- La Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (o la que la sustituya).
- Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Disposición Final Primera.- La sesión constitutiva del Consejo de Cultura de Cartagena tendrá lugar dentro de los 60 días siguientes a la publicación del presente Reglamento, una vez constituidas las comisiones permanentes. Previamente, se invitará a las entidades a que se refiere el artículo 6 para que designen a las personas que les representen y a los grupos políticos con representación municipal a fin de que propongan las personas relevantes que hayan de formar parte del Consejo, que serán designadas por la Junta de Gobierno Local.

Disposición Final Segunda.- El cómputo del mandato de las personas integrantes del Consejo comenzará el mismo día de su constitución.

Disposición Final Tercera. - El presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región.”.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Participación Ciudadana y Buen Gobierno tramitada por el siguiente Servicio:

DESCENTRALIZACIÓN

FOD 16.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Durante el proceso de cierre y liquidación del presupuesto de la Entidad Local del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016, se puso de manifiesto la imposibilidad de imputar a dicho ejercicio las facturas del extinto Instituto Municipal de Servicios del Litoral (IMSEL) por gastos de competencia municipal, que más adelante se indican y que han de ser reconocidas sin más demora por esta Administración.

Para la financiación de tal reconocimiento se cuenta con crédito adecuado y suficiente habilitado en las aplicación 2017.05001.4591.210 del presupuesto de la entidad del ejercicio de 2017, según documento de retención de crédito de gasto número 2017.2.0029081.000, por importe de 81.575,67 euros, por la Oficina de Contabilidad.

Factura nº: C-15-04626
Fecha factura: 15 de agosto de 2015
Proveedor: AUTO-INDUSTRIA DE CARTAGENA, S.L.
C.I.F.: B30603229
Importe: 417,60 euros

Factura nº: ST1501362
Fecha factura: 15 de agosto de 2015
Proveedor: GRIMASY, S.L.
C.I.F.: B30158232
Importe: 572,89 euros

Factura nº: ST1502115
Fecha factura: 15 de diciembre de 2015
Proveedor: GRIMASY, S.L.
C.I.F.: B30158232
Importe: 135,45 euros

Factura nº: FC1500749
Fecha factura: 30 de septiembre de 2015
Proveedor: GRIMASY, S.L.
C.I.F.: B30158232
Importe: 117,37 euros

Factura nº: ST1500624
Fecha factura: 06 de mayo de 2015
Proveedor: GRIMASY, S.L.
C.I.F.: B30158232
Importe: 1.815,00 euros

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.=
Cartagena, 12 de diciembre de 2017.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO.= Firmado, Juan Pedro
Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior
propuesta.

BIBLIOTECAS

**FOD 17.- TRAMITACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE
CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.**

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior que han sido recibidas en el ejercicio en curso, así como facturas de las que, por insuficiencia de consignación presupuestaria, no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 5.1: *Los proveedores municipales deberán presentar sus facturas del ejercicio en curso antes del día 31 de diciembre, al objeto de su aprobación e imputación al ejercicio presupuestario con anterioridad al cierre.*

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre,

exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

Igualmente, en relación con las facturas para las que no existe dotación o consignación presupuestaria y no es posible el reconocimiento de la obligación con cargo al ejercicio en el que se realizó la prestación, tanto el artículo 23.1.e) del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local (RDLg 781/1986) como el artículo 60 del Real Decreto 500/1990 disponen que *corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, siendo ésta una competencia delegable. Éste último precepto dispone además, en el apartado tercero, que las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado.*

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Partida	Importe	Tercero	Número Factura	NIF	Dotación en 2016
A 2017,2,0023553,000	153,00 €	LIBRERÍA CENTRO MARÍA RUIZ 2016 S.L.	6	B30901458	NO

Segundo.- La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

Así lo propone y firma el Concejal Delegado de este Área de Gobierno en Cartagena, a 9 de noviembre de 2017.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

DEPORTES

FOD 18.- SUBVENCIÓN DIRECTA AL F.C. CARTAGENA POR MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas.

El Ayuntamiento de Cartagena es titular de las instalaciones y campo de Fútbol del Estadio Municipal Cartagonova. El citado estadio tiene la condición de «bien de dominio público destinado a servicio público» ya que de conformidad con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), tienen dicha calificación los «destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como piscinas y campos de deporte.».

Conforme al art. 74.2º del mismo Reglamento «El uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las entidades locales».

Las Instalaciones Municipales, y en concreto la existente en el Estadio Municipal Cartagonova, son objeto de gestión por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, pero ésta instalación municipal es primordialmente utilizada por el equipo deportivo de fútbol que de alguna forma representa y tiene su sede en la Ciudad, especial beneficiario del mismo, y por ello profundamente interesado en colaborar con el Ayuntamiento en el adecuado control y funcionamiento de estos recintos deportivos, que aún estando directamente afectados al interés general, son sin duda instrumentos imprescindibles para el FC Cartagena y sin los que no podría desarrollar su actividad deportiva.

Atendiendo al convenio de colaboración establecido con el Fútbol Club Cartagena aprobado en Junta de Gobierno de fecha 8 de julio de 2016 y prórroga aprobada por Junta de Gobierno de fecha 29 de septiembre de 2017, el Fútbol Club Cartagena realiza una solicitud para mejoras en el sistema de riego, drenaje y césped del campo de juego, según la estipulación Quinta, punto 4º del citado convenio.

Con el propósito de permitir a esta entidad el completo desarrollo de su actividad deportiva en el Estadio Municipal Cartagonova y realizar las obras citadas, se propone una subvención directa por modificación del

presupuesto 2017, aprobada en Pleno del Ayuntamiento de 6 de noviembre de 2017, con retención de crédito: 2017.2.0029907.000, por importe de veinticinco mil euros (25.000€).

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena, a 14 de diciembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

JUVENTUD

FOD 19.- CONCESIÓN DE BECAS DE COMPENSACIÓN DEL ESPACIO JOVEN DE LA CONCEJALIA DE JUVENTUD.

El Espacio Joven “Atención Integral a Jóvenes” desarrolla el Programa de Tutorización, que comprende todas las acciones de seguimiento que se llevan a cabo con las personas usuarias para la culminación con éxito del itinerario planteado a su demanda. Como complemento y extensión del Programa de Tutorización, se ha desarrollado un sistema de ayudas denominadas Becas de Compensación como medida de apoyo económico a los casos de jóvenes tutorizados.

Dichas becas se otorgan, con arreglo a las Bases para la concesión de becas de compensación para jóvenes tutorizados del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2016.

Reunida la Comisión de Valoración el día 4 de diciembre de 2017, a las 9 horas, para la concesión de las Becas de Compensación para jóvenes tutorizados del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud, constituida por:

Presidenta: María del Mar Sánchez Amor. Coordinadora de la Concejalía de Juventud.

Vocales:

Francisco García Valenzuela López. Coordinador de Programas Especiales.

Jose Antonio Fernando Ros Olivares. Representante de Servicios Sociales de Cartagena.

M^a Francisca Caparrós Soriano. Representante de Servicios Sociales de Cartagena.

Secretario: Ricardo J. Gutiérrez Aranda. Responsable del Espacio Social.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Una vez completado el expediente , emitido informe técnico por parte del responsable del espacio social, completado en algunos supuestos por el informe técnico de los representantes de Servicios Sociales y revisadas las solicitudes presentadas, se comprueba:

- Que la solicitud de [REDACTED] con DNI [REDACTED] no cumple el requisito: "Estar empadronado en el municipio de Cartagena, con una antelación mínima ininterrumpida de tres meses a la solicitud de la ayuda", apartado a) de la base 3ª que regulan la concesión de las becas .

- La solicitud de [REDACTED] con DNI [REDACTED] no cumple con la base 6ª que regula la concesión de las becas, no habiendo subsanado en el plazo fijado la falta de un documento preceptivo (el resguardo de matrícula de los estudios que cursa).

Se consideran ambos motivos causas de denegación.

- Procediéndose posteriormente a la valoración de las solicitudes presentadas, que la Comisión de Valoración acuerda elevar como propuesta de resolución sobre la procedencia o denegación de las becas solicitadas, indicando puntuación, cuantía y concepto al que será destinada, según el siguiente tenor:

- [REDACTED] denegada por incurrir en causa de denegación (Base 3ª, apartado a).
- [REDACTED] denegada por incurrir en causa de denegación (Base 6ª).

1.- [REDACTED]. [REDACTED]. (15,5 puntos). Matrícula, transporte y material didáctico: 1650 €.

2.- [REDACTED] [REDACTED]. (11,5 puntos). Matrícula y material didáctico: 1390 €.

3.- [REDACTED]. [REDACTED]. (15,5 puntos). Transporte y material didáctico: 1450 €.

4.- [REDACTED]. [REDACTED]. (15 puntos). Transporte y material didáctico: 1600 €.

5.- [REDACTED]. [REDACTED]. (12,5 puntos). Transporte y material didáctico: 600 €.

6.- [REDACTED]. [REDACTED]. (13 puntos). Transporte y material didáctico: 500 €.

7.- [REDACTED]. (13 puntos). Transporte: 200 €.

- 8.- [REDACTED]. (11,5 puntos). Matrícula, transporte y material didáctico: 1600 €.
- 9.- [REDACTED]. (14 puntos). Transporte y material didáctico: 1500 €.
- 10.- [REDACTED]. (11,5 puntos). Matrícula y material didáctico: 1500 €.
- 11.- [REDACTED]. (11,5 puntos). Transporte y material didáctico: 450 €.
- 12.- [REDACTED]. (12 puntos). Mensualidades y transporte: 1200 €.
- 13.- [REDACTED]. (11,5 puntos). Mensualidades y transporte: 2400 €.
- 14.- [REDACTED]. (13 puntos). Transporte: 1100 €.
- 15.- [REDACTED]. (13 puntos). Matrícula, transporte y material didáctico: 2400 €.
- 16.- [REDACTED]. (12,5 puntos). Mensualidades y transporte: 1100 €.
- 17.- [REDACTED]. (13,5 puntos). Transporte y material didáctico: 450 €.
- 18.- [REDACTED]. (11,5 puntos). Mensualidades y material didáctico: 350 €.
- 19.- [REDACTED]. (8 puntos). Transporte: 45 €.
- 20.- [REDACTED]. (8 puntos). Transporte: 168 €.
- 21.- [REDACTED]. (8 puntos). Transporte: 45 €.
- 22.- [REDACTED]. (8 puntos). Transporte: 57 €.
- 23.- [REDACTED]. (8 puntos). Transporte: 39 €.
- 24.- [REDACTED]. (8 puntos). Transporte: 57 €.

- 25.- [REDACTED]. (8 puntos). Transporte: 60 €.
- 26.- [REDACTED]. (8 puntos). Transporte: 45 €.
- 27.- [REDACTED] (8 puntos). Transporte: 54 €.
- 28.- [REDACTED]. (8 puntos). Transporte: 63 €.
- 29.- [REDACTED]. (8 puntos). Transporte: 60 €.
- 30.- [REDACTED]. (8 puntos). Transporte: 48 €.
- 31.- [REDACTED]. (8 puntos). Transporte: 36 €.
- 32.- [REDACTED]. (8 puntos). Transporte: 39 €.
- 33.- [REDACTED]. (8 puntos). Transporte: 66 €.
- 34.- [REDACTED]. (8 puntos). Transporte: 54 €.
- 35.- [REDACTED]. Transporte: 63 €.
- 36.- [REDACTED]. (8 puntos). Transporte: 66 €.
- 37.- [REDACTED] (8 puntos). Transporte: 63 €.
- 38.- [REDACTED]. (8 puntos). Transporte: 66 €.

Por parte de la Comisión de Valoración se eleva la anterior propuesta a la Junta de Gobierno Local , órgano competente para la resolución de este procedimiento, de conformidad con la Base 8ª de las repetidas Bases de regulación de las becas de compensación, a los efectos de que dicte la oportuna resolución.

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto que financia la subvención por importe total de **22.634 € (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS)**

2°.- La aprobación de las referidas Becas de compensación, existiendo consignación presupuestaria en la partida Premios, Becas y Pensiones de Estudio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena, 5 de diciembre de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las catorce horas veintiún minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.